

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**EMILIO RABASA. *Las aporías de la ley***

**Tesis  
Que para obtener el título de:  
Licenciada en Historia**

**Presenta:  
Esther Guadalupe Pineda Méndez**

**Director de Tesis:  
Dr. Jorge Eugenio Traslosheros Hernández**

**México, D.F., 2010.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A la memoria de  
Bruno Gelati  
(1946-2003)**

A mis padres: Froylán y Josefina.  
A Amedeo, por tu discreta presencia.  
A Fabrizio y Ross, por la certeza que he alcanzado gracias a ustedes.  
A Javier de Haro, por su incondicional auxilio.

A ustedes, gracias por estar dispuestos a afrontar resueltamente lo imposible:  
Mariangela, Lulú, Gió, Claudia, Gianni, Donato, Juan, Minerva, Polo, Max, Irene,  
Lulú, Andrea, Alma, David, Lilia, Paquito, Froy, Lupita, Cristobalito, Eréndira...,  
por supuesto al Dr. Jorge Traslosheros.

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN.....1

#### **CAPÍTULO I**

##### **Contrariedades y contradicciones de la Nación Mexicana en la segunda mitad del siglo XIX**

1. Forma de vida que expresa la obra literaria de Emilio Rabasa.....17
2. Vericuetos en la segunda mitad del siglo XIX en México.....19
3. Urgencia y fin: el orden.....23
4. Historia: punto de partida de Emilio Rabasa.....38
5. El protagonismo de la Constitución.....53

#### **CAPÍTULO II**

##### **La interpretación de la ley**

1. El extravío de la ley fundamental.....60
2. Equívoco de la ley fundamental.....63
3. Cambio de método en la interpretación de las leyes.....70
4. Intervención del progreso.....78

#### **CAPÍTULO III**

##### **Las aporías de la ley constitucional**

1. La elección de los representantes del “pueblo soberano” a través del sufragio universal.....93
2. Los derechos del hombre y del ciudadano en la Constitución.....110
3. La naturaleza de la ley (lex).....115
4. Doctrina clásica del derecho natural.....117
5. La ley en el antiguo régimen.....120
6. La visión de la ley en el orden moderno.....124

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Consecuencias de las aporías constitucionales**

1. En la organización política .....129
2. Consecuencias antropológicas .....136

### CONCLUSIONES.....143

### BIBLIOGRAFIA.....156

## **Introducción**

El tema de esta investigación surgió de la lectura del libro *La bola* de Emilio Rabasa, obra literaria de género realista, sencilla y escueta, que muestra la compleja y contradictoria situación política y social de la segunda mitad del siglo XIX en México y cuyo mérito, al menos en mi caso, fue despertar nuevamente la pregunta y curiosidad sobre los acontecimientos históricos de dicha época.

Mi primera intención fue verificar cómo se introdujeron y en qué medida se aplicaron los proyectos políticos que formarían a la naciente nación, y cómo éstos propiciaron la transformación de la sociedad en diferentes ámbitos, cambios que se perciben muy bien en la obra literaria de Emilio Rabasa.

Confirmé, gracias a los estudios de Erika Pani, que en el ámbito político y por supuesto en la búsqueda de conciliar un Estado independiente, lo que se necesitaba con urgencia era implementar “un Estado representante de la soberanía nacional, una e indivisible, que racionalizara la dominación política y monopolizara la fuerza legítima, la fiscalización, la elaboración y la aplicación de las leyes, la educación pública...”<sup>1</sup>. En este dilema, se descubre en el discurso y en los programas políticos una constante: la Constitución. El grupo dirigente que había obtenido el poder con el Plan de Ayutla tenía claro que el Estado constitucional era la única posibilidad para ordenar a la sociedad. Les apremiaba detener el uso arbitrario del poder que la dictadura de Antonio López de Santa Anna había mostrado. De esta manera y conforme a lo dispuesto en el Plan de Ayutla, se convocó en febrero de 1856 a un “congreso extraordinario” que dispondría de del periodo de un año para ocuparse de la Constitución y sus leyes orgánicas.

---

<sup>1</sup> Erika Pani. *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*. México, El Colegio de México, Instituto Mora, 2001, p. 359.

Terminado el plazo, el 5 de febrero de 1857 la Constitución Política de la República Mexicana, —con 128 artículos— fue jurada “en el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mexicano”<sup>2</sup>. Estableció la forma de gobierno republicana, representativa y federal; la soberanía del pueblo ejercida a través del voto; y los derechos del hombre que se fundan en las garantías de libertad, igualdad, propiedad y seguridad. Jaime del Arenal Fenochio indica que “se trataba, una vez más, de confiar a la letra de un documento legislativo supremo el destino y la felicidad de la nación”<sup>3</sup>.

A pesar de los conflictos, controversias y levantamientos que generó desde el primer momento de su proclamación, debido al contenido de algunas leyes, no se dudó que la legislación fuera el punto de partida para el ordenamiento de la nación, incluso, debido al triunfo liberal de después de diez años de guerra, la Constitución de 1857 adquirió un a carga simbólica y emocional que impediría contrariar o enmendar los fundamentos de sus leyes. Así, en nombre de la ley constitucional en 1867 se inició la ardua tarea de la reorganización de la República.

Paulatinamente la ley comenzó a invadir el espacio individual y colectivo convirtiéndose en principio inequívoco del orden. Elisa Speckman indica que fue sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIX, cuando la ley, aplicada como proyecto político, “abarcó aspectos como la regulación del espacio, la educación, la instrucción, la beneficencia, la religiosidad, las devociones, la justicia, la punición, el comercio, la inventiva, las relaciones familiares, la sexualidad, las diversiones o las lecturas”<sup>4</sup>. Pero,

---

<sup>2</sup> Jaime del Arenal Fenochio. “A la mitad del siglo XIX, las realidades y los proyectos” en *Gran Historia de México Ilustrada*. México, Planeta, 2001, t. 6, p. 19.

<sup>3</sup> *Ibidem*. p. 12.

<sup>4</sup> Elisa Speckman Guerra. *Crimen y castigo. legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia (Ciudad de México, 1872, 1910)*. México, El Colegio de México, Centro de

¿qué entendían por ley y a qué respondía ésta? ¿Realmente la ley propició el orden social?

En el último cuarto de siglo, los protagonistas políticos de la República mexicana se habían percatado que las leyes no respondían a la realidad, era menester cambiarlas, pero las “c reían” necesarias, no se dudaba en la forma de gobierno, al contrario, su preocupación era fortalecer al gobierno para garantizar la nación.

En la búsqueda de una organización efectiva Emilio Rabasa afirma que el problema es la concepción de la ley en el pensamiento liberal. Las leyes que conformaban la constitución se basaban en “principios abstractos de la ciencia pura”<sup>5</sup> expresados con sílogismos correctamente escritos pero imposibles de acatar. Para Rabasa las teorías ilustradas habían introducido la idea de que la verdad es tan la ciencia, por tanto, obedecer a la ciencia era cumplir la tarea legislativa perfecta. Dicha ciencia afirmaba que todos los hombres son iguales, que el género humano está compuesto por unidades idénticas, “la unidad es una y equivale a todos los pueblos”<sup>6</sup>. Por tanto, aplicar las mismas leyes constitucionales era razonable pues correspondían a la misma humanidad. De esta forma, las leyes constitucionales quedaban reducidas a un supuesto científico, a una ley física natural, en donde la ley por ser ley cumplía su fin, por tanto bastaba con formular las leyes para llegar a su cumplimiento.

La forma equivocada con la cual se había concebido la ley, según Emilio Rabasa, impedía ver las contradicciones inherentes de sus formulaciones en el primer eslabón fundamental de su conformación produciendo el desconcierto general de todo el sistema,

---

Estudios Históricos; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, p. 14.

<sup>5</sup> Emilio Rabasa, *La constitución y la dictadura*. México, Porrúa, 1956, p. 64.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

como era el caso del ejercicio del “sufragio universal” por el “pueblo soberano” para elegir a sus representantes. Las dificultades que se manifestaron en el seguimiento y aplicación de las máximas anteriores dieron como resultado el continuo desacato de los “representantes” del “pueblo soberano”<sup>7</sup>.

Elías José Palti confirma que en el caso específico de México “el creciente clima de antagonismo que se desencadenó tras la quiebra del vínculo colonial haría pronto manifiesta en México esta contradicción, revelando aquel fondo de contingencia (irracionalidad) presente en los fundamentos mismos de todo orden institucional postradicional (privado ya, por lo tanto, de toda garantía trascendente)”<sup>8</sup>.

En este sentido, el propósito de esta investigación es un empeño en encontrar, verificar y profundizar la concepción, la aplicación y las consecuencias que genera la ley en el marco liberal y positivista a través del pensamiento de Emilio Rabasa; en otras palabras, analizar las aporías de la ley, para comprobar cómo y en qué medida éstas tuvieron un papel decisivo en la transformación de un nuevo orden político a finales del siglo XIX e inicios del XX en México.

Uso el término “aporía” por ser, a mi modo de ver, la palabra que más corresponde a la necesidad de explicación de esta investigación; la aporía es un concepto de origen griego compuesto por la negativa o privativa *á* y de la palabra *πόρος* (pasaje) y significa literalmente “sin camino” o “camino sin salida”; de ahí, «dificultad»<sup>9</sup>. Las contradicciones que señala Emilio Rabasa en los postulados de la ley constitucional, apuntan que el problema es de otro nivel: no es el desacuerdo de una forma de gobierno,

---

<sup>7</sup> *Ibidem*. p. 67.

<sup>8</sup> José Palti. “El pensamiento liberal en el México del siglo XIX: Trascendencia e Inmanencia”. *Metapolítica*. México, v. 7, n. 31 septiembre-octubre de 2003, p. 62-74.

<sup>9</sup> J. Ferrater Mora. *Diccionario de filosofía*. Barcelona, Editorial Ariel, 2001.

ni tampoco se reduce a la incapacidad del pueblo de participar en la vida democrática, sino la imposible ejecución de la ley debido a sus proposiciones “lógicas”<sup>10</sup>. De esta manera, si las palabras son la expresión de una experiencia, la palabra aporía corresponde adecuadamente a lo que Rabasa se empeña en demostrar.

Los motivos por los cuales confirmé que Emilio Rabasa era el autor acertado los resumo de la siguiente manera: primero, por que vivió en el tiempo donde se forjó, fortaleció y constituyó la nación mexicana (nace en 1856 y muere en 1930). Segundo, porque tiene una visión histórica de los acontecimientos, como señala el estudioso Martín Díaz: “Rabasa se encuentra entre los autores que con más fuerza esgrimieron la necesidad de considerar el peso de los factores históricos en el análisis jurídico y en los procesos de elaboración de las leyes”<sup>11</sup>. Tercero, porque su obra histórica y literaria dan los elementos necesarios para introducirse en el ámbito de lo cotidiano de la sociedad mexicana, donde a su vez se descubren los acontecimientos e ideas que ha considerado Rabasa importantes para percibir, conocer y juzgar los avatares de su tiempo, respondiendo también a la forma en que se concibe a sí mismo en relación con el mundo. Cuarto, por su desempeño en diversos puestos públicos (agente del ministerio público y juez, gobernador del estado de Chiapas, senador...), participó de manera directa en la experimentación y transformación de las leyes descubriendo, por su continuo intercambio entre pensamiento y realidad<sup>12</sup>, el conflicto que generaba la aporía de la ley, como lo muestra su siguiente escrito:

---

<sup>10</sup> El *diccionario de la Real Academia Española* define por Aporía al “enunciado que expresa o que contiene una inviabilidad de orden racional”. Madrid, Espasa, 2001.

<sup>11</sup> Martín Díaz y Díaz. *Emilio Rabasa. Teórico de la dictadura necesaria*. México, Escuela Libre de Derecho, 1991, p. 20.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 7.

La ley que sólo es norma que rige las relaciones sociales, se ha convertido entre nosotros en una ilusión. En la ley depositamos nuestra fe; esperamos de aquella el remedio de nuestros males; de la ley hemos hecho punto de partida que nos permitirá alcanzar una vida mejor y puerta y sostén de todos los paraísos humanos. Pero tal vez, por nuestra reconocida inhabilidad para redactar y hacer la ley como producto de nuestro medio, es lo cierto que la panacea de la ley no cura el mal de nuestra vida y, de esta manera, a la ilusión por la vigencia de la ley siguen los subterfugios y violaciones en su aplicación, y a éstas la desesperanza o el pesimismo. Y una vez más el ciclo se establece: diferencia en tu Constitución social y tu Constitución política, esperanza puesta en una ley para mejorar la vida y aptitud previa e insuperable para violar o inaplicar todas las leyes, de todos los tiempos y de todas las tendencias<sup>13</sup>.

En efecto, Emilio Rabasa dedicó gran parte de su obra al estudio de la ley constitucional mostrando sus contradicciones. Por ello, ha sido considerado como el más profundo conocedor del derecho constitucional mexicano, cuyos conceptos dejó plasmados en sus obras jurídicas: *La constitución y la dictadura*, *El artículo 14* y *El juicio constitucional*<sup>14</sup>.

La investigación se desarrolla de la siguiente manera. El primer capítulo parte mostrando el contexto histórico a través de la obra literaria de Emilio Rabasa, por dos motivos: el primero, porque dicha obra fue la primera escrita por Rabasa —1888 a 1891— y el segundo, porque es ahí donde da cuenta el autor de las contrariedades y contradicciones en las que estaba sumergida la nación mexicana en la segunda mitad del siglo XIX develando las aporías de la ley constitucional de 1857. La segunda parte del primer capítulo versa sobre la explicación histórica que da Emilio Rabasa para justificar y analizar los hechos y acontecimientos que han impedido el crecimiento natural y razonable de la nación y, por tanto, la imposibilidad de responder y seguir

---

<sup>13</sup> Citado en Manuel González Ramírez. *Retratos y Estudios*. Prólogo y selección. México, UNAM, 1945, p. XVIII.

<sup>14</sup> Véase introducción de Agustín Sánchez González. “Emilio Rabasa, un novelista en transición” en Emilio Rabasa. *La gran ciencia y el cuarto poder*. Chiapas, Libros de Chiapas, 2000.

adecuadamente a las leyes que conforman la Constitución. No se olvide que Rabasa fue heredero de la generación de positivistas cuya misión fue la creación de instituciones necesarias para la transformación pacífica de la sociedad y, así, erradicar un liberalismo que generaba anarquía y violencia<sup>15</sup>. Por ello, la búsqueda de un análisis científico de la historia “deslindado de ideas liberales y conservadoras” era la posibilidad de superar las diferencias para salvaguardar mediante el consenso la convivencia y unidad<sup>16</sup>. Este afán de explicación de los acontecimientos históricos por parte de Emilio Rabasa, se aprecia en dos de sus obras: *La Constitución y la dictadura*, publicada en 1912, y *La evolución histórica de México*, publicada en 1920. Estas obras proporcionaron también los elementos necesarios para identificar con precisión las consecuencias de las aporías de la ley.

En el segundo capítulo se demuestra el extravío y el equívoco consciente o inconsciente de la concepción de la ley fundamental, en dos niveles: en el pueblo y en “los hacedores de la nación”. En este apartado recurrí a otros autores, para poder profundizar y explicar con mayor precisión los factores que Emilio Rabasa señala como elementos que dieron origen al desvarío de la ley, descubriendo efectivamente cómo la ley constitucional, deslindada de todo *ente* trascendental, muestra en su origen aporías. Destaco sobre todo la obra de Robert Nisbet, *Cambio social e historia*<sup>17</sup> por ser una de las tesis que me ayudaron a comprender la continua transformación de las ideas occidentales sobre el desarrollo social y, las dificultades que emergen del estudio del

---

<sup>15</sup> Ignacio Sosa. *El positivismo en México (antología)*. Pról. y selección. México, UNAM. 2005, p. XV.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. XVI.

<sup>17</sup> Robert Nisbet, *Cambio social e historia*. Barcelona, Editorial Hispano Europea. 1976.

cambio social cuando éste se somete a los conceptos del evolucionismo del cual Emilio Rabasa está totalmente impregnado.

El tercer capítulo es la identificación concreta de Emilio Rabasa de dos aporías constitucionales de las que adolece la Constitución de 1857. La primera es la elección de los representantes del “pueblo soberano” a través del “sufragio universal” y, la segunda es la cuestión de los derechos humanos que fundamenta la Constitución en donde, en nombre de la libertad, de la igualdad y del derecho del individuo, se genera la muerte y la destrucción del pueblo. El lector también se encontrará con los siguientes apartados: la naturaleza de la ley, doctrina clásica del derecho natural, la ley en el antiguo régimen y la visión de la ley en el orden moderno, cuya única finalidad es profundizar en las diferentes concepciones de la ley.

En el cuarto y último capítulo se demuestran las consecuencias inevitables de las aporías constitucionales. En términos generales se pueden identificar en dos ámbitos: el político y el antropológico. Consecuencias que fueron la herencia del siglo XX las cuales invitan a reflexionar, debido a su trascendencia, sobre la fundamentación de la ley constitucional.

### **Emilio Rabasa Estebanell, literato, jurista y maestro**

Emilio Rabasa nace en Ocozocoautla, Estado de Chiapas, el 22 de mayo de 1856; año en que se inician las reuniones del Congreso Constituyente conformado por los liberales Valentín Gómez Farías, Ponciano Arriaga, Guillermo Prieto, Melchor Ocampo, José María Mata, Francisco Zarco, Ignacio Luis Vallarta, entre otros, grupo que

posteriormente elaboró la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1857 en el Palacio Nacional de la Ciudad de México<sup>18</sup>.

Los primeros años de su vida se desarrollan en el Estado de Chiapas, en donde su padre se dedica a la agricultura y al comercio con gran éxito. Entre los años 1863-1867 Emilio Rabasa recibe de sus progenitores las primeras lecciones, ellos fueron quienes le ensañaron a leer y escribir descubriendo en su hijo capacidades excepcionales para el estudio, motivo por el cual lo enviaron a estudiar fuera del Estado<sup>19</sup>.

A los doce años Emilio Rabasa partió por disposición de sus padres a la ciudad de Oaxaca para ingresar en el Instituto de Ciencias y Artes del Estado, denominado Benito Juárez, realizando sus estudios superiores entre los años de 1868 a 1873. En ese entonces el programa de estudios comprendía cinco años y estaba regulado por el Plan de Estudios que había formado Gabino Barreda, apoyado en los principios de Augusto Comte<sup>20</sup>. En el mismo Instituto de Oaxaca realizó sus estudios profesionales de 1874 a 1878 en la Escuela de Derecho obteniendo su título profesional de Abogado el 4 de abril de 1879 a la edad de 24 años<sup>21</sup>.

Es importante señalar que en 1877 Porfirio Díaz, a los 47 años de edad, se convirtió en presidente de México ante el Congreso de la Unión para el periodo 1877-1880. Fue el único candidato en las elecciones para la presidencia.

La vida política de Rabasa inicia muy temprano: sólo tenía 25 años cuando en 1881 fue nombrado Síndico del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, en Chiapas. En el

---

<sup>18</sup> Andrés Serra Rojas. *Antología de Emilio Rabasa*. México, Ediciones Oasis, 1969, p. 25.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 41.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 42.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 43.

mismo año resultó electo Diputado Local a la Legislatura del mismo Estado<sup>22</sup>. Fue también en San Cristóbal de las Casas donde inicia su quehacer periodístico, escribiendo con regularidad en el periódico “El Porvenir”. Más tarde, en el mismo lugar lo designaron Director del Instituto del Estado donde, además de llevar a cabo su labor, impartió las cátedras de Derecho Natural y Derecho Romano<sup>23</sup>.

En 1882 regresa al Estado de Oaxaca para contraer matrimonio el 11 de septiembre con la señorita Mercedes Llanes Santaella. Tienen siete hijos, dos hombres y cinco mujeres<sup>24</sup>. Inicia en este lugar su ejercicio profesional como profesor de Derecho Civil. También ocupa algunos puestos administrativos como la judicatura local. De 1883 a 1885 fue Juez Civil y Presidente de la Comisión de Instrucción Pública y, posteriormente, electo Diputado Local en la Legislatura de Oaxaca; también en este periodo reinicia su actividad literaria en diversos periódicos y revistas locales, aunque sus temas sólo son políticos<sup>25</sup>.

Emilio Rabasa llega a la Ciudad de México a finales de 1886. A su llegada la Secretaría de Justicia lo designa defensor de oficio de los Tribunales de Fuero Común del Distrito Federal. Un año después pasa como agente del Ministerio Público ante los mismos Tribunales, posteriormente y en dos ocasiones fue diputado federal suplente ante el Congreso de la Unión<sup>26</sup> (Porfirio Díaz está en el poder por segunda ocasión).

Durante los años de 1889 y 1890 Emilio Rabasa y el licenciado Víctor Manuel Castillo, bibliotecario de la Sociedad de Abogados, fundan la *Revista de Legislación y*

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 47.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 50.

<sup>24</sup> *Ibidem*.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 51.

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 92.

*Jurisprudencia* dedicada “al adelantamiento y a la difusión de la Ciencia del Derecho”. En esta publicación colaboraron juristas de la talla de Prisciliano Díaz González, Isidro Montiel y Duarte, Jacinto Pallares, Guillermo Prieto, José H. Ramírez, Protasio G. Tagle, Ignacio L. Vallarta y Emilio Velasco<sup>27</sup>. En el segundo semestre del año de 1890 lo designan Procurador de Justicia del Distrito.

Los diferentes cargos que le fueron asignados a Emilio Rabasa lo llevaron a profundizar sobre las materias de Derecho Penal y Derecho Privado. Posteriormente su tránsito por el Senado y sus actividades en la Escuela Nacional de Jurisprudencia le propiciaron un interés profundo por el Derecho constitucional mexicano<sup>28</sup>.

En el año de 1888 Emilio Rabasa junto con el periodista Rafael Reyes Spíndola, funda el diario *El Universal* en la Ciudad de México; en esta publicación escribe sobre varios temas de actualidad, sobre todo de política y de literatura; en este periódico es donde crea y publica sus novelas utilizando el seudónimo de Sancho Polo, mientras que en política se dio a conocer como Pío Gil<sup>29</sup>. La crítica literaria mexicana da cuenta de las obras literarias preferidas de Rabasa las cuales evidentemente influyen en su estilo. Entre los escritores que influenciaron a nuestro autor se mencionan, en un primer momento de su trayectoria literaria, a Miguel de Cervantes Saavedra, Félix Lope de Vega y Francisco de Quevedo; posteriormente se indica que sintió verdadera predilección por Benito Pérez Galdós y José María de Pereda<sup>30</sup>.

Emilio Rabasa fue Gobernador del Estado de Chiapas en dos ocasiones: la primera, del 1 de diciembre de 1891 al 30 de diciembre de 1892 y, la segunda, del 1 de

---

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 93.

<sup>28</sup> *Ibidem*.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 94

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 95.

marzo de 1893 al 26 de febrero de 1894. En este tiempo Rabasa decretó el cambio de residencia de los Poderes locales de San Cristóbal de las Casas a Tuxtla Gutiérrez, que desde entonces, se convertirá en la capital del Estado de Chiapas<sup>31</sup>.

En abril de 1896 ocupa Rabasa la Presidencia del Senado y en septiembre de ese mismo año aparece presidiendo las juntas previas a las preparatorias del primer período de sesiones del XVIII Congreso Constitucional.

Inicia el siglo XX: la situación política, económica y social del país reclamaba cambios en el sistema; la Constitución, soslayada por Porfirio Díaz, empieza nuevamente a ser demandada, Emilio Rabasa a sus cincuenta años (1906) escribe su primera obra de carácter jurista: *El artículo 14*. En este período la vida de Emilio Rabasa se desarrolla atendiendo intensamente los avatares de la nación. Percibe el peligro de otra revolución si no se cambian algunos postulados de la Constitución, el desarrollo de la lucha antirreleccionista que dio la victoria a Francisco I. Madero y el destierro a Porfirio Díaz lo condujeron a escribir la obra *La Constitución y la dictadura*, publicada en 1912<sup>32</sup>.

Después de la decena trágica, Rabasa rehusó los puestos administrativos que le ofreció Victoriano Huerta; sin embargo, la necesidad de representar a México en las negociaciones de paz, debido a la intervención de los Estados Unidos en las costas de Veracruz, obligan a que Rabasa acepte colaborar como representante de México y participe en las negociaciones de paz que se llevarían a cabo en Niagara Falls<sup>33</sup>. Emilio Rabasa, después de su participación en dichas negociaciones, no regresa a México, se

---

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 159.

<sup>32</sup> Daniel Cosío Villegas. *La Constitución de 1857 y sus críticos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 60.

<sup>33</sup> Elena Margarita Madero. Tesis: *Los aspectos políticos, social y literario en las novelas de Don Emilio Rabasa*. México, UNAM, FF y L, 1965, p. 37.

traslada a la ciudad de New York, donde vive 6 años de exilio voluntario; en esta fase de su vida escribe *El juicio constitucional* (1919)<sup>34</sup> y *La Evolución histórica de México* (1920).

En 1920, a los 64 años de edad, regresa a México donde volvió a la docencia en la Escuela Libre de Derecho<sup>35</sup>. Finalmente, el 25 de abril de 1930 muere en la Ciudad de México<sup>36</sup>.

### **El positivismo en México**

El positivismo fue la doctrina filosófica, política, social que pretendía analizar, interpretar y ordenar la realidad mexicana a través de los paradigmas de orden y progreso. Los principales postulados de la teoría social positivista pueden encontrarse en Auguste Comte, y Herbert Spencer<sup>37</sup>. Se opinaba que la sociedad era un organismo natural sujeto a la evolución o al cambio en el tiempo, el hombre era parte integral de ese organismo y por ello también cambiante, sus ideas, creencias y comportamientos solo eran comprendidos en relación con la sociedad en su conjunto y a través de la ciencia, la cual tenía como procedimiento de conocimiento la observación de los fenómenos sociales, la experimentación y la búsqueda de leyes sociales. “Una ciencia de la sociedad que siguiera los procedimientos y objetivos de la ciencia de la naturaleza”<sup>38</sup>.

---

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 39.

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 41.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 42.

<sup>37</sup> Charles A. Hale. *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*. México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 320.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 321.

Para su mejor estudio en México se han identificado como ciclos o etapas del positivismo tres generaciones: nacimiento, desarrollo y decadencia<sup>39</sup>. En las tres generaciones se puede identificar como objetivo común el de erradicar de la sociedad la revolución, propiciada por las ideas liberales que conducían a la anarquía y por tanto, para dichos positivistas, a la inevitable violencia, así como la necesidad de analizar a la luz de la ciencia los problemas sociales, políticos y económicos de México, lo que propició el diálogo y la discusión de dichos temas entre los llamados liberales y conservadores.

Se considera como característica fundamental de la primera generación, cuyo promotor principal fue Gabino Barreda, la búsqueda de la paz; después de tantas guerras fratricidas, su proyecto era formar a través de la educación a los nuevos ciudadanos acordes al progreso y evolución. Emilio Rabasa fue participante de dicho proyecto al estudiar en una de las primeras escuelas donde se implementaron los programas positivistas. El mérito de esta generación fue la actitud con la que enfrentaron su tarea, se creían realmente los precursores de una nueva sociedad que tenía clara la meta del “progreso” a través del emblema Libertad, Orden y Progreso<sup>40</sup>.

Debido al desprestigio de la nación a nivel internacional, la segunda generación se dio a la tarea de insertar a México en la economía mundial. Para ello se necesitaba una autoridad fuerte que sostuviera el proyecto. Los positivistas reconocieron en Porfirio Díaz al hombre que podía llevar a cabo dicha labor, por lo que fueron ellos quienes propiciaron y apoyaron la perpetuidad en el poder de Porfirio Díaz.<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Leopoldo Zea. *El positivismo en México: nacimiento, apogeo y decadencia*. México, Fondo de Cultura Económica, 2005.

<sup>40</sup> Ignacio Sosa. *Op. cit.*, p. XIX.

<sup>41</sup> Véase Leopoldo Zea. *Op. cit.*, p. 285.

La idea de evolución, tomada de la biología, fue aplicada por esta generación al estudio de la sociedad y de la historia. En este sentido, la filosofía del progreso se entendía como cambio ascendente y constante, idea que se aplicó también al campo político, lo que en términos prácticos significó que la sociedad debía aceptar las reglas de convivencia establecidas por la ley para seguir adecuadamente la línea del progreso<sup>42</sup>. En la idea positivista del progreso, la evolución se convirtió en el principio de explicación de todos los cambios.

La historia de México fue interpretada como un continuo e ininterrumpido ascenso de la humanidad, desde el origen del hombre hasta llegar a la sociedad industrial; con esta trayectoria se justificaba su adhesión a la idea de “única historia universal”, en donde la tradición se convertía en obstáculo para su desenvolvimiento pleno<sup>43</sup>.

Esta segunda generación, a la que pertenece Rabasa, partió de la doctrina de Comte y de Spencer, para justificar el origen del poder, necesario para la estabilidad y orden de la nación; en efecto, es reconocido que Justo Sierra y Rabasa fueron los ideólogos que colaboraron en sustentar el gobierno de Porfirio Díaz con sus propuestas de reformas a la Constitución, para reforzar el régimen político<sup>44</sup>.

La tercera generación, utilizó las ideas positivistas para justificar sus intereses económicos y políticos. Leopoldo Zea indica que también recurrieron a la ciencia biológica para mantenerse en el poder, dicha ciencia planteaba que en la naturaleza solo sobreviven los más aptos, los que tienen mayor resistencia al medio ambiente, son ellos

---

<sup>42</sup> Ignacio Sosa. *Op. cit.*, p. XXI.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. XXII.

<sup>44</sup> Charles A. Hale. *Op. cit.*, p. 382.

los que sostendrían al país. La misión del Estado era proteger a éstos y no la de estimular a clases de calidad inferior<sup>45</sup>.

En la perspectiva positivista el problema nacional era liberar a la sociedad mexicana de las ataduras que impedían el paso firme hacia el progreso. Sin embargo, el régimen de l “orden y progreso” reveló a l po co tiempo l a de sigualdad social y su hipótesis de evolución se disolvió con el fin del Porfiriato.

---

<sup>45</sup> Leopoldo Zea. *Op. cit.*, p. 176.

## CAPITULO I

### Contrariedades y contradicciones de la Nación Mexicana en la segunda mitad del siglo XIX

#### 1 Forma de vida que expresa la obra literaria de Emilio Rabasa

La diversificación de las fuentes históricas en los últimos tiempos ha propiciado un acercamiento más profundo en la comprensión del pasado; dentro de esta dinámica el texto literario se ha convertido en una fuente fructífera en la investigación histórica<sup>1</sup>, reconociéndola como documento complementario para el conocimiento de la realidad, permitiendo al historiador “descubrir un mundo de sensibilidades y procesos culturales al cual es difícil acceder por la vía de las herramientas tradicionales de la investigación”<sup>2</sup>.

En lo que compete a este trabajo de investigación es importante incluso señalar que la producción histórica y literaria del siglo XIX en México está profundamente vinculada, ya que una parte considerable de sus personajes políticos de primer nivel contaron entre los literatos más significativos de su momento<sup>3</sup>, dejando huellas bien dibujadas de la vida política, cultural y social de nuestro país.

En efecto, el literato en su expresión novelesca deja entrever el tejido, los puntos, los nudos, los reverses de una sociedad dentro del tiempo y del espacio. Es justamente en

---

<sup>1</sup> La novela en la segunda mitad del siglo XIX, se inspiró “en la observación y estudio del ambiente nacional...Llega a asumir, por primera vez, una forma artística, y ofrece, dentro del romanticismo y realismo, los más variados aspectos: el histórico, el costumbrista, el psicológico, el de tesis política o social.” Carlos González Peña. *Historia de la literatura mexicana*. México, Porrúa, 1990, p. 215.

<sup>2</sup> Osmar González. “El indio en el cuento peruano: José María Arguedas y Ventura García Calderón”. *Históricas*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Boletín n. 54 p.3.

<sup>3</sup> Véase la investigación de Nicole Girón. *Historia y Literatura: Dos ventanas hacia un mismo mundo*. En *El historiador frente a la historia, historia y literatura*. México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2000, p. 61

esta expresión literaria donde sobresale la obra de Emilio Rabasa<sup>4</sup>, escritor que sabe plasmar hechos, lugares y personajes con un realismo agudo y sencillo (no en vano ha sido considerado el introductor del realismo en la novela mexicana)<sup>5</sup>.

Gracias a su formación académica y a su protagonismo político, Emilio Rabasa refleja en su obra los avatares del ambiente político. Imaginario que se convierte en testimonio histórico de la época Porfiriana y en herramienta primordial para el interés de esta investigación, permitiendo al lector percibir a través de la sencillez de lo cotidiano las acciones de los hombres provocados por deseos, de spechos, injusticias, necesidades, contrariedades. Lejos de ser un análisis psicológico, su obra no es un esbozo de pensamientos sino que son los hechos los que brindan los elementos que nos introducen en el campo de las ideas, confirmando lo que ha dicho Agustín Sánchez González: los personajes de sus obras, aparentemente ficticios muestran una realidad histórica<sup>6</sup>.

¿Cuál es la realidad histórica que muestran?

Ésta es la pregunta que intento responder en el siguiente apartado y que servirá de contexto histórico para poder comprender cómo y en qué situaciones el autor da cuenta de las contrariedades y contradicciones en las que estaba sumergida la nación mexicana en la segunda mitad del siglo XIX, las cuales van develando las aporías de la ley constitucional de 1857.

---

<sup>4</sup> Influenciado por los grandes novelistas españoles de su época y en especial de Galdós, Rabasa posee una vena satírica, dejando en sus novelas un retrato excelente, un reflejo humanísimo en sus personajes. Carlos González Peña. *Historia... op.cit.*, p. 220.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 219.

<sup>6</sup> Véase, Agustín Sánchez González. *Obras de Emilio Rabasa*. Pról., México, Libros de Chiapas. Narrativa, 2000, p.11.

## 2. Vericuetos en la segunda mitad del siglo XIX en México

Emilio Rabasa, después de haber habitado en los estados de Chiapas y Oaxaca con una trayectoria profesional en diferentes cargos políticos, se traslada a la edad de 30 años a la Ciudad de México, donde fue designado, por la Secretaría de Justicia, Defensor de Oficio de los Tribunales de Fuero Común del Distrito Federal; posteriormente funge como Agente del Ministerio Público ante los mismos Tribunales, además de ser en dos ocasiones diputado federal suplente ante el Congreso de la Unión<sup>7</sup>.

En el año de 1888 Emilio Rabasa, junto con el reconocido periodista Rafael Reyes Spíndola, funda el periódico *El Universal*, donde Rabasa empieza a escribir y difundir sus obras literarias<sup>8</sup>.

En efecto, la aguda y crítica observación de la realidad, atributos reconocidos en la obra de Emilio Rabasa y que sin duda se fueron reforzando por su compromiso político y social, se comprueban en la lectura de sus cincuenta y nueve novelas conocidas y publicadas entre 1887 y 1891. “La forma como fueron publicadas fue en entregas semanales, un pequeño grupo de hojas numeradas que recibían los suscriptores que seguían las peripecias de los personajes de sus novelas”<sup>9</sup>.

Las cuatro primeras, *La Bola*, *La gran ciencia*, *El cuarto poder* y *Moneda Falsa* que firmó con el seudónimo de Sancho Polo, constituyen en sí una sola obra que se descubre por la continuidad de los personajes dentro un tiempo lineal.

Julio Jiménez Rueda escribe en su libro *Letras mexicanas del siglo XIX*, la más breve y precisa síntesis de las obras de Rabasa:

---

<sup>7</sup> Andrés Serra Rojas. *Antología de Emilio Rabasa*. México, Oasis, 1969, p. 92.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 94.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p.94

Pintura exacta de la política en la provincia; cómo se incuba una “bola”, es decir, un motín en un pueblo alejado de la metrópoli; cómo la gran ciencia que es la política, hace posible la circulación de moneda falsa, que son los hombres sin mérito propio. El cuarto poder es la prensa, que sirve de refugio a los políticos triunfantes o derrotados de la provincia; al fin triunfa la moneda de buena ley sobre la mala<sup>10</sup>.

En efecto, en la novela *La bola*, Rabasa coloca la acción en un pueblecillo: San Martín de la Piedra; su protagonista principal es Juanito Quiñones enamorado eterno de Remedios, sobrina del rudo comandante don Mateo Cabezudo. La narración hecha en primera persona, nos muestra cómo se genera, desarrolla, estalla, destruye y triunfa una pequeña rebelión local que deja al descubierto la dinámica de las autoridades políticas en la vida de un pueblo. Rebeliones que posteriormente fueron identificadas y bautizadas con el nombre genérico de “bolas”. Rabasa, plasma “una dialéctica realista, un enorme lienzo de desajustes sociales e injusticias y abusos”<sup>11</sup>, que se repiten o se expresan de la misma manera en varios ámbitos del país.

La *Gran Ciencia*, segunda novela de Rabasa, trata de la “gran ciencia de ganar” que el autor toma como sinónimo de política, en donde lo más absurdo es posible. Es una crónica zumbona y píntoresca de la vida oficial y burocrática en la capital del Estado. Rabasa traslada a sus protagonistas “pedreños”: al zafio Cabezudo, ascendido a coronel y “electo” diputado, y al desafortunado Juanito Quiñones que habiendo sido, casualmente en la “bola”, el verdadero vencedor, resultó ser el único derrotado. Por tal situación decide irse a probar fortuna a la capital del Estado donde gracias a sus estudios

---

<sup>10</sup> Julio Jiménez Rueda. *Letras mexicanas en el siglo XIX. México*, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 173-174.

<sup>11</sup> Andrés Serra Rojas. *Antología de Emilio Rabasa*. México, Oasis, 1969, p 119.

encuentra trabajo como escribiente, iniciándose así en el ámbito de la política “oficial”, ansioso de conquistar a su Remedios, de la cual está y se siente cada día más lejano, debido a las relaciones adversas que tiene con el comandante, amigo de ayer y ahora su peor adversario<sup>12</sup>.

En la novela *El cuarto poder y Moneda falsa*, los hechos se desarrollan en la capital de la República de la siguiente manera:

Un golpe político que le resulta a Quiñones adverso, tanto como favorable al afortunado Cabezudo tráelos a los dos, bien por distinto modo, a la capital de la República: el revoltoso comandante, que ya es general y diputado al Congreso de la Unión, ambiciona parar en ministro; y a pique estaría de conseguirlo, a no ser porque en la hazañosa empresa se gasta la malhabida y aún la bienhabida fortuna, y porque Juanito Quiñones, metido a periodista de oposición, le lanza los más furibundos ataques, lo desenmascara y lo hunde en el desprestigio. Ambos, que combatiéndose, han logrado mutuamente destruirse<sup>13</sup>.

Sucesos que casi dan muerte a la tan querida y amada sobrina. La novela termina con la unión de Juanito Quiñones y Remedios quienes regresan a su pueblo San Martín de la Piedra, el lugar de inicio de la historia y donde Emilio Rabasa hace decir a su protagonista, Juanito Quiñones:

Encerrado en el estrecho recinto a que he querido reducirme, oigo desde aquí el fragor de la tempestad que al lá fuera ruge. ¡ Ya la co nozco! Las pasiones desencadenadas, la ambición sin freno, la envidia, la mentira, la farsa... ¡ Y tan alto suenan los gritos de los vencedores y los cánticos de la adulación y el

---

<sup>12</sup> Carlos González Peña. *Rabasa y sus Novelas* en Andrés Serra Rojas. *Antología de Emilio Rabasa*. México, Oasis, 1969, p 129.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p.130

servilismo, que no se oyen los ayes de los vencidos ni los sollozos de tanta víctima!<sup>14</sup>.

La última novela publicada, *La guerra de los tres años*, aparentemente no tiene continuidad con las anteriores; sin embargo, es el culmen del “sin sentido” que desvela el seguimiento de un “orden” que no tiene un fin claro. El sentido del humor, la sátira, son reiteradamente usados por Rabasa para recalcar la estrechez ideológica, según el autor, de los partidos políticos antagónicos: el liberal y el conservador. Mientras los liberales pugnan por el cumplimiento de las Leyes de Reforma, los conservadores luchan por sostener los privilegios de la Iglesia. De esta manera, los “liberales” del pueblo del Salado, donde se desarrolla la historia, creen hacer cumplir el espíritu de la “Guerra de los tres años” impidiendo la celebración de manifestación de culto externo; por otro lado, los “conservadores” ejercen sus creencias auspiciándolas. Sin embargo, ninguno de los protagonistas sabe a ciencia cierta qué es lo que siguen, qué es lo que defienden y por qué lo defienden. Todo se reduce a un equilibrio de fuerzas, por una estabilidad que en realidad no sigue un orden. ¿A qué me refiero con dicho “orden”? A los elementos constitutivos que conforman la unidad de un pueblo y que se perciben en la expresión y la acción individual o colectiva, por ejemplo, en el trabajo, saber para qué se trabaja, por quién se trabaja, qué se genera. En efecto, lo que interesa a Emilio Rabasa es mostrar a través de la experiencia, el desorden de una sociedad que sigue un cauce sin entender los fines. Sus obras literarias son la muestra de lo que vio y vivió: un ambiente provinciano impregnado de desórdenes, favoritismos, malos jefes políticos, pésimos

---

<sup>14</sup> Emilio Rabasa. *El cuarto poder y Moneda Falsa*. Colección de escritores mexicanos. México, Porrúa, 1948, p. 395.

militares, gobernadores afectos a la azalearía y al servilismo, caciques despóticos y orgullosos.

No se olvide que Rabasa forma parte de las primeras generaciones educadas bajo la consigna de “libertad, orden y progreso” que el Doctor Gabino Barreda implanta en las instituciones educativas; para este último, la “educación sería el instrumento por medio del cual se formaría una nueva clase dirigente, capaz de establecer el orden”<sup>15</sup>. Rabasa forma parte de esta nueva clase dirigente que se preocupa sobre todas las cosas de establecer el orden, por ello su afán en mostrar lo que está descolocado, confundido y, por supuesto, de sordenado en la sociedad. ¿A quién titilda Rabasa en sus obras? ¿Quién o cuál es la causa de dicho desorden?

### **3. Urgencia y fin: el orden**

Uno de los acontecimientos más significativos en la vida de la nueva nación mexicana en la segunda mitad del siglo XIX fue, sin lugar a dudas, la Constitución de 1857 la cual nace como esperanza para sostener el inicio de un nuevo “orden”. Elaborada en un clima de revueltas populares, estableció la forma de gobierno republicana, representativa y federal. El gobierno quedó integrado en tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Reconoció la soberanía del pueblo ejercida por medio del voto, y los derechos del hombre y del ciudadano que se fundan en las garantías de libertad, igualdad, propiedad y seguridad. No poca cosa para un pueblo que había vivido ya más de un cuarto de siglo en continuas luchas.

---

<sup>15</sup> Leopoldo Zea. *Op cit.*, p. 65.

Sin embargo, tuvo que ser su spendida sólo diez meses después, —el 19 de diciembre— por el mismo presidente Ignacio Comonfort, dando lugar a una nueva guerra civil cuyos protagonistas eran identificados como liberales y conservadores. Triunfa el grupo liberal encabezado por Benito Juárez, quien en el transcurso de 1858 a 1861 da forma a las llamadas “Leyes de Reforma” las cuales, incluidas en la Constitución de 1857, se convierten en la bandera del triunfo y en su fundamental e innegable aplicación a un cuando un sector amplio de los forjadores de la nación las rechaza<sup>16</sup>. Sin embargo, el desorden y la anarquía siguen reinando en todos los rincones de la República. ¿Qué es lo que se necesita entonces para alcanzar una estabilidad y orden? ¿Cuáles eran las fuerzas contrarias que se tenían que apaciguar para que la renovada República siguiera su cauce? ¿Cómo plasma Rabasa en su obra literaria esta necesidad?

Recuérdese que Emilio Rabasa escribe estas obras entre los años de 1887 y 1891, cuando Porfirio Díaz es por segunda vez Presidente de la República. ¿Por qué cuando parece que la nación está entrando en estabilidad política y social, según el régimen, Rabasa se afana en su obra literaria en demostrar lo contrario?

Las novelas de Rabasa están contextualizadas después de la Guerra de Reforma, (1857-1861) ¿Qué conciencia tenía el común de las personas en dichos acontecimientos, partiendo del hecho de que hasta entonces la autoridad última cambiaba constantemente? Frente a un sin número de levantamientos y proclamas ¿qué juicios se repiten?

Emilio Rabasa en la novela *La bola* lo relata de la siguiente manera:

---

<sup>16</sup> Véase Francois- Xavier Guerra. *México del Antiguo Régimen a la Revolución*. 2 t. México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 32.

¡Miserable bola, sí! La arastran tantas pasiones como cabecillas y soldados la constituyen; en el uno es la venganza ruin; en el otro una ambición mezquina; en aquél el ansia de figurar; en éste la de sobreponerse a un enemigo. Y ni un solo pensamiento común, ni un principio que aliente las conciencias... El trabajo honrado se suspende; la garrocha se necesita para la pelea y el buey para alimento de aquella bestia feroz; los campos se talan, los bosques se incendian, los hogares se despojan, sin más ley que la voluntad de un cacique brutal; se cosechan al fin lágrimas, de desesperación y hambre. Y sin embargo, el pueblo, cuando reaparece este monstruo favorito a que da vida, corre tras él, gritando entusiasmado y loco: -- ¡Bola! ¡Bola!<sup>17</sup>.

No hay “pensamiento común, ni un principio que aliente las conciencias”, todo se somete bajo la pasión o fuerza de un “cabecilla” o “soldado”. El trabajo se transforma, la “garrocha” y el “buey” adquieren otra utilidad, a merced de un “cacique brutal” sin más ley que su voluntad. “Y sin embargo, el pueblo”, se adhiere “entusiasmado”. Sobresalen factores consecuentes, es decir, ligados y correspondientes unos con otros: la falta de un fin claro, propicia la anarquía de la autoridad, que a su vez propicia, la violencia de los valores y principios del pueblo. ¿Es realmente posible que el pueblo se adhiera a la “bola” “entusiasmado”? Veamos qué dice en otro párrafo el protagonista Juanito Quiñones en *La bola*:

¡Cuantos entonces como yo, gemían en la orfandad y maldecían la bola! En aquel miserable pueblo, que apenas tenía hombres para surcar la tierra con el arado, y en que la alteza de la ciudadanía era desconocida, más que el triunfo del derecho de lauros, tenían sus víctimas llantos y desesperación. Acá se lloraba al padre, amor y sostén de la familia; allá al hijo, esperanza y alimento de padres ancianos; acullá al esposo arrancado del hogar para llevarle a campos de batalla, que no tenían ni siquiera la grandeza trágica, sino la ridiculez caricaturesca del acomedido de burla<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Emilio Rabasa. *La bola*. México, Porrúa, 1999, p.168.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p.167.

Juanito Quiñones representa a una parte del pueblo, por ello cabe la pregunta ¿a qué sector del pueblo Emilio Rabasa no lo acusa de inconsciente y revoltoso, sino de hombres trabajadores que sufre los avatares del desorden?, así lo expresa en el siguiente párrafo de la obra:

¡Es decir, que la revolución es ya un hecho en San Martín! ¡Es decir, que ya los hombres trabajadores y honrados vamos a comenzar a sufrir de nuevo los estragos de la gente desordenada y sin oficio! Lo mismo fue hace pocos años, y eso que la gente de San Martín no se ha metido a todas las bolas<sup>19</sup>.

Los textos evidencian que ha y una parte del pueblo que son alcanzados por dichas bolas, es decir, que no son el deseo, ni mucho menos un proyecto del pueblo, sino que se introducen como elementos extraños y constantes en la vida cotidiana de los pueblos. Rabasa parece identificar dos realidades, una la de los hombres que buscan el bienestar, añoran el trabajo honrado y son víctimas del desorden. La otra realidad es la de hombres compulsivos, ambiciosos, brutales, inconscientes que se adhieren a las bolas. ¿Quiénes eran estos hombres inconscientes y por qué participaban en las “bolas”? Los relatos de las novelas dan cuenta de tres razones importantes:

La primera es aquella que, por la esperanza de un ideal diferente, añorado por la constante lucha contra la injusticia, opta por unirse a los levantamientos, pues inevitablemente se encuentra inmerso en ellos. La segunda razón, por una orden “superior” la llamada “Ieva” que exige la participación en la lucha en nombre del pueblo y que no es sino objeto mismo de poder y turno, como se de muestra

---

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 66.

constantemente en la obra: “Un día cayó de leva Mateo, y se vio en el caso de tomar las armas, no sé (ni él tampoco) si en favor o en contra de Su Alteza Serenísima”<sup>20</sup>.

Para poder subsistir, era necesario adherirse a una revuelta, sin saber qué era lo que se defendía, a quién se apoyaba. Incluso se sabía, por experiencias de otros, que existía la posibilidad de adquirir un supuesto reconocimiento, un grado que pudiera dar cierta autoridad:

Un nuevo movimiento Revolucionario llegó a sus noticias, y sintiéndose inspirado por el dios del éxito, armó de machetes y garrochas a una docena de pedreños, tomó de su propia autoridad el grado de teniente, salió de San Martín y se incorporó a la primera fuerza organizada que encontró a su paso, sin averiguar si era de tirios o troyanos. Creo que nunca llegó a saberlo; sólo supo que triunfó su partido, que hizo maravillas de valor y estrategia, y que volvió a San Martín un año después, con el despacho de comandante de escuadrón, de autenticidad no comprobada, y con el nombramiento de recaudador de contribuciones que atrapó sabe Dios cómo<sup>21</sup>.

Sin embargo, la falta de experiencia e inestabilidad en ejercer el poder ocasiona la continua guerra civil, que al paso del tiempo se torna una manera de vivir. Indiferente o interesados de todas formas tuvieron que participar en los hechos, bien o mal adhiriendo a la leva o incluso contribuyendo económicamente. Nada ni nadie se escapaba de esta dinámica. La tercera razón por la que se participa en dichas “bolas” se refiere a la que propicia los levantamientos con fines o intereses políticos reducidos a personalismos, que es el resultado más evidente de la falta de un fin común ya que “en política no hay escrúpulos que valgan y la gran ciencia es no perder, no caer.”<sup>22</sup>

---

<sup>20</sup> *Ibidem*, p.12.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> Emilio Rabasa. *La gran ciencia*. México, Porrúa, 1999, p. 125.

Rabasa expresa esta razón mostrando la personalidad y las acciones de los políticos representantes del pueblo ¿quiénes eran estos políticos?

Sixto Liborio Vaqueril, que sin saber cómo sí ni cómo no, se dio el día menos pensado un tropezón con el sillón de gobierno, se sentó en él sin darse cabal cuenta de lo que le acontecía, y acostado la noche anterior en su cama, como si mple Vaqueril, amaneció con el águila de la República posada sobre la coronilla<sup>23</sup>.

¿Cómo obtenían sus puestos de dirigentes?

En el caso del Congreso, que acababa de reunirse, figuraba el joven Labarca, quien, además de las instancias de su padre, el gobernador, tuvo en su pro el dictamen de doña Eulalia, y el apoyo vergonzante de Candelarita. Miguel Labarca era, además, ahijado de bautismo de don Sixto Liborio, y en fuerza de tantas y tan favorables circunstancias no sólo llegó a diputado, sino que, además, su padrino le encomendó el despacho de su correspondencia privada<sup>24</sup>.

¿Cómo dirigían?

Ustedes los jóvenes, salen del colegio muy satisfechos de sus teorías y se creen capaces de gobernar el mundo; pero en la práctica se estrella todo eso... se estrella todo eso, aquí es necesario hacer lo que conviene y nada más; aquí no vengán con las leyes, porque no se puede gobernar con las leyes, sino que muchas veces es preciso hacer otra cosa<sup>25</sup>.

Rabasa, como Justo Sierra, empieza a identificar el mal en los postulados del liberalismo. El orden liberal violentaba la realidad del pueblo, propiciaba la anarquía en todas sus formas, la anarquía intelectual, política y moral, la anarquía personal, doméstica y civil. El liberalismo buscaba eliminar todas aquellas instituciones

---

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 29.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 62.

conformadas en el antiguo régimen, pero sin poder sustituirlas por otras adecuadas a la necesidad. De esta manera, a la falta de una representatividad institucional que organizara, respetara y defendiera los derechos de los pueblos, que proclamaba la Constitución del 57, el pueblo reconoce en el caudillo el representante ideal que “podía” con su fuerza y autoridad “defender” sus demandas; “cumplirlas” era otra cosa, pues a la postre, por la misma dinámica del poder, se convertía en objeto y manejo de los intereses de los particulares, o bien de los suyos<sup>26</sup>. Así lo demuestra en el siguiente párrafo:

Yo no entiendo cómo por intereses de l pa rtido, ¡ Qué pa rtido!, por i ntereses personales pueden sacrificarse la justicia y la conveniencia pública. Entonces esto no e s gobi erno, pue sto que no t ienen por obj eto gobe rnar, s ino a ndar e n l os enredos que qui eren llamar pol ítica, pa ra ha lagar a t odo e l m undo y no t ener descontentos a tres o cuatro pillos<sup>27</sup>.

En una situación así, es inevitable la violencia, pues no se soluciona el problema, sino que continuamente se toman medidas de corto plazo, que no responden a las necesidades reales de un lugar. El fin de los que estaban en el poder, es decir, los por qué de su actuar, sus proyectos, no correspondían a los ideales de la Constitución. Su objetivo era permanecer, en la medida de lo posible, en un puesto que evitara el daño de los intereses personales y, en el mejor de los casos, procurar mantener el orden. ¿Quién podía reclamar el orden cuando las mismas autoridades eran ejemplo de los embates del

---

<sup>26</sup> Brading hace una diferencia considerable entre dos tipos de caudillaje: el “clásico” y el “moderno” el primero, que es el que nos interesa, es donde el caudillo implica la búsqueda y la conquista violenta, pero esencialmente inestable del poder y la riqueza que establece el binomio protector-protegido en una sociedad que carece de canales institucionales para esa competencia. Este fue el caso en México independiente hasta la década de 1870, donde la fuerza del apoyo popular era esencialmente el campesino. Véase, Brading, D.A. *Caudillos y campesinos en la Revolución Mexicana*. México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 60.

<sup>27</sup> Emilio Rabasa. *La gran... Op. cit.*, p. 64.

momento? Incluso aquellos que tenían buenas intenciones, terminaban por adherirse al modo de hacer política.

Pensando bien, comprende uno las dificultades que encierra en nuestro país la ciencia de gobernar. No podemos condenar por la sola inspiración de la honradez, por las teorías, si no exponernos a ser injustos. Es cosa de volverse loco. Si el gobierno necesita, como base absolutamente indispensable, el mantenimiento de la paz; si la paz sólo se logra y se sostiene contentando a tres o cuatro revoltosos... pues la verdad que esto es menos malo que andar metidos en una bola eterna<sup>28</sup>.

¿Quién y cómo podía dar cumplimiento a los ideales que marcaba la Constitución del 57? ¿Los programas del partido liberal respondían realmente a la necesidad de la República?

En la obra *la Guerra de los tres años* Rabasa ejemplifica la lucha continua de dos formas de concebirse, una arraigada por casi tres siglos que sigue un orden consuetudinario, y la otra que obedece a los planes liberales de un Estado moderno a través de una Constitución cuyas leyes prometen el ejercicio de la libertad. La lucha no es eliminar la injusticia, la pobreza, la guerra etc., sino el introducir y aplicar el nuevo sistema o defender y afirmar el anterior. Para los que habían subido al poder era evidente que convenía adherirse al liberalismo, pues éste no requería o exigía un nivel social ni cultural, sino la fidelidad a una Constitución hasta entonces difícil de seguir. Para ello, específicamente en los liberales, era fundamental eliminar las corporaciones que competían con el sistema: la Iglesia, el ejército y la universidad<sup>29</sup>. Evidentemente la Iglesia era la corporación más peligrosa y enemiga de los fines, era necesario atacarla

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 66.

<sup>29</sup> Véase Charles Hale. *El liberalismo político en la época de Mora*. México, Siglo Veintiuno Editores, 1991.

directamente y en este caso las Leyes de Reforma empezaron su aplicación. La exaltación de la ley empezó su camino, “en nombre de la ley y a favor de la ley”, pero ¿cuál ley?, ¿se entendía la ley?

Rabasa no emite juicios explícitos en su obra literaria en relación a la Iglesia, sino que expone hechos que evidencian contradicciones, para él urgentes de resolver.

En sus obras literarias destacan dos instrumentos importantes que empezaron a introducir el énfasis y elogio de la ley, sin entender del todo su significado: el “discurso político” y la “prensa”; la ley cobra un papel preponderante, pues era considerada por algunos como el camino para llegar a los fines —pero ¿cuáles fines?— y para otros, la ley era la justificación de sus actos, aunque éstos no tenían nada que ver con la ley, incluso ni entendían el contenido de la ley como lo demuestra a continuación:

Ya se sabe que nuestra regla es defender al Gobierno, elogiar sus actos, aplaudir todas sus disposiciones; y cuando la materia de éstas es de esas muy enredadas que no se entienden, se escribe en términos generales. Por ejemplo, se trata de una ley sobre la deuda pública, o sobre cosa semejante, que yo no entiendo, ni siquiera leo, porque es larguísima y cansada. Pues entonces digo que los beneficios de la ley son innegables, y que demuestran la clara inteligencia, profundos conocimientos y patrióticas miras del ministro del ramo; que ya se hacía indispensable esa ley para el sostenimiento del crédito nacional<sup>30</sup>.

Lo que quedaba claro —como esperanza— en estos dos instrumentos de poder, la prensa y el discurso político, era que la aplicación de la ley generaría el cambio. Aún no había cambio porque las leyes no se respetaban. ¿Qué generaba esta situación? Rabasa ejemplifica en su última novela *La Guerra de tres años* la experiencia de un pueblo cansado, exhausto, incapaz de sostener sus ideales hasta el fondo. Rabasa lo demuestra

---

<sup>30</sup> Emilio Rabasa. *El cuarto poder*. México, Porrúa, 1999, p. 23.

en diversas circunstancias cotidianas en donde para resolver un problema se busca un equilibrio, algo que procure estar “más o menos bien”, sacrificando incluso la identidad en nombre de una supuesta paz. En la novela antes mencionada se evidencian las consecuencias de un “supuesto nuevo orden”: el liberalismo que se impregna en todos los ámbitos. Pero, ¿el pueblo entendía realmente los postulados liberales? La historia relata una contienda entre el poder civil, la Iglesia y el pueblo. Las mujeres de la Iglesia habían organizado, como de costumbre, la procesión anual con el “santo patrono” en contra de *don Santos*, jefe político del gobierno, quien obedece más a un autoritarismo que al ideal liberal; “creía que el distrito era suyo;... que el jefe político manda en todo el mundo y todo el mundo debe obedecer sin chistar. Él no podía comprender la autoridad de otro modo. Pero eso sí era liberal como nadie, y así lo decía siempre”<sup>31</sup>. Para *don Santos* la única manera de mantenerse en el poder era eliminando todo aquello que estorbara sus intereses personales, por ello “odiaba a los alzados del pueblo que le negaban facultades omnímodas; y como liberal aborrecía a la cura, a la Iglesia y a las beatas de la «vela perpetua»”<sup>32</sup>.

La gente del pueblo, mientras no existiera un evento que la obligara a manifestar una identidad definida, se movía bajo un dualismo que seguro en el tiempo propició con mayor facilidad un cambio de actitud.

El alto comercio y los propietarios de la bolongo y apellido rancio eran verdaderamente devotos; pero en amigos de meterse en camisas de once varas, trataban de aparecer como liberales moderados, se dejaban visitar del cura, y saludaban afectuosamente al jefe de quien nunca hablaban mal. Acataban los

---

<sup>31</sup> Emilio Rabasa. *La guerra de los tres años*. México, Biblioteca Mínima Mexicana, 1955, p.32.

<sup>32</sup> *Ibidem*.

preceptos de la Iglesia por interés a la otra vida, y respetaban mucho al gobierno por el rato que hemos de pasar en ésta<sup>33</sup>.

En el pueblo del “*Salado*”, donde se desarrolla la historia, el orden de la vida cotidiana aún lo indicaba la Iglesia, y éste era el conflicto principal. Sin embargo, no olvidemos que la historia fue escrita en 1889 cuando Porfirio Díaz estaba en el poder.

Rabasa lo escribe de esta manera:

Serían las tres de la mañana en el pueblo del Salado, cuando rompió el primer repique, en el cual juntaron sus voces la campana grande, la cuarteada y la esquila, en desoncierto e struendoso e insufrible, que fue en uno a legría de muchachos, satisfacción de viejas devotas, causa de gruñidos de viejos dormilones, de ladridos de perros y aleteos de gallinas y despertador de todo mundo<sup>34</sup>.

El pueblo protagonista de la novela de Rabasa era r ojo el 5 de mayo y muy religioso el viernes santo. Supuestamente para no romper la paz pública. Incluso para ello, todos necesitaban de todos; para quienes tenían bienes materiales sabían que no es lo más fácil adquirir, sino conservar, por lo cual no escaseaban los regalos a la familia del Gobernador. *Don Santos*, tenía amigos descubiertos e incondicionales, entre los que necesitaban un empleo, o bien, necesitaban ganar un pleito o venderle un gallo de pelea. Por otro lado, el cura también tenía los suyos, que le besaban la mano, oían misa y no se confesaban nunca, pero figuraban cuando había bienes raíces de por medio, o cuando era necesario un prestamista. Esto causaba una convivencia en donde al final nadie confiaba en a lguien, t odos t enían a pelativos, s e i dentificaban como hi pócritas, ba ndidos, sinvergüenzas, l a r ealidad se g eneraba co mo n egativa: “No p odía haber concierto

---

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 32.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 27.

alguno. Así, por ejemplo, los liberales del comercio chico, llamaban a los del grande hipócrita, a don Santos bandido, a los devotos inverguenzas y a las mujeres estúpidas”<sup>35</sup>. El instinto domina la razón y obedece por miedo a la violencia que se generaba. Por ejemplo, el juez estaba siempre de acuerdo con don Santos porque tenía miedo a su brutalidad.

En una situación así, la única posibilidad es resguardarse bajo la ley, pero ¿cuáles leyes? Las que dictaba la intuición en el momento justo, pues al final ni siquiera se conocían, ni se entendían las constitucionales, como lo indican varios párrafos en la narración del *Cuarto Poder*: “Mire, usted, yo a cabo de sostener una polémica con un periódico de oposición, sobre la suspensión de las garantías individuales. Derecho Constitucional puro; pero ya ve usted que esas materias de Derecho filosófico son de sentido común y no se necesita ser abogado para tratarlas”<sup>36</sup>.

Así, para calmar la bilis al jefe político frente a las acciones de la Iglesia, su secretario cambia la legislación a su acomodo y para justificar las campanadas de la Iglesia que indicaba el inicio de la procesión, decía: “que no había remedio, que era preciso tener calma, que la ley permitía los repiques en ciertos casos, y que aquel era uno de ellos”<sup>37</sup>, y “a don Santos le hizo creer que tenía talento, que era astuto y que sabía leyes por intuición”<sup>38</sup>.

Qué significaba entonces seguir la ley cuando: “Necesitábale el jefe para todo; los amigos de aquél para conservarse como tales; los liberales para poner al cura en raya, y

---

<sup>35</sup> *Ibidem*, p.33.

<sup>36</sup> Emilio Rabasa. *El cuarto... Op cit.*, p. 24.

<sup>37</sup> Emilio Rabasa. *La guerra ... Op cit.*, p. 35.

<sup>38</sup> *Ibidem*. p. 36.

el cura para contener al Jefe Político”<sup>39</sup>. Todo parece indicar que la forma de gobernar después del triunfo de la Guerra de Reforma era contradictoria.

Para Rabasa, el partido liberal tenía en su origen una manera de gobernar anárquica:

Vencedor de las armas no podía hacer comprender a sus hombres que tales armas no eran sino un instrumento al servicio de los ideales de la Reforma. Los dirigentes del partido de los liberales se sabían victoriosos de una gran causa, la causa de la libertad; pero los instrumentos de esta victoria, los militares, no la veían así; para ellos se trataba de una lucha entorno a privilegios y eran estos privilegios los que reclamaban<sup>40</sup>.

Por otro lado, Rabasa sin tocar la doctrina católica, también hace una crítica a las mujeres de la Iglesia, quienes adentradas por completo en los “deberes parroquiales, fatuas” reducen la realidad y, por tanto, a la Iglesia a aspectos sólo moralistas fomentando un fideísmo que al final tampoco responde, ni ayuda a las circunstancias.

Las señoras de la «vela perpetua», las muchachas de la congregación de esto, las viejas de la cofradía de lo otro; todas animadas por las vivas pasiones femeniles, agitando, empujando, atizando a todo el mundo; ansiosas de luchar para conquistar los antiguos fueros —sin saber qué cosa es eso— o de obtener el martirio, para lo cual creían hacer fiestas religiosas, repicar a toda hora, y pasarle una procesión en el hocico a don Santos Camacho<sup>41</sup>.

Comienza a surgir una división social entre tres entes: la Iglesia, el pueblo y el poder civil. Tres manifestaciones que a ciencia cierta no saben qué seguir y cómo seguir.

---

<sup>39</sup> *Ibidem*.

<sup>40</sup> Leopoldo Zea. *Op. cit.*, p. 64.

<sup>41</sup> Emilio Rabasa. *La guerra ... Op cit.*, p. 33.

Regresando a la pregunta esencial que abre el desarrollo de este apartado: ¿cuál es la realidad histórica que muestra la obra literaria de Emilio Rabasa? ¿Qué conciencia tenía el común de las personas en dichos acontecimientos, cuando la autoridad última que llevaría a cabo dicha tarea cambiaba constantemente? Frente a un sinnúmero de levantamientos y proclamas, ¿qué juicios se repiten en la obra literaria de Emilio Rabasa?

Evidentemente en la obra literaria de Emilio Rabasa se muestra cómo en el último tercio del siglo XIX no ha y una realidad de Estado como lo proclama la Constitución del 57, no existe en la organización de los pueblos un gobierno integrado por tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Tampoco existe la soberanía del pueblo ejercida por medio del voto y los derechos del hombre y del ciudadano que se fundan en las garantías de libertad, igualdad, propiedad y seguridad.

La introducción de nuevas ideas, impuestas en los pueblos, generalmente a través de los levantamientos, provocaban inevitablemente violencia que poco a poco fue convirtiéndose en una forma de vida y que a la postre, por necesidad de supervivencia, “justamente” fue construyendo su propio orden, con su propia forma de hacer política, con fuertes lealtades, con vínculos personales, bajo la protección de un hombre fuerte, hacendado, caudillo, jefe político o incluso sacerdote<sup>42</sup>.

Un orden que —lejos de ayudar a un juicio, a una conciencia de pueblo— lo que fue creando es la separación de tres entes que antes estaban unidos: la Iglesia, el poder civil y el pueblo, con sus gamas de intereses. Se introduce un dualismo en las acciones que va provocando confusión, pues a la larga ya no se sabe ni a quién seguir, ni qué

---

<sup>42</sup> Véase, Fernando Escalante Gonzalbo. *Ciudadanos Imaginarios*. México, Colegio de México, 2002, p. 101.

defender, ni por qué obrar, pues la inconsistencia es la característica fundamental del sistema. Esto demuestra que “la construcción de un estado moderno no estaba en el interés de nadie, salvo en la clase política, o de una parte de ella”<sup>43</sup>. ¿Era posible seguir de esta manera?, ¿qué podía dar un orden? La preocupación de dicha clase política se exagera.

Emilio Rabasa pertenece a esa nueva clase política impregnada de ideas positivistas que arremeterán contra el liberalismo mexicano y sus conquistas. Para Rabasa, como para Justo Sierra, el liberalismo no responde, es una utopía, no era posible seguir permitiendo dicho error. Lo que la República necesitaba era una política realista que tuviese que ver con la realidad mexicana y adaptase sus principios a ella y no al contrario. La Constitución de 1857, obra de la generosidad liberal no pasa de ser un doble ideal, difícilmente realizable. “Las ideas que la alimentaban al tratar de ser realizadas no han resultado sino un fracaso. Los males que tienen asolado al país encuentran su origen en estas ideas. Frente a la realidad se han demostrado incapaces para resolver los problemas del país”<sup>44</sup>.

Emilio Rabasa, partiendo de esa necesidad de realismo, indaga a través de la historia las causas de semejante fracaso. Reconoce, por un lado, que la ley constitucional no corresponde a las circunstancias históricas, pero, por el otro, intuye que un país sin leyes no puede fortalecerse.

---

<sup>43</sup> Fernando Escalante Gonzalbo. *Op. cit.*, p. 99.

<sup>44</sup> Leopoldo Zea. *Op. cit.*, p. 255.

#### 4. La historia: punto de partida en Emilio Rabasa

¿Qué dice Emilio Rabasa referente a lo que documentan sus obras literarias? ¿Cuáles son las causas de la desorden, o bien, por qué el pueblo no es capaz de seguir los principios liberales que expresa la Constitución?

Partiendo de una formación positivista de la historia, Emilio Rabasa en sus obras *La Constitución y la dictadura*, publicada en 1912, y la *Evolución histórica de México*, publicada en 1920, desdoblan una serie de hechos y acontecimientos que han impedido, según el autor, el crecimiento natural y razonable de una nación<sup>45</sup>. Su visión crítica da cuenta y alerta la imposición, incubación e idealización de valores que no tienen nada que ver con la experiencia histórica de México, provocando la exaltación de sentimientos y pasiones que alejan del entendimiento razonable de las necesidades y urgencias de un pueblo y, por ende, la imposibilidad de soluciones propicias para responder a los problemas reales que surgieron en la construcción de un proyecto de nación.

La visión crítica, directa y sintética que se manifiesta en su obra *La Constitución y la dictadura* se comprende por el hecho de que parece ser escrita en 1910 cuando era del todo evidente el desplome del régimen porfiriano, por ello, para el autor era urgente y necesario informar los inconvenientes y equívocos que tenía la Constitución de 1857; considerarlos y buscar soluciones podía dar la posibilidad de un cambio de poder sin revueltas, pues Rabasa presenció, como lo indica Daniel Cosío Villegas, las primeras manifestaciones de apoyo popular tumultuoso que la revolución

---

<sup>45</sup> Para un estudio historiográfico sobre la obra de Emilio Rabasa es de gran ayuda retomar la investigación de Gloria Villegas Moreno. *Emilio Rabasa, su pensamiento histórico-político y el constituyente de 1916-17*. México, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1984.

maderista tuvo al día siguiente de su victoria. Por tanto, temió que un desbordamiento popular, del cual ya había dado mucha cuenta en su obra literaria, fuera otra vez el obstáculo de la evolución histórica de México<sup>46</sup>. Se sabe que en 1911 el manuscrito que daría lugar al libro *La Constitución y la dictadura* había alcanzado su forma definitiva publicándose en los primeros meses de 1912<sup>47</sup>.

En lo que concierne a la *Evolución histórica de México*, Rabasa aprovecha el método histórico y su experiencia como protagonista político para dar cuenta de las causas que motivaron la transformación del pueblo, pues está cierto de que la crítica racional del pasado es capaz de ofrecer soluciones al futuro, por ello propone revisar atentamente el pasado y aceptarlo, para poder enmendar las arbitrariedades y continuar por la línea del progreso.

En su visión positivista de los hechos históricos, Rabasa encuentra en el factor político el hilo conductor de la historia de los pueblos<sup>48</sup>. En este sentido las etapas históricas serán identificadas en relación directa con la organización del gobierno, en donde dependiendo del avance democrático se reconocerá el nivel histórico en el que se encuentra una nación.

Su preocupación histórica es dar cuenta de la verdad, pues para Rabasa “el conocimiento de la verdad está, por añadidura, sustituido por prejuicios vulgares, por referencias mentirosas y por sus posiciones desfavorables, a que quedan cuerpitos los

---

<sup>46</sup> Daniel Cosío Villegas. *La Constitución de 1857 y sus críticos*. 4ª. ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 59.

<sup>47</sup> Véase comentario de Óscar Rabasa en la obra de Daniel Cosío Villegas. *Op. cit.*, p. 59.

<sup>48</sup> Gloria Villegas Moreno. “La visión histórica de Emilio Rabasa. Estudios de historia moderna y contemporánea de México”. *Históricas*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1980, v. 8, p. 1.

desordenes del país”<sup>49</sup>. Esta preocupación y compromiso de Rabasa con la realidad de su tiempo, nos proporcionan hechos y juicios que nos ayudan a entender las ideas y pensamientos que se van gestando a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX e inicio del siglo XX. Sin embargo, no está por demás aclarar que él también es, a su vez, heredero de los mismos.

El siguiente apartado versará sobre los factores históricos que, según nuestro autor, han propiciado la inadecuada aplicación de l proyecto de nación en nuestra historia, donde la Constitución resulta ser su protagonista.

Para Emilio Rabasa, el hombre debe a la constitución física de un lugar, sus factores naturales, una parte fundamental de su carácter y a su carácter su historia. De esta manera, México antes de la época colonial y debido a la diversidad de su naturaleza es un conjunto de múltiples expresiones, de diferentes razas, de distintas lenguas y de diferentes caracteres. Expresiones que lejos de propiciar una uniformidad dieron el amor a la tierra de origen, acentuando la disimilitud.

Fue a raíz de la llegada de los españoles como se introdujeron dos elementos que comenzaron a generar una identidad unitaria: el Cristianismo y la generación de las castas. Según Rabasa, convertir al cristianismo a los indígenas “era en trarlos en la comunidad de la religión igualitaria”<sup>50</sup>, interés que surgió debido a los diversos abusos de poder que generaron algunos de los primeros conquistadores. El segundo elemento fue propiciado por la mezcla inmediata de dos razas que formó la generación de las castas. Por lo cual Rabasa menciona que: “El sentimiento igualitario no necesitó hacer

---

<sup>49</sup> Emilio Rabasa. *La evolución histórica de México*. México, Porrúa, 1972, [p.1].

<sup>50</sup> Emilio Rabasa. *La evolución... Op. cit.*, p. 15

conquistas: nació de los hechos, fue natural; en aquel país monárquico, la conciencia de igualdad estaba en todos los espíritus<sup>51</sup>.

Uno de los hechos que testimonia esta igualdad —indica Rabasa— fue que la familia del rey Moctezuma fue aceptada en la corte con fueros de sangre, dando la unión matrimonial de don Pedro Jolihualicahuatzin con doña Francisca de la Cueva, originando dentro de la nobleza española a los condes de Moctezuma.

Hasta este momento podemos identificar cómo Emilio Rabasa partiendo de la determinismo histórico —que muestra en la concepción que tiene de la naturaleza y su inevitable intervención en el carácter de los pueblos— va trazando los factores históricos siguiendo la organización social de los pueblos, el inicio identificado antes de la colonia, es una disimilitud posteriormente con la llegada de los españoles se da lugar a una igualdad comunitaria entre los pueblos por el “lazo espiritual” que generaba el cristianismo y el “lazo social”<sup>52</sup> que formó la generación de las castas. Disimilitud e igualdad comunitaria son dos palabras claves para Rabasa.

Según Rabasa, lo que posteriormente originó nuevamente el inicio de la disimilitud fue la llegada de un número mayor de familias españolas que al ser acogidas por los residentes del mismo origen, los colocaban en los mejores puestos de trabajo justificándose con la su puesta razón de venir de una cuna mejor. Dichas familias, preocupadas por mantener una superioridad —la cual era difícil de mantener en los trabajos manuales— se empeñaron en educar a sus hijos en el área del Derecho y la

---

<sup>51</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 15.

Teología, con la que “al cabo de dos o tres generaciones, resultó la de los criollos culta, pensadora, poco dada al trabajo y entregada más bien a la ociosidad y a la licencia”<sup>53</sup>.

Fue entonces, la educación, analiza Rabasa, “lo que en el tiempo propició capas sociales bien marcadas y separadas”; e nfatiza i ncluso que la fortuna i ntervenía “muy poco” y “la raza no intervenía para nada”, pues se podía encontrar “indios distinguidos en el nivel más alto” como “blancos” en el nivel inferior.<sup>54</sup>

De esta manera, las ideas de libertades “salvadoras y gloriosas, como panacea que curaba todos los males y todas las deficiencias de los pueblos”<sup>55</sup>, que se introdujeron para “sostener” po steriormente al movimiento independentista, no po dían incidir más que en un porcentaje mínimo de la población, en los pocos letrados que existían —sacerdotes y abogados en su mayor parte— y por ello también, los únicos interesados en cambiar un sistema político.

El pueblo, i ndica Rabasa, c ompuesto en su mayor parte por i ndígenas —casi la mitad de la población— no se daba cuenta de que dependía de un monarca extranjero, no tenía i deas de emancipación ni aspiración a la a utonomía, ni s iquiera c onocía los términos d e d ichas p alabras, “su anestesia p ara el sen timiento d e n acionalidad era absoluto”<sup>56</sup>. De igual modo, la situación de los mestizos no era muy diferente, salvo un porcentaje m ínimo. E ra pues i nútil, i ndica Rabasa, “fundar l a r ebelión e n i deas de independencia, ni en teorías de trascendentales, ni en sentimientos de patriotismo y de

---

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 29.

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 30.

autonomía, por más que esas teorías y sentimientos movieran a los caudillos para iniciar la insurrección”<sup>57</sup>.

Rabasa empieza a identificar en su evolución histórica dos realidades, la de los hombres inconscientes que no se percatan, ni entienden el origen de los cambios políticos y sociales, y la de los hombres que por su educación e intereses van gestando y conduciendo la historia, aunque ellos mismos dependan de la misma. Gloria Villegas resalta esta evidencia de la siguiente manera:

A la vista de la meta que Rabasa considera que tiene la historia de México desde sus orígenes —la realización plena de la vida nacional, mediante un sistema en el que prive la participación del pueblo—, buscará en cada época los indicios, los atisbos, si no de la vida nacional, por lo menos de la intención para llegar a constituirlo. Éste será su parteaguas para diferenciar a los grupos conscientes de los que no son. Unos viven dejándose arrastrar ciegamente por el devenir, al que llegan a ser casi ajenos; otros conciben o por lo menos intuyen, el futuro que ha de esperarles el país<sup>58</sup>.

No sorprende, por tanto, al autor que el movimiento de independencia se haya suscitado a través del “grito” de un sacerdote, es decir, a través del ímpetu de un hombre —letrado— que había absorbido las ideas de libertad, siempre fascinantes, y que se sabía con poder hacia su pueblo por el papel de autoridad moral que desempeñaba, utilizando y reduciendo un factor importante de experiencia, “la religiosidad”. Que la proclama de independencia se haya realizado en el ámbito de la Iglesia es el signo de que el pueblo antes de dicho movimiento vivía en un contexto donde lo sagrado y lo profano estaban íntimamente ligados. Iglesia, pueblo y sistema político partían de una

---

<sup>57</sup> *Ibidem*.

<sup>58</sup> Gloria Villegas Moreno. *La visión histórica... Op. cit.*, p. 11.

concepción unitaria. Sin embargo, se debe mencionar que para Rabasa, la independencia fue el primer paso de la conformación auténtica de una entidad histórica, pues dio lugar a la transformación del pueblo, aunque confundiendo y a tropellando factores históricos importantes para la nación, de los cuales da cuenta en su obra.

En efecto, Emilio Rabasa reconoce el fenómeno religioso, como constitutivo del pueblo, pero señala los peligros que puede ocasionar cuando se utiliza con fines distintos a su naturaleza:

Hidalgo, con el instinto genial del caudillo, acudía al secreto resorte del alma india y ponía a la vez en movimiento y acción de sordenada, pero viva, el fanatismo religioso de pueblos de sentimientos religiosos embrionarios, el rencor como excitante común contra los privilegios, y en la apelación a la Virgen nacida en Anáhuac, el primer escalofrío del patriotismo. Los razonamientos y las reivindicaciones habrían sido estériles; en tanto que el fanatismo que arrastra y el rencor que empuja, obraba a una, para llevar a los pueblos tras la única enseña capaz de hablar a sus ojos y de conducirlos sin temores a la muerte<sup>59</sup>.

Para Rabasa era un hecho que el pueblo seguía a su caudillo con los sentimientos exaltados, sin un orden y utilizando aquel fenómeno religioso—la fe— como escudo. No entendían las ideas independentistas, por ello no luchaban contra un sistema u orden político sino contra una clase social, a la cual le achacaban todos los males. Nuestro autor indica que, aunque Hidalgo fue derrotado en poco tiempo de jolas semillas suficientes para que el movimiento continuara con otros caudillos —Morelos, Matamoros, Rayón, Guerrero, Bravo, e te—, tal vez más nobles, más patriotas, pero utilizando los mismos procedimientos de combate, las mismas motivaciones y violencias, confiscando propiedades para poder sobrevivir. Todo esto provocó el golpe

---

<sup>59</sup> Emilio Rabasa. *La evolución...* *Op. cit.*, p. 31.

más grande para los levantados, el más inesperado: la Iglesia como institución no aceptó la forma de proceder de los levantados decidió excomulgar a los que participaban en el movimiento independentista y, así, el arma de la fe ya no podía ser razón y sostén del levantamiento. Inició a introducirse la idea de que la Iglesia iba en contra de la libertad.

Emilio Rabasa identifica las consecuencias de la confusión de la siguiente manera:

Una revolución que para llegar al fin político tiene que destruir una clase social superior, desconocer la propiedad en que la sociedad se asienta y despreciar el credo religioso en que la sociedad se liga, rompe inevitablemente el asiento de la estabilidad de un pueblo y relaja todos los vínculos de la unidad social<sup>60</sup>.

Sin vínculos, afirma Rabasa, la consecuencia es la anarquía, incluso afirma que en “los pueblos semicivilizados la unidad de la comunidad política se debe mucho más a la armonía social, formada de hilos invisibles, que a la autoridad de las leyes y a la fuerza del gobierno”<sup>61</sup>. Explica que fueron suficientes diez años en esta dinámica, para que el desorden fuera la manera de vivir y que la anarquía se sembrara en todo el país que tenía suelo fecundo donde arraigar.

En 1810, la guerra, la matanza, la indisciplina rebelde a la ley y a la autoridad, eran cosas extrañas para el pueblo de la Nueva España. En 1820, el desorden era el medio para su vida, la propiedad había perdido su prestigio de institución natural, la vida había entrado en el comercio diario y vulgar, ya para quitarla, ya para perderla<sup>62</sup>.

---

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>61</sup> *Ibidem*.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 35.

Por otra parte, reconoce otros dos elementos que también provocaron tal situación: la mala administración de los últimos monarcas de la colonia y “la borrasca universal en que ha bía na ufragado e l pr incipio de l de recho di vino”<sup>63</sup> que se i ntrodujo e n l os estudios de Derecho y Teología.

En tal situación, indica Rabasa, empezó a surgir la idea —debido también a los problemas políticos en España— de poder independizarse sin dejar de ser realista y católico.<sup>64</sup> Por el lo, era conveniente unir las diferentes facciones, llevar a cabo una tregua y consolidar la paz que permitiera ordenar al país. Así, con el estandarte de libertad, se realizó la Independencia de México bajo el golpe militar, encabezada por Iturbide. Importante recalcar que para Emilio Rabasa la independencia era un hecho inevitable, sin embargo, reconoce la falta de experiencia y la impotencia de llevar adelante una nación, cuando la situación del país económica, política y socialmente era deplorable.

Los mexicanos se que daron solos, formando un pueblo autóctono, con la responsabilidad de sus destinos, cuando no conocían más gobierno que el ejercicio por mandato en nombre de un mandante invisible y lejano que nunca tomó cuerpo de realidad, si n m ás i nstrucción cívica que la que d iera el b ando d el v irrey marqués de Croix, según el cual ‘había nacido para callar y obedecer y no para discurrir ni opinar en los altos asuntos del gobierno’. Ningún ejercicio en el «self government», ninguna fuerza tradicional que amparase, ni siquiera un despotismo a que so meterse; los campos empobrecidos por la desconfianza, las riquezas rebajadas por la confiscación, el trabajo sin atractivo y la anarquía aprendida en el ejercicio de la rebelión. Con estos elementos había que hacer el gobierno y la felicidad del pueblo redimido<sup>65</sup>.

---

<sup>63</sup> *Ibidem.*

<sup>64</sup> *Ibidem.*

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 37.

Rabasa recurre nuevamente al determinismo histórico para dar cuenta de los hechos. En efecto, para el autor este período sólo es una primera etapa de transformación, pues ningún pueblo puede ser superior a su historia, de tal forma que la ineptitud e impotencia para llevar a cabo una nación, sólo es el signo de una fase de su evolución.<sup>66</sup> Tenía que comenzar la segunda etapa, mucho más difícil —indica el autor— la transformación en el cuerpo mismo del pueblo, a través de “modificaciones sucesivas que sólo se ganan lenta y penosamente”<sup>67</sup>.

Recuérdese que los positivistas mexicanos acoplaron a la realidad mexicana los conceptos del positivismo de Comte. Para ellos, el progreso de México estaba representado por tres etapas o estados: el estado teológico, el metafísico y el positivo. El estado teológico estaba representado por el dominio social, en que la política estaba en manos del clero y la milicia. Posteriormente sigue un estado combativo, donde se destruye el estado teológico para dar lugar al metafísico, este período es identificado con las grandes luchas entre liberales contra conservadores y culmina con la victoria de los liberales en la guerra de la Reforma, inicia entonces el estado positivo, una nueva era, en donde el orden positivo venía a sustituir al orden teológico y al desorden metafísico<sup>68</sup>.

Sin embargo, Rabasa parece salir y entrar continuamente de ese esquema: su afán por la verdad le hace intuir, aunque no profundiza mucho en ello, que la libertad individual y responsabilidad tiene mucho que ver en el progreso. Por ello, a veces, la evolución de México tiene como obstáculo al mismo hombre, el consciente y el inconsciente, el primero por que se aferra a ideas que no tienen nada que ver con la

---

<sup>66</sup> *Ibidem.*

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>68</sup> Leopoldo Zea. *Op. cit.*, p. 50.

realidad, y el segundo por incapacidad de reconocer la evolución de la historia. La evolución como fin y la evolución como algo inevitable se confunden continuamente por el problema de la libertad.

Rabasa indica que, con equívocos y aciertos -como era de esperarse, debido a la fase evolutiva en que se encontraba el pueblo-, nace en 1824 la nueva República con una “Constitución liberal con transacciones tradicionalistas”, pero también inician con ella dos formas de alcanzar el poder “la insurrección del ejército y el golpe de Estado” que “van confundidas con el interés social y con la salvación pública”<sup>69</sup>. Es el encuentro de dos formas de gobernar, a las cuales se apagarón los forjadores de la nación, las que provocaron, según nuestro autor, esta dinámica de contienda: una, la de los borbonistas que seguían la tradición y otra, la de los republicanos que buscaban la “evolución”<sup>70</sup>. Tanto los primeros como los segundos, no partían de la realidad del pueblo, pues sus ideas, aunque con modalidades diferentes de gobernar, nacían de otras experiencias y “si el verdadero y propio sistema de gobierno de un pueblo está en la tendencia que resulta de sus costumbres, de su educación y de su carácter, no había que esperar de México sino que trasladara a su gobierno la incoherencia de la conciencia nacional”<sup>71</sup>.

Por otra parte, el autor justifica la adopción de la forma de gobernar republicana —aunque la identifique como negativa y deficiente—, pues un pueblo que “conquista su emancipación a costa de sangre, no quiere ni puede continuar de grado bajo el mismo

---

<sup>69</sup> Emilio Rabasa. *La evolución... Op. cit.*, p. 36.

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>71</sup> *Ibidem*, p. 39.

régimen que lo oprimió”<sup>72</sup>. Por tanto, era necesario al menos cambiarlo de nombre, y un sistema que cambia de nombre, indica Rabasa, comienza a cambiar su esencia.

Más aún, Rabasa señala que el régimen virreinal, lejos de dejar una experiencia constitucionalista republicana, lo que dejó bien cimentado fue la sumisión a la autoridad, no en la clase “superior y media” sino en las capas inferiores; éstas a partir de la lucha independentista, fueron utilizadas para las guerras civiles, en tusiasmándolas con las promesas de una “libertad” a la que le atribuían “la virtud de todos los bienes”<sup>73</sup>.

De esta manera, la Constitución 1824 entra con a l fombra y l aureles en las conciencias de los hombres, se convierte en la única esperanza de alcanzar libertad y orden, dos ideales que para entonces parecían inalcanzables. Del mismo modo, las leyes que conformaban dicha constitución eran entendidas como ideal de su aplicación; siendo que no había experiencia, aún no se preocupaban. Así, “la Constitución mexicana apuntaba una aspiración y quedaba sin realización efectiva, como todas las leyes que intentan las libertades primeras de un pueblo”<sup>74</sup>.

Empero, cuando algo no corresponde a la realidad, ésta se encarga de manifestar las aporías. Así fue la suerte de las primeras leyes. Indica Rabasa que el problema para los forjadores de la nación no era la Constitución, pues de algo se tenía que estar constituido, si no las leyes y a que éstas fueron objeto nuevamente de lucha. Rabasa indica de una manera extraordinaria que el problema iba más a fondo. “La Constitución mexicana apunta una aspiración y quedaba sin realización efectiva, como todas las leyes

---

<sup>72</sup> *Ibidem* p. 40.

<sup>73</sup> *Ibidem*.

<sup>74</sup> *Ibidem*.

que intentan las libertades primeras de un pueblo. [...] Tales leyes son el tema de la discusión y el objeto de la lucha inevitable. El caso no es mexicano, sino humano”<sup>75</sup>.

Era la falta de entender, incluso a lo que se adhería, pues las contradicciones que se generaban en el intento de aplicar la Constitución lastimaban los ideales mismos que se proclamaban. Por otro lado, el pueblo no estaba capacitado para seguir esta Constitución, por lo que era menester un proceso de transformación y para ello no era del todo imprescindible una constitución.

Y en cuanto a la censura, tantas veces repetida, que tacha a esta Constitución de haber establecido la República en un país que no podía gobernarse sino por dictadores, cae en más absurdo, por que no hay leyes para la dictadura, puesto que su esencia es la supremacía del dictador sobre la ley<sup>76</sup>.

En efecto, el problema nunca que dor esuelto de spués de haber obtenido la Independencia, que había sido el motivo por el cual las diferentes facciones se habían unido. El problema se acrecentaba: ¿quién tenía el derecho de gobernar?, o mejor, ¿la facultad de gobernar? En los intentos de configurar una representatividad Rabasa menciona que desde 1824 hasta 1857 más de veinticinco personas figuraron como presidentes, varias de ellas más de una vez. “Cuando una elección designaba a un hombre, un cuartel se rebelaba y lo derribaba, y cuando el general victorioso ocupaba la presidencia, antes de ser reconocido por todo el país, otro cuartelazo lo derrocaba. El

---

<sup>75</sup> *Ibidem.*

<sup>76</sup> *Ibidem.*

cuartelazo y el golpe de Estado se turnan, sin apoyo de la opinión pública, que ni se ha formado ni se ha podido formar en la división social que se acentúa y se amarga”<sup>77</sup>.

En una situación así, el pueblo inevitablemente se adhería más al único lugar que no perdió del todo su consistencia: la Iglesia. Su pretensión totalizadora en la conciencia del hombre individual, y su continua intervención en los avatares de la formación del nuevo Estado, se convirtió en el principal enemigo de aquellos que querían gobernar bajo la custodia de una Constitución con principios liberales.<sup>78</sup>

Surge la personalidad de Santa Anna, quien al obtener la presidencia gobernó con aspiraciones individualistas —sobre el momento y la conveniencia de intereses personales— al inicio en contra de la Iglesia para, después, desmarcándose de la importancia de ésta y de la posibilidad que le daba para mantenerse en el poder, gobernar como aliado de ella. Lo que causó en el tiempo, según Rabasa, fue el desprestigio de la misma Iglesia como institución y como protagonista de la construcción de la República.

El único bien que reconoce Rabasa en la dictadura de Santa Anna fue que, por primera vez los pueblos reconocen el abuso de la autoridad de un gobierno, provocando por fin la primera revolución nacional<sup>79</sup>. Con el Plan de Ayutla se levantan nuevamente las esperanzas de *justicia y libertad* a través de la proclamación de una Constitución que obedezca a las necesidades del país.

---

<sup>77</sup> *Ibidem.*

<sup>78</sup> *Ibidem.* p. 41.

<sup>79</sup> “La revolución se desenvuelve sobre la idea, conmueve a las naciones, modifica una institución y necesita ciudadanos. [...] La revolución es hija del progreso del mundo, y ley ineludible de la humanidad”. Emilio Rabasa. *La bola. Op. cit.*, p.168.

El plan de Ayutla había prometido una Constitución nueva, e l espíritu transformador de la nación lo requería y los hombres del partido liberal confiaban en una Ley fundamental más avanzada y hecha sobre las lecciones de la experiencia y las teorías, ya mejor estudiadas, y que iba a ser base y fuente de todos los beneficios<sup>80</sup>.

Por tanto, para Rabasa, las causas del desorden que manifiestan sus obras literarias han sido ocasionadas por una serie de sucesos históricos inevitables debido a la fase evolutiva de México. Por otro lado, Rabasa reconoce paradójicamente la intervención de la libertad que, aunque no tenga el poder suficiente para detener en su totalidad la evolución, sí tiene el poder de bloquearla, por ello el reclamo patente del realismo. Su preocupación es evitar ese bloqueo, permitir el cauce libre de esta evolución y afanarse por indicar los errores que propician la lentitud en las falsas promesas del liberalismo.

Para Rabasa las ideas liberales que se plasman en la nueva Constitución, estandarte de los protagonistas del Plan de Ayutla, tampoco responden a la realidad del pueblo, por lo que se propone explicar el por qué las leyes fundamentales están lejos de conformar una nación, como la Constitución misma proclama. Por otro lado, es importante percatarse que Rabasa, en la cuestión de la libertad, sigue a Gabino Barreda, el cual se opone al concepto liberal de la libertad: “hacer lo que uno quiera”.

La libertad debe de estar sometida al interés de la sociedad, al interés de la nación mexicana. El individuo no es libre de hacer lo que quiera; este hacer lo que se quiera se presenta como un obstáculo al libre desarrollo de los sentimientos altruistas. Entendiendo la libertad en un sentido liberal lo único que se logra es el desorden; el desorden es un obstáculo a la libertad, en un sentido positivo, puesto que estorba al libre y natural desarrollo de los sentimientos altruistas o positivos ya que éstos son los que conducen al progreso de la humanidad<sup>81</sup>.

---

<sup>80</sup> Emilio Rabasa. *La evolución...Op cit.*, p. 43

<sup>81</sup> Leopoldo Zea. *Op. cit.*, p. 111.

La libertad que el liberalismo proclama, es una libertad que despierta el egoísmo, obstáculo evidente para el desarrollo de una nación, por ello la libertad debe ser sometida a las leyes. He aquí la razón por la cual los positivistas indican que es el Estado el que debe intervenir como órgano servidor de la sociedad influyendo, en la educación moral. Para los positivistas, la libertad se debe concebir como “una especie de camino libre de obstáculos, o bien, como una marcha progresiva y ordenada de la sociedad, cuyo camino esté libre de obstáculos. La libertad es este no estorbar, no obstaculizar el orden”<sup>82</sup>.

Rabasa se da cuenta de que las ideas que entusiasmaban y sostenían a la naciente República no tienen los cimientos fundamentales para su crecimiento. Por ello, busca, confronta y critica con énfasis las aporías que la Constitución de 1857 contiene, pues para Rabasa la Constitución como bandera y estandarte cobraba categorías que no le correspondían. ¿Cuáles eran estas categorías? ¿Qué papel juega la Constitución en las conciencias del pueblo y de los forjadores de la nación?

## **5. El protagonismo de la Constitución**

La prometida Constitución fue expedida en 1857. Rabasa la define como *apasionada* y *jacobina, imprudente y soñadora*<sup>83</sup>; era el producto de dicha transformación popular que, partiendo de la inestabilidad política, identificaba como único problema para cumplir sus leyes a la Iglesia, dando lugar a la lucha irreconciliable de dos partidos: liberales y conservadores. Para Rabasa era evidente que una ley expedida en contra de la

---

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 112.

<sup>83</sup> Emilio Rabasa. *La evolución... Op cit.*, p. 44.

realidad histórica de un pueblo no puede ni podrá jamás establecer el orden, pues al eliminar el fin primordial de una ley fundamental, que es la de partir de las necesidades real de un pueblo, no puede generarse más que la violencia.

El pueblo cimentado en su religiosidad comenzó a vivir la invasión de un proyecto de nación que eliminaba la consistencia que había dado origen a una mentalidad unitaria y, por tanto, los cimientos de lo que realmente podía generar un pueblo, una nación. Es interesante resaltar cómo Rabasa identifica la certera acción que ejercieron los liberales, en particular Benito Juárez, para dar lugar a la introducción del nuevo sistema político que separaría definitivamente a la Iglesia del Estado. Primero, eliminando el espacio y lugar concreto donde por tres siglos se había generado dicha mentalidad, a través de la nacionalización de los bienes eclesiásticos y la disolución de las órdenes monacales, ejecutadas explícitamente por Juárez. Segundo, interviniendo en el estado civil de las personas: al quitarle a la Iglesia el registro oficial de los actos relativos al mismo, obtenían la eliminación y desvalorización en su expresión última de su significado, importancia y trascendencia de la vida, el matrimonio y la muerte, que ligaban íntimamente a la persona con la Iglesia.<sup>84</sup>

Es importante señalar que la finalidad de los primeros liberales mexicanos no era quitarle el poder espiritual a la Iglesia, pues incluso muchos de ellos eran del credo católico. Lo que buscaban era quitarle ese poder material y político, invalidarlo como arma política, incluso habían pensado en un clero protestante ya que lo importante era

---

<sup>84</sup> *Ibidem*, p. 46.

garantizar la libertad de conciencia. Por ello, la aplicación de las leyes de Reforma fue una solución eficaz para separar el poder material del poder espiritual<sup>85</sup>.

Por el contrario, el positivismo mexicano inició como una doctrina neutra, una doctrina al servicio del orden material; era la doctrina perfecta para restaurar el orden, su pretensión era ser una doctrina de orden social y no individual, por lo tanto, el individuo podía pensar o creer en lo que quisiera, pero no era libre para imponer. Sin embargo, identificar dónde empieza lo social y lo individual no era tarea fácil, de tal manera que “de la ideología neutra, que Juárez y los demás liberales querían que fuese, se transformó en lo que verdaderamente era: una ideología, que a la igual que todas las ideologías, pretendía tener un valor total, pretendía ser válida en todos los campos, tanto en el material o político como en el individual”<sup>86</sup>.

Rabasa, educado bajo el paradigma positivista, indica que lo que se necesitaba para cimentar las nuevas ideas era la transformación de las conciencias, pues la aplicación de las leyes anteriores delataba “un divorcio absoluto entre las leyes y el sentimiento nacional, y eso no era reformar a un pueblo sino exasperarlo y oprimirlo”<sup>87</sup>.

Según Rabasa, ¿quiénes eran los hombres capacitados?, ¿quiénes podían entender los cambios que se estaban gestando en el país?, ¿había alguien que se percatara que México estaba dando un salto mortal hacia la evolución? Rabasa indica que los partidos antagonistas, liberales y conservadores, eran ya irreconciliables, se batían a duelo disputándose la adhesión de los pueblos en toda la extensión de la República: parecía

---

<sup>85</sup> Leopoldo Zea. *Op. cit.*, p. 70.

<sup>86</sup> *Ibidem*, p. 71.

<sup>87</sup> Emilio Rabasa. *La evolución...Op cit.*, p. 50.

imposible someterlos a la razón<sup>88</sup>. La esperanza estaba en las clases sociales alta y media ya que éstas tenían opiniones e intereses en la lucha y podían resolver las diferencias. Muy diferente era la situación de “la clase inferior, es decir, la mayoría, que no tenía opiniones, pero daba el contingente de soldados, que pasaban de un bando a otro con tanta indiferencia por el peligro y la muerte como por los principios que de una y otra parte se proclamaban”<sup>89</sup>.

Sin embargo, paradójicamente los diversos levantamientos en todo el país, en los cuales la clase baja se inmiscuía, habían colaborado con la tarea de propagar las ideas liberales, por eso se entiende que el triunfo de Juárez en la llamada “Guerra de los tres años” tuviera muchos adeptos a su favor en el país, aunque no la sumisión de sus enemigos, que tenían un odio irreconciliable por el partido liberal y que continuarían combatiendo por el rescate de sus ideales.<sup>90</sup>

En el momento en que la República parecía cimentarse, en Londres se firma la convención para intervenir en los asuntos de México, entre Inglaterra, Francia y España. Intervención que dio lugar al Segundo Imperio. Rabasa no se detiene en los detalles de la intervención, pero afirma que la guerra hizo, como ninguna otra cosa, fraguar la nacionalidad y a sí: “Durante los cinco años de la Intervención, los pueblos de México identificaron la libertad nacional con la Constitución de 1857, las leyes reformistas de Juárez y, por consiguiente, con el partido que las había sostenido”<sup>91</sup>.

---

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 45.

<sup>89</sup> *Ibidem*.

<sup>90</sup> *Ibidem*, p. 47.

<sup>91</sup> *Ibidem*, p. 49.

El fenómeno religioso, que reconocía a la Iglesia como salvadora del hombre y que hasta entonces había detenido la inmersión de las ideas liberales, se encontraba ya debilitado.

El liberalismo que había secularizado templos y había hecho actos civiles los sacramentos y tierras sin consagración los cementerios, no levantaba y a los sentimientos hostiles de antes, ni sus leyes parecían injustas ya, puesto que habían servido para combatir a los que vendían la patria. La minoría liberal del año 58 había engrosado sus filas hasta convertirse en mayoría, no sólo por la superioridad de la causa sino también por influencia de la victoria, que tiene siempre muchos partidarios<sup>92</sup>.

Tras la victoria de los republicanos, se forjaron las justificaciones propicias para identificar al clero, a la Iglesia y al partido Conservador como la misma cosa, como traidores de la patria, provocando el derrocamiento en todos los ámbitos sociales de lo que era en realidad el enemigo principal del liberalismo: la Iglesia como generadora de unidad, de similitud. Ahora era el pueblo y su soberanía quien generaría a la nación, era el individuo desligado de toda tradición, y sin entender a ciencia cierta qué era la soberanía, quién daría a luz la nueva nación.

Derrocado el enemigo, se inicia la tarea de la restauración de la República, bajo su ley fundamental que al no haber sido ejecutada debido a las diversas trifulcas, aún no se descubría su inaplicabilidad. Sin embargo, después de diez años de haber sido “promesa, programa y bandera” había adquirido una connotación diferente, se convertía en ideal, es decir, se identificaba como “portadora de todos los bienes”, así se introducía en aquel nivel de conciencia conocido como el fenómeno religioso. “La Constitución fue objeto

---

<sup>92</sup> *Ibidem*, p. 50.

de veneración popular, aunque inconsciente, y la forma de gobierno, confundida en el sentimiento público con la independencia de yugo extranjero, entró en las cosas sagradas que ya no es permitido discutir”<sup>93</sup>.

Ahora, no sólo la clase política esperaba de la Constitución los beneficios de la paz y el ejercicio libre de los derechos políticos, “que era una pasión exaltada por los desórdenes de cuartel y tiranías exaltadas”, también el pueblo, que lo había vivido durante más de 40 años, proclamaba su ejecución, Emilio Rabasa lo expresa de esta forma:

No se pensaba ya en combatir la Constitución para sustituirla por otra, ni en cambiar el sistema de gobierno sino en exigir el cumplimiento de la una para ser efectivo el otro. No volverían los gobiernos a desconocerla y debían en lo sucesivo acogerse a ella para conservarse y los rebeldes para fundar sus planes revolucionarios; ya unos y otros tenían algo superior e inmovible a que subordinarse y, mientras los hombres de poder se veían obligados a guardar las formas, que siempre limitan el desenfreno dictatorial, los codiciosos del mando se fundaban en la violación de la ley, y ya no en su desprecio, los movimientos armados. Así contribuían a prestigiarla en la conciencia pública, aún con los actos que atentaban contra sus preceptos<sup>94</sup>.

En efecto, para Rabasa la ley constitucional había salido de su verdadero significado, sentido y utilidad. ¿Cómo podría continuar adecuadamente el mecanismo del progreso, su evolución, si el punto de partida era erróneo? Para Rabasa es urgente sacar a la ley de su extravío y lo procura mostrando las aporías fácticas, no en los hombres inconscientes, si no en aquellos que para Rabasa tuvieron la capacidad de intervenir en los de signos de la evolución. Es necesario convencer a los nuevos

---

<sup>93</sup> *Ibidem*, p. 53.

<sup>94</sup> *Ibidem*, p. 54.

legisladores, pues las ideas no pueden ser impuestas por la violencia, hay que convencer de su necesidad. Recuerdese que para los positivistas la sociedad evoluciona naturalmente, nada puede hacer el hombre para acelerar o de tener tal evolución. Lo único posible es preparar a la sociedad para alcanzar los diversos grados de progreso, no violentarla para alcanzarla antes de tiempo<sup>95</sup>.

---

<sup>95</sup> Leopoldo Zea. *Op. cit.*, p. 244.

## CAPÍTULO II

### La interpretación de la ley

#### 1. El extravío de la ley fundamental

¿Qué se esperaba del presidente “electo” Benito Juárez después del triunfo de la República sino que di era cumplimiento y resguardara la ley? El primer paso de demolición y aniquilamiento del antiguo régimen representado por el partido conservador estaba ejecutado, pero la reconstrucción a través de la misma Constitución se encontraba con serias dificultades.

Inicia el camino de las aporías constitucionales. La primera de ellas fue “la dictadura democrática”: en efecto, Rabasa indica que para Juárez la Constitución sólo fue título de legitimidad para “fundar su mando y bandera para reunir parciales y guiar huestes, era inútil para todo lo demás”<sup>1</sup>. Era imposible obedecerla, porque no respondía a la realidad, sin embargo, invocarla como principio era fundamental para no contrariar lo que había costado tanto trabajo obtener.

Por otro lado, ¿cómo iba a surgir un gobierno, si no había quién lo organizase? Por ello, la elección de Juárez para presidente no podía tener nada de democrática, él mismo se dio cuenta de la necesidad de asumir todo el poder y, de hecho, lo asumió: “se arrogó todas las facultades y antes de dictar una medida extrema, cuidaba de expedir un decreto que le atribuyese la autoridad para ello, como para fundar siempre en una ley el ejercicio de su poder sin límites”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Emilio Rabasa. *La constitución y la dictadura*. México, Porrúa, 1956, p. 98.

<sup>2</sup> *Ibidem*.

En esta dinámica, la Ley Fundamental se convierte “en pura forma, en un acto cuyo carácter legal no depende nunca de su contenido concreto sino siempre y sólo de su procedencia del único sujeto soberano”<sup>3</sup>. Emilio Rabasa lo ejemplifica de una manera extraordinaria cuando explica la necesidad de suspender las leyes o hacerlas vigentes según la necesidad inmediata de colocarse o mantenerse en el poder. Los decretos de aplicación o suspensión de las garantías individuales, que tanto en galanaban a la Constitución de 1857, seguían los avatares del momento.

El decreto de 4 de junio dio facultades extraordinarias al presidente en Hacienda; el del día 7 suspendió garantías individuales y puso en manos del Gobierno facultades de rigor que volvían a darle un poder formidable, y declaró que la ley de 6 de diciembre del 56, para castigar la traición y reprimir rebeliones, estaba y había estado vigente; ley cuya rigidez se comprende por una sola fecha, que denuncia el objeto que se propuso y las circunstancias que lo produjeron. [...] La ley de suspensión de garantías individuales fue de rogada e inoportunidad; pero el decreto del Congreso expedido el 11 de diciembre reestableció su vigencia, determinando que continuase en vigor hasta treinta días después de la siguiente reunión del congreso<sup>4</sup>.

Antes de terminar su período presidencial en el año 1871, Juárez también modificó la ley electoral con visible propósito de continuar en el poder. Así, bajo la apariencia de una democracia, la ley se convierte en el instrumento supremo del poder, que fuera de su naturaleza real, cobrará tareas y deberes que no le corresponden. Rabasa entiende bien las dos connotaciones que toma la ley: una, la de figurar como regeneradora y salvadora de la Nación, ilusión que, según Rabasa, suele ser la mejor

---

<sup>3</sup> Paolo Grossi. *Mitología jurídica de la modernidad*. Madrid, Trotta, 2003, p. 32.

<sup>4</sup> Emilio Rabasa. *La constitución... Op. cit.*, 99.

fuerza para mover y conducir a los pueblos; y la otra, ya mencionada, instrumento del poder supremo, que evidenciará a corto plazo la incoherencia de su ejecución.

Desde 1857 hasta acá, hemos tenido una Constitución venerada, idolatrada, cuyo elogio se han transmitido las generaciones, [...]. Este sentimiento ex travagante, adoración de ídolo sagrado a una ley que sólo debe ser estimada por su utilidad y acatada para el bien común, tuvo su utilidad como fuerza fanática en un pueblo hecho a desconocer la autoridad de las leyes y a revolverse contra todas. Ya hemos observado que la victoria de la Constitución determinó una etapa nueva en nuestro progreso político: antes de 67, todas las revoluciones tenían por base el desconocimiento de la Constitución vigente; de entonces acá, todas las revueltas han invocado la Constitución ultrajada<sup>5</sup>.

De este modo indica Rabasa, lo que convenía era seguir alimentando el prestigio de la Constitución, actuando en nombre de ella, pero gobernando en contra de sus principios. Con el tiempo, esta situación —la admiración fanática que eficazmente sirvió para sostener y vigorizar la Constitución— se convertirá en obstáculo principal para la marcha progresiva del país en la “supuesta vía” de emancipación democrática<sup>6</sup>.

Para Rabasa, los hechos muestran resultados inapelables ¿Dónde está el error? ¿Qué es necesario rescatar? Nuestro autor recurre, como buen jurista, a los fundamentos del derecho, de dónde mana la ley, cuáles son sus fuentes. Para salvaguardar la ley constitucional es necesario —según nuestro autor— ir al origen de ésta, a su significado y finalidad.

---

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 110.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 79.

## 2. El equívoco de la ley fundamental

En vez de hacer la armadura ajustándola al cuerpo que debía guarnecer, se cuidaba de la armonía de sus partes, de la gallardía de las proporciones, del trabajo del cincel, como si se tratase de una obra de arte puro, sin más destino que la realización de la belleza<sup>7</sup>.

El rigor científico con el que estaban educadas las nuevas generaciones de ideario positivista reclamaba la necesidad de convencer con razones adecuadas los argumentos de sus tesis. En este sentido, tachar a la Constitución de inadecuada a la realidad mexicana, de idealista y utópica no era de todo suficiente, dicho juicio exigía fundamentar sus razones. La intención de dar cuenta de la realidad en lo que se refiere al sistema político es uno de los motivos por los cuales Emilio Rabasa escribe *La constitución y la dictadura*, obra de carácter jurídico donde expresará con mayor detalle las aporías de la ley constitucional.

Rabasa no se queda en la apariencia sino que indaga y analiza las acciones para entender los móviles, y así plantea que el problema es de otro nivel: es la falta de entender qué es la Ley fundamental y cuál es su fin, no del pueblo, al que él identifica en su mayor parte como “masa ignorante”, sino de los hacedores de la nación, los cuales —ellos mismos apasionados en mantener las ideas liberales tal cual les habían llegado sin percatarse de la realidad a la cual querían aplicarlas— ocasionaron la discrepancia inevitable entre Ley fundamental y fin. Recuerdese que para Rabasa el fin es la evolución social y la ley fundamental es el instrumento para llegar al fin, incluso indica

---

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 64.

que si no se ama el fin, no hay estímulo que impulse al mismo y por lo tanto la ley fundamental pierde su orientación y eficacia<sup>8</sup>.

¿De dónde partían los hacendados de la República? ¿Cómo aplicaban sus principios?

Conocían bien las instituciones americanas, que en más de un punto expusieron con facilidad y exactitud, y revelaron siempre una instrucción rara por entonces en materia política. Entre los de más había no pocos hombres de talento; pero prevalecía en ellos el estudio de la historia y las leyes constitucionales francesas, de las teorías de gobierno expuestas en tratados de Derecho público, que algunos oradores expusieron en la discusión con sus definiciones precisas, sus divisiones simétricas y sus aplicaciones deductivas, que llegaban matemáticamente a la conclusión prevista de felicidad pública. Por lo común se daban a esos principios generalidades simples, recogidos en obras fundamentales, sobre los que cada uno labra fácilmente su sistema de filosofía política, y al influjo de las cuales tan llanamente se llega al espíritu jacobino, a la teoría pura, con pureza de conciencia exacta, desenvuelta en el campo de la imaginación, sin las asperezas de la aplicación práctica y sin la aridez del estudio de las groseras realidades; que se confían a la ciencia del gobierno hecha por conclusiones de silogismo<sup>9</sup>.

Rabasa, indica que del vicio de las ideas generales y los principios puros no escaparon ni los hombres de más talento, ni los mejores preparados para la obra de la Constitución<sup>10</sup>. Esto lo ejemplifica, mencionando otro hecho, la decisión del Congreso al aprobar el *suffragio universal*, que había sido puesto en cuestión por el inconveniente de que si no todos los pobladores de la nación sabían leer y escribir, ¿era admisible aplicar a todos el derecho al voto? A tal pregunta, un diputado atacó dicha objeción valiéndose del principio de “absoluta democracia”, juzgando como antidemocrática la restricción del voto, abogando, según él, por las clases desvalidas, las cuales si no tenían instrucción

---

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 69.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 62.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 63.

era por culpa del Gobierno. De esta manera, los representantes de dicho Congreso “sin armas con que apelar” optaron por aprobar el *sufragio universal* por unanimidad de votos. Rabasa lo confirma continuamente “a cualquier medida de conveniencia práctica y concreta se oponía un principio abstracto de la ciencia pura”<sup>11</sup>, lejana a la realidad del pueblo.

Rabasa da cuenta de que las teorías ilustradas habían introducido la idea de que la verdad está en la ciencia y el bien es la verdad, por tanto obedecer a la ciencia era cumplir la tarea legislativa perfecta. Dicha ciencia afirmaba que todos los hombres son iguales, que el género humano está compuesto por unidades idénticas, “la unidad es una y equivale a todos los pueblos”. Por tanto, aplicar las mismas leyes constitucionales era razonable pues correspondían a la misma humanidad<sup>12</sup>. “Se trataba de hacer, como por encargo de revolución, una Constitución democrática para una república representativa, popular y federal; no se requerían ya más datos, puesto que la ciencia enseña lo que son esas palabras y a lo que obligan por deducciones lógicas”<sup>13</sup>.

Irónicamente, Rabasa comenta que si la Constitución señalaba que:

La soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, y la ejerce por medio de los poderes de la Unión y de los Estados; pues siendo así, y puesto que «todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio» es lógico, y, por consiguiente, en ciencia política es necesario que todos los poderes se desempeñen por individuos que ha de asignar el pueblo mismo; hay pues la misma razón científica para que los ministros de la Corte Suprema sean elegidos popularmente, que para que lo sean los diputados; pero las elecciones deben de ser periódicas, porque la soberanía popular no puede abdicar su derecho de renovación y hay que consultar por períodos al fin de ver si su voluntad no ha cambiado; la

---

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 64.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 65.

<sup>13</sup> *Ibidem*.

elección popular es incompatible con la perpetuidad; precisa pues señalar cortos períodos para los cargos de justicia suprema<sup>14</sup>.

Para Rabasa las elecciones suponen un gran número de virtudes en ejercicio, virtudes que también -según la ciencia pura- eran connaturales del hombre, pero lo grave del hecho era que el pueblo soberano no sabía de su protagonismo, aunque era esencialmente soberano.

En efecto, continua Rabasa, así se formó la Constitución mexicana, sin considerar las circunstancias concretas en que vivía la nación, pero sí siguiendo los “principios abstractos y mentirosos de la ciencia pura”, ideas que alejan de la verdadera finalidad de la ley, conllevando al absurdo de pensar que “bastaba la Constitución para hacer un pueblo”, o bien, “el extremo de afirmar que la influencia de las leyes es nula para organizarlo”<sup>15</sup>. De hecho, demuestra el autor que, de este último fue de lo que se abusó más, en beneficio o perjuicio de la nación, pues en la experiencia posterior se mostraba la imposibilidad de gobernar siguiendo tal cual la ley. El atributo que se le daba a la Constitución como generadora de un pueblo sucumbió prontamente en la mentalidad de los que llevaban las riendas del poder político.

Para Rabasa, como buen jurista, la Ley es uno de los elementos que contribuyen poderosamente no sólo a la organización sino al mejoramiento de las sociedades, con tal de que se funden en las condiciones del estado social y, en vez de contrariarlas, las utilice y casi las obedezca<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> *Ibidem.*

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 66.

<sup>16</sup> *Ibidem.*

El progreso moral, al cual alude Rabasa, como heredero de las mismas ideas ilustradas, se da a largo plazo, no se debe forzar el alma de un pueblo, cuando éste tiene sus propios tiempos de entrada del progreso natural de una nación. No considerar los tiempos naturales y “reales” del progreso de un pueblo, violentarían al pueblo y, a ún más, haría inaplicable la ley.

En efecto, para Rabasa el camino de un pueblo a una Nación moderna no sólo es necesario, sino que obedece a la naturalidad misma de la historia. Por no haber considerado dicho principio, Rabasa indica que la Constitución mexicana fue ineficaz en todo lo que se refiere a la organización de los poderes público y, a ún más, bajo la cerrazón de principios inadecuados que se impregnaron también en la opinión pública, como ya se ha visto, la consecuencia fue irreversible:

La opinión común ha culpado a los hombres del Gobierno de no haber cumplido las leyes por no mandar sin trabas, o ha declarado al pueblo incapaz de tomar participación en la vida pública y en la acción democrática. [...] El fundamento de tal proceder ha sido siempre el mismo: dar por verdad la sabiduría de la Constitución y su inocencia en nuestros males; más aún no considerarla como víctima, cuando tal vez sea autor principal<sup>17</sup>.

Es interesante percatarse de la connotación de ley que se introduce: en el intento de secularizar tanto medios como fines, la ley se deslinda de todo ligamen y se presenta como medio y fin en sí misma.

Para Rabasa es esencial y urgente demostrar el equívoco, pues “la verdad, por mala que sea, es menos mala que el error; y la interpretación recta, si da resultados

---

<sup>17</sup> *Ibidem.* p. 69.

perjudiciales, avisa del daño y lleva al remedio, a la extirpación del vicio”<sup>18</sup>. Con esta premisa describe en su obra *El artículo 14 y el juicio constitucional* lo que entiende por ley y el porqué del equívoco.

Para Rabasa existen dos tipos de leyes: ley natural, la que de fine como “la manifestación de un fenómeno constante”, que el hombre traduce y fija para el uso de su entendimiento en la expresión generalizada de esa constancia y que están fuera de toda intervención del hombre. Y la ley humana, obra de hombre y por ello modificable por él, producto de circunstancias cambiantes y que pueden por lo mismo ser buenas o malas, justas o injustas, benévolas o crueles<sup>19</sup>.

Rabasa reconoce el libre albedrío en la conducta del hombre, sin embargo, no logra —ni lo pretende— saber hasta dónde el hombre hace realmente uso de esa facultad y cómo interviene ésta en la trayectoria de un pueblo. Pero, lo que sí tiene claro, y lo maneja como un juicio fundamental en la concepción de evolución que tiene:

Los pueblos, aunque sean colectividades de seres individualmente libres, están sometidos a leyes que rigen su marcha, es una verdad que ha entrado y a sí reservas en el dominio y en el capital de la ciencia. La marcha política de los pueblos sigue líneas comunes a todos, y los tropiezos que hoy se condenan en los nuevos como culpas son tan inevitables que parecen necesarios, y no se ven en la historia de las naciones viejas sino como accidentes propios de su atolondrada adolescencia<sup>20</sup>.

En efecto, para Rabasa la ley natural enmarca, pero no elimina la función del libre albedrío. Por otro lado, justifica los equívocos de la naciente nación en proceso

---

<sup>18</sup> Emilio Rabasa. *Artículo 14 y el juicio constitucional*. México, Porrúa, 1993, p. 51.

<sup>19</sup> *Ibidem*. p.136

<sup>20</sup> Emilio Rabasa. *La evolución... Op. cit.* p. 52

evolutivo, pero también reconoce que si no se estudia adecuadamente el proceso natural de los pueblos, los hacendados de dicha nación pueden tener el peor efecto de su desarrollo, pero aún esto puede estar registrado en el progreso mismo del pueblo, el cual urge rectificar, pues, lo que percibe es que los tiempos demandan la adhesión pronta a la trayectoria del progreso mundial.<sup>21</sup>

Por tanto, Rabasa se empeña en descifrar el origen del equívoco de la concepción de la ley humana, plasmada en la ley fundamental que constituye a la nación, pues es sólo en ésta donde el hombre con su libre albedrío puede intervenir para favorecer los tiempos.

¿En dónde percibe el equívoco? El error es volver ciencia o bien, principio científico a algo que no es por naturaleza así, es decir, las leyes jurídicas no pueden ser pensadas como leyes naturales y esperar a que se ejecuten pensando que es natural su cumplimiento. Es este error lo que genera las aporías constitucionales.

Para Rabasa, la ley sociológica es equivalente a la ley natural, pero distinta a la ley en sentido jurídico, es decir, la sociedad es un fenómeno natural y, en cuanto tal está sujeta a ciertas constantes en su desarrollo<sup>22</sup>; en este sentido puede hablarse de leyes sociológicas y de factores invariables en relación con el comportamiento de los grupos humanos.<sup>23</sup> De tal manera, y de acuerdo con la interpretación de Martín Díaz y Díaz en su estudio sobre Rabasa: “las leyes de la naturaleza no equivalen en su sentido a las

---

<sup>21</sup> *Ibidem.* p. 51

<sup>22</sup> Martín Díaz y Díaz. *Emilio Rabasa teórico de la dictadura necesaria*. México, Escuela Libre de Derecho; Porrúa, 1991. p. 41.

<sup>23</sup> *Ibidem.*

leyes jurídicas; estas últimas contienen mandatos o prescripciones de conducta que de ninguna forma pueden considerarse de realización necesaria”<sup>24</sup>.

Por tanto la confusión reside en equivocar la naturaleza de las leyes sociológicas o naturales, con las leyes jurídicas o humanas.

Aunque Rabasa se identifica claramente con el grupo de positivistas que reaccionaron contra las “exageraciones voluntaristas del pensamiento liberal y del racionalismo” sus juicios, por tener una base jurídica bien cimentada, ponen en cuestión la fundamentación de las leyes. ¿Cómo surgió la confusión de dar igual equivalencia a la ley natural y a la ley positiva?, ¿qué se entiende por una y por otra?

### **3. Cambio de método en la interpretación de la ley**

Robert Nisbet, en su obra *Cambio social e historia*<sup>25</sup>, realiza un estudio sobre la metáfora del crecimiento en tres manifestaciones, la griega-romana, judeocristiana y la moderna y explica el proceso o las transformaciones de concebir dicho crecimiento y su incidencia en la sociedad; en la obra aparecen aspectos de la teoría occidental del desarrollo que evidentemente intervinieron en la mentalidad de México decimonónico.

En la obra escrita de Rabasa se pueden identificar, por un lado, los elementos que en el campo de conocimiento sufrieron transformaciones debido a los cambios de paradigmas heredados de occidente, por ejemplo en la concepción de la historia y en el sistema político y, por otro lado, se descubren en el análisis de su obra, gracias a su aguda observación, las contradicciones de los paradigmas en sus consecuencias últimas,

---

<sup>24</sup> *Ibidem.*

<sup>25</sup> Robert A. Nisbet. *Cambio Social e Historia*. Barcelona, Editorial Hispano Europea. 1976.

es de cir, cuando son aplicados en la realidad a través de los medios en los que se esperaba generar la nueva mentalidad. Para entender las contradicciones es fundamental comprender ¿Cómo fue que se gestó la confusión entre las leyes naturales y las leyes jurídicas que Rabasa identifica y menciona claramente?

En el intento de atender y responder a dicha pregunta retomamos algunas de las ideas centrales que Robert Nisbet desarrolló en su obra. Nisbet indica que las ideas de crecimiento y desarrollo aplicadas a la sociedad y a las instituciones humanas que generaron la idea de progreso o evolución están preñadas, paradójicamente por quien las postula, por las concepciones griegas y cristianas precedentes.

Los griegos, fascinados por las ideas del cambio que percibían en la naturaleza, “nacimiento, crecimiento y muerte”, generaron las ideas más profundas y de más alcance en el conocimiento. La idea de *fisis*, cuyo significado literal es crecimiento “simboliza el concepto fundamental de toda la ciencia griega”<sup>26</sup>. En un primer momento la *fisis* se entendió dentro de su teogonía como «dar nacimiento a» para después transformarse con la aparición del racionalismo científico griego como “crecimiento en general”. De esta manera, si la naturaleza de una cosa se manifiesta en la manera en que crece y “si todo en el universo, lo mismo físico que social tiene una *fisis* propia, una forma distintiva de crecer, un ciclo de vida,” la tarea del filósofo quedaba clara, averiguar “cuál es la *fisis* de cada cosa: aprender su condición original, sus etapas sucesivas de desarrollo, los factores externos, como el agua, la luz el calor, que la

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 4.

afectan y por último, cuál es su «fin», es decir su forma final, la forma que puede decirse la causa «última» de todo ello”<sup>27</sup>.

Sin embargo, la palabra *fisis* toma otra connotación al identificarla como la naturaleza de las cosas; Heráclito, menciona Nisbet, posiblemente fue el primero en identificar el sentido de norma moral o ideal que esta palabra, y el vocablo afín *naturaleza*, habían de ostentar posteriormente. Dando lugar a la noción de *fisis* como el modelo ideal sobre el cual debían sustentarse todas las ideas de reforma social<sup>28</sup>.

Posteriormente, Aristóteles moldea y expresa claramente la connotación de *fisis* que se trasmutó, al tratar de comprender la dinámica del crecimiento en el orden político indicando que: “Aquel que considera las cosas en su primer crecimiento y origen, sea el estado o cualquier otra cosa, obtendrá la más clara visión sobre de ellas”<sup>29</sup>.

En esta línea, las categorías de investigación sobre cualquier objeto y por ende de la sociedad, era primeramente descubrir su origen en el caso de la sociedad, la familia; segundo, observar cuáles son las etapas de su desarrollo, por ejemplo, la formación de pueblo; tercero, los factores internos y externos que lo afectarían y cuarto, lo que se denominaría como causa motriz, —proceso evolutivo autónomo— es decir, lo que el objeto llegaría a ser, su finalidad. Concepto este último totalmente ajeno a la concepción agustiniana de fin que considera lo trascendente, ya que para Aristóteles—como buen biólogo— se sitúa en una perspectiva únicamente evolucionista “la forma en que crecen las cosas” por sí mismas.

---

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>29</sup> *Ibidem*.

Inevitablemente, de esta interpretación y observación de la realidad, se genera la concepción de ciclos de vida, donde Aristóteles aportaba un método de introducción para comprender la transformación que el entorno mostraba, por ejemplo, las plantas, trazando la línea cíclica de las cosas en génesis, desarrollo y decadencia.

En esta perspectiva, el evolucionismo histórico considera al pasado y al futuro como secuencias, “más o menos independientes del tiempo”, a diferencia de la perspectiva historiográfica donde el acontecimiento es parte fundamental de la historia, —ejemplo de ello es Tucídides—. En el evolucionismo histórico es considerado el cambio a grandes plazos y lo que es “posible determinar”, método que surgió de las diversas indagaciones físicas, fisiológicas y biológicas del entorno. Aristóteles lo que le interesaba era la historia natural del estado y, por ello, el ciclo como modelo era el método a utilizar. Método que se volvió esencia, al querer descubrir en dichos ciclos “lo absolutamente necesario”, es decir, para Aristóteles es en el movimiento circular donde debe de hallarse “lo absolutamente necesario”, lo que compete al estudio de la historia natural y de la ciencia, mientras que los elementos que intervienen accidentalmente en el transcurso de dicha evolución son materia de lo meramente histórico de lo casual o bien del arte.

Robert Nisbet explica bien esta diferencia recalcando que “la teoría clásica de los ciclos fue una teoría de cambios evolutivos amplios de las cosas, que cubren una gama desde insectos a naciones, la raza humana y el cosmos. No era una teoría de hechos y de personas específicos repetitivos”<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 25.

Y aún más, continúa Nisbet profundizando el pensamiento aristotélico, el cual anuncia en su *Metafísica* que no es posible una ciencia de lo accidental o casual, mientras que si es posible una ciencia de “aquello que es siempre o en la mayoría de los casos; es decir, de lo regular, normal, necesario”<sup>31</sup>.

Lo anterior, en efecto, explica con claridad la concepción de la ley natural o sociológica en el pensamiento de Emilio Rabasa, ideas que tuvieron una incidencia importante en la sociología clásica y en la antropología, pero que tuvieron connotaciones diferentes al introducir la idea de progreso que a continuación desarrollaré.

Antes de ello, no está por demás recalcar lo que alude Rabasa con gran énfasis, que la confusión reside en querer volver ciencia o bien, principio científico algo que no es por naturaleza así, y este error tiene su origen, según Rabasa, en la “famosa definición de Montesquieu, “las leyes son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas” al utilizar la ley genéricamente, ésta inevitablemente cae en la confusión o en la equivocada aseveración de que también las leyes jurídicas, pueden ser al mismo tiempo mandamiento o fenómeno, es decir, “el primitivo de regla imperativa de conducta y el derivado de la metáfora de necesidad física; la ley humana y la ley natural”<sup>32</sup>.

La contradicción más grande en dicho autor y al mismo tiempo la más razonable por su inaplicabilidad, indica Rabasa, es que Montesquieu, “que veía la ley en todo lo existente y aún en la mera abstracción, la afirma dentro y fuera de la naturaleza sensible, en las cosas y en la Divinidad, en la idea”, no siguió en sus otros estudios sus teorías fundamentales, ni consideró la sociedad en abstracto, ni buscó las relaciones necesarias

---

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 30.

<sup>32</sup> Emilio Rabasa, *El juicio constitucional. Orígenes, teoría y extensión*. México, Porrúa, 1993, p. 135.

derivadas de una concepción teórica, sino que estudió las instituciones y costumbres de los diversos pueblos, su vida y práctica, para alcanzar como norma el conocimiento empírico”<sup>33</sup>.

Mientras que los intérpretes de Montesquieu, atentos sólo al “Espíritu de las leyes” prolongarían el error buscando atributos naturales en las leyes de carácter jurídico. También Martín Díaz y Díaz resalta este pensamiento Rabasiano en el estudio de su obra: “¡Es curioso!, los liberales decimonónicos fueron muy inclinados a desatender los procesos naturales que en toda sociedad se verifican; desestimaron incluso el carácter natural de las sociedades. Sin embargo, en nombre de la casualidad natural, confirieron a la ley en sentido jurídico el carácter de una relación invariable. Bajo esta tónica no les fue difícil trasponer las instituciones de los países civilizados a las sociedades latinoamericanas de la segunda mitad del siglo pasado [siglo XIX], sin ningún matiz y mediación. Así, lo natural no radica en los procesos sociales sino en la ley entendida como fórmula invariable”<sup>34</sup>.

¿Cómo sucedió que los liberales decimonónicos desatendieron el carácter natural de las sociedades? O mejor, ¿cómo fue que confirieron a las leyes en sentido jurídico el carácter de una relación invariable? Emilio Rabasa lo explica de la siguiente manera:

Pero damos siempre preferencia a los caminos llanos, y es mucho más fácil tomar por norma un principio general, y mucho más seductor aplicar el sistema deductivo, que hacer el estudio de observación y de análisis del complejo material que de la vida práctica presenta, para inferir de él normas menos amplias. El primer método conduce en materia de instituciones a la invención, que es peligrosa por fácil, por arbitraria y porque satisface al temperamento impulsivo; el

---

<sup>33</sup> *Ibidem*. 137.

<sup>34</sup> Martín Díaz y Díaz. *Op. cit.*, p. 42.

segundo pone a l l eglador un l ímite pr óximo y e xige de é l c ondiciones de sabiduría, de moderación y de subordinación que son bien escasas<sup>35</sup>.

¿Por qué y en qué sentido era más fácil tomar principios generales? ¿De dónde nacía el método deductivo? ¿Por qué Rabasa los señala como inadecuados? En efecto, lo que muestra Rabasa son dos aspectos interesantes. El primero y más evidente, es el cambio de método en el campo del conocimiento, evidentemente Rabasa utiliza, para juzgar y analizar en materia política, las bases positivistas que se introdujeron, que Steven Shapin sintetiza de la siguiente forma: “no confiar en el testimonio humano, sino en el de la naturaleza; favorecer las cosas antes que las palabras como fuentes de conocimiento; preferir la evidencia que nos proporcionan nuestros propios ojos y nuestra propia razón a lo que otros dicen”<sup>36</sup>. Idea básica del empirismo moderno, continua Shapin, “la concepción que sostiene que el conocimiento propiamente dicho se deriva de la experiencia sensible y directa, más aún debe derivarse de ella. Y éstos son también los fundamentos de la desconfianza moderna en los aspectos sociales de la construcción del conocimiento”<sup>37</sup>.

Método que cobraría gran fascinación ante los hombres dedicados al estudio de las ciencias, y que posteriormente impregnaría todos los ámbitos, pero a la larga este método evidenciaba en su mismo seno su equívoco al censurar todo lo anterior, pues ¿cómo podía ser posible continuar una investigación si no se partía de la confianza en el testigo? Shapin hace un ejemplo estupendo en relación con Galileo; en efecto, las lunas que él afirmaba ver, para los ortodoxos de l nuevo método de conocimiento eran

---

<sup>35</sup> Emilio Rabasa, *El juicio... Op. cit.*, p. 137.

<sup>36</sup> Steven Shapin. *La revolución científica. Una interpretación alternativa*. Barcelona, Paidós, 2000, p. 98.

<sup>37</sup> *Ibidem*.

inconcebibles, pues no podían por un lado aceptar un instrumento mediador como el telescopio para llegar a una verdad de tan grandes dimensiones y, por otro lado, al no lograr ver nada, tenían que negar la evidencia o bien aceptar a través del método antiguo, “testigo o testimonio”, la aseveración de la existencia de las lunas. Fue posiblemente más sencillo para la mentalidad escolástica aceptar los nuevos descubrimientos, que al ser reconocidos como verdades tan importantes —pues cambiaban en gran medida lo hasta entonces descubierto—, les fue necesario de tener por el momento los nuevos descubrimientos cósmicos.

Dentro de este mismo aspecto, es interesante rescatar que aquel estudioso que tomaba con seriedad el método de conocimiento positivista en materia de política, como Rabasa en este caso, reconocería en el mismo positivismo las aporías que se generaban y en el liberalismo su falta de realismo. Por tanto, y omea trevería a afirmar que el problema siempre residirá en la seriedad con que se busca la verdad o bien en el uso efectivo de la razón.

En este sentido, sobresale el segundo aspecto: el método empirista al cual alude Rabasa ¿era del todo evidente para los hacedores de la nación? Se tendría que hacer un estudio, tal vez inacabable de todos los matices que podrían generarse en la yuxtaposición de los métodos de conocimiento. Pero lo que puede entreverse como posible, es que las ideas que generaron la Constitución de 1857, tanto en los protagonistas como en aquellos que secuenciaron su aplicación, fueron aceptadas partiendo del método de conocimiento escolástico, es decir, confiaban absolutamente en la autoridad que las imponía, o bien daban por descontado la verificación de las verdades que manifestaban, decidiendo por ello directamente a su ejecución.

Me parece imposible pensar que en tan poco tiempo pudiera manifestarse un pensamiento lúcido y acorde al cien por ciento con las ideas que se introducían en la mentalidad en general, no sólo al nivel intelectual de aquellos que forjaron la nación, sino también en el común de las gentes, si resultó así en algunos fue por la existencia o los rezagos de dicho método que favorecía la incidencia de dichas ideas a través del testigo.

Independientemente de los anteriores dos puntos de vista, Rabasa apunta a otra cuestión: la importancia de la Constitución o de la Ley fundamental como ordenadora eficaz de los pueblos, cuáles son los pasos que se dieron, en relación al método de conocimiento, para ver la constitución como un “ente”, incluso “supremo”, no sólo en la población de finales de México decimonónico— como se demostró en las lecturas literarias de Rabasa— sino también los seguidores y creadores de las ideas positivistas-liberales, que sostenían la necesidad de tener, seguir y aplicar la ley para una evolución eficaz de los pueblos.

#### **4. La intervención del progreso**

Como indiqué anteriormente, Rabasa se da cuenta de los dos peligros en los cuales puede caer la interpretación de la ley fundamental, contenida en la Constitución del 57 al seguir los principios abstractos de la ciencia pura: el de pensar que “bastaba la Constitución para hacer un pueblo”, o bien en “el extremo de afirmar que la influencia de las leyes es nula para organizarlo”<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> Emilio Rabasa. *La constitución... Op. cit.*, 66.

¿Cómo y por qué se dio lugar a dichas interpretaciones? De igual manera para entender y responder dicha preocupación de nuestro autor en cuestión es importante retomar los cambios que se dieron en la interpretación griega referente a la teoría del crecimiento o desarrollo en las sociedades.

En efecto, la metáfora del crecimiento que influye en el pensamiento “occidental” a la que se refiere Robert Nisbet en su estudio sobre el cambio social e historia, puede dar claridad a los eventos que se ejercieron a finales del siglo XIX en México, ideas que incidieron por la preocupación de dar lugar o forma a un Estado o Nación.

La evidencia del cambio intrínseco en un “ente” orgánico, nacimiento, crecimiento y muerte, fue fundamental para fomentar la teoría del desarrollo en el tiempo. De esta manera, que la sociedad y cada una de sus instituciones poseyera el carácter de organismo, participaba de igual manera de todo el reino de la realidad de los organismos, hecho innegable en el pensamiento griego y, luego, en el romano.

De las derivaciones sacadas de la analogía de sociedad con el ciclo de vida del organismo, sobresale por su influencia el concepto científico de *fisis* aristotélica, la cual era entendida como “forma de crecimiento”, acepción que posteriormente fue interpretada por los romanos como “naturaleza”, significado que indudablemente dará lugar a otras connotaciones. De dichas observaciones y comparaciones nace “el esquema de investigación de la sociedad y sus cambios, un esquema construido en torno a concepciones cruciales como orígenes, etapas de crecimiento, causalidad, finalidad y similares”<sup>39</sup>, donde se daba claro para los griegos que los ciclos no son historia sino desarrollo.

---

<sup>39</sup> Robert Nisbet. *Op. cit.*, p. 43.

Posteriormente, indica Robert Nisbet, el acontecimiento cristiano da otro enfoque a la metáfora del crecimiento ya que no eliminó la idea aristotélica y romana sino que la colocó dentro de la concepción de la historia sagrada. En efecto, el cristianismo introduce la concepción del tiempo único e irrepetible hacia un fin. La separación que los griegos daban entre “crecimiento y accidente” en el cristianismo se unifica, el método de investigación era el mismo pero, el fin y las causas últimas se consideran en relación con un “ente supremo”.

San Agustín concibe la *fisis* como un orden providencial dispuesto por Dios. No intenta denigrar la concepción cíclica del desarrollo social derivada de los griegos, pero sí la refuta con todos los recursos de conocimiento que poseía, empírica, metafísica y ontológicamente, disculpando a los griegos de haber llegado a esa resolución, por el hecho de que no habían sido testigos de la verdad revelada.

Por tanto, con el acontecimiento cristiano la concepción de la historia también se unifica, el hombre está en relación con el cosmos, sus actos no sólo influyen en el plan de Dios sino que son fundamentales para que se lleve a cabo el plan. En este sentido, para San Agustín los imperios y los estados no están justificados por la ley natural sino que su desarrollo depende de la adhesión o separación, por el pecado, del hombre a la voluntad de Dios. El conflicto que desarrolla en su obra *La ciudad de Dios* desvela la lucha entre la fe y la falta de ella. En palabras de Löwith: “la historia sagrada de la salvación no es un hecho empírico al alcance de la mano sino una sucesión de la fe; a la par que la historia de los imperios, esto es, de pecado y muerte, alcanza un real y

definitivo fin, que es, al propio tiempo que una consumación de la historia, una redención de la misma”<sup>40</sup>.

En efecto, lo que se generó del acontecimiento cristiano fue una concepción unitaria de la realidad en su totalidad, la imagen de Dios se concibió como horizonte totalizador de cada uno de los actos del hombre “una concepción de Dios como algo pertinente a todos los aspectos de la vida”<sup>41</sup>.

Esta irrupción de Dios en la vida, daba como consecuencia una concepción del hombre diferente. Nuevamente Löwith lo refiere a través de San Agustín:

El hombre tiene un principio real, independiente de los otros hombres por que conocen, por los ojos de la fe, que el hombre no es un mero producto de la procreación sino una creación única y absoluta. El hecho primario de la existencia humana no es ni la generación, ni la identidad a través de las generaciones sino el hecho de que cada individuo y cada generación son débiles e ignorantes, decadentes y agonizantes y, sin embargo, capaces de ser renovados por la regeneración espiritual. Lo que realmente importa en este corto intervalo de la existencia humana es la alternativa entre ser eternamente salvado o condenado<sup>42</sup>.

Lo débil y lo decadente era la consecuencia del pecado, concepción expresada claramente en San Pablo:

Pues bien sé yo que nada bueno hay en mí, es decir, en mi carne; en efecto, querer el bien lo tengo a mi alcance, mas no el realizarlo, puesto que no hago el bien que quiero sino que obro el mal que no quiero... Descubro, pues, esta ley: en queriendo hacer el bien, es el mal el que se me presenta. Pues me complazco en la ley de Dios según el hombre interior, pero advierto otra ley en mis miembros que lucha contra

---

<sup>40</sup> Karl Löwith. *El sentido de la historia*. Madrid, Aguilar, 1956, p. 244.

<sup>41</sup> Luigi Giussani. *Por qué la Iglesia*. 3 v. Madrid, Encuentro, 2004, p. 39.

<sup>42</sup> Karl Löwith. *Op. cit.*, p. 234.

la ley de mi razón y me esclaviza a la ley del pecado que está en mis miembros. ¡Pobre de mí! ¿Quién me libraré de este cuerpo que me lleva a la muerte!<sup>43</sup>.

En este sentido, la concepción de la *ley humana* no es otra cosa más que la necesidad del hombre para llegar a la virtud y, así, a la salvación. El hombre tiene naturalmente cierta aptitud para la virtud, indica Tomás de Aquino; sin embargo, es necesario que reciba alguna educación. Y para esta educación el hombre no se basta a sí mismo, es conveniente que la reciban de otro, a través de la disciplina de las leyes<sup>44</sup>. No olvidemos tampoco que Tomás de Aquino enfatiza que la ley instituida por los hombres es verdadera ley en cuanto deriva de la ley natural. Y la ley natural es “la participación de la ley eterna en la criatura racional, por la cual tienen inclinación natural a su debido acto y fin”<sup>45</sup>. De lo contrario no sería *ley* sino corrupción de la *ley*.

La *ley humana*, derivada de esta necesidad, no tiene la pretensión de incidir o juzgar todos los actos de los hombres, pues el juicio humano no tendría la capacidad total, debido también a su límite, para determinar el fin de todos los actos humanos. Es por ello, por lo que permanece la ley divina.

En este sentido, se entiende la concepción de la *ley jurídica* concebida por Paolo Grossi, *ley* que se concibe como interpretación, que surge del trabajo de una comunidad de juristas que se da a la tarea de leer los “signos de los tiempos”, donde “lo relevante no es el sujeto del que emana sino su contenido objetivo”, que se propicia al buscar el orden demandado por la razón, manifestando su aspecto cognoscitivo. “Aquí la *lex*, que tiene

---

<sup>43</sup> Rm. 7 18-21.

<sup>44</sup> Tomás de Aquino. *Suma Teológica*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1959, Cuestión XCV artículo I.

<sup>45</sup> Tomás de Aquino. *Suma Teológica*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1959, Cuestión XCI artículo II.

una dimensión cognoscitiva prevalente sobre la volitiva, no puede ser sólo forma y mandato; es ante todo un cierto contenido sustancial, ya que es ante todo la lectura de la realidad”<sup>46</sup>.

Robert Nisbet indica que el cristianismo, al retomar la metáfora griega de génesis y decadencia dentro de una historia sagrada, proporcionó los elementos fundamentales característicos del pensamiento moderno, es decir, la idea de un ente único hacia el cual va toda la humanidad, a través del tiempo y el espacio; será la herencia fundamental que reciba el pensamiento moderno en dos vertientes: una, la idea del progreso y dos, la universalidad en la manera de concebir al hombre, llámese humanidad, civilización, sociedad, etc., ideas que influirán decisivamente en el orden social.

Recalca Robert Nisbet que San Agustín en su obra *La ciudad de Dios*, dejaba plasmadas una filosofía de la historia y una teoría de desarrollo extraída de la fusión de la tradición griega y romana, que más tarde —siglo XVII— al modificarse la metáfora de génesis y decadencia, la visión agustiniana se secularizaría dando lugar a otras transformaciones, “colocando a la «naturaleza», el «espíritu», la «civilización, o lo «dialéctico» lo que habían tomado por Dios, a qui en San Agustín atribuía el Primer Principio. La unidad de la humanidad, que para San Agustín surgía, y podía sólo surgir, de la premisa de la paternidad de Dios sería para filósofos posteriores suficiente en sí misma, un tributo ineludible de lo que denominarían civilización o sociedad, como primera causa. Dios desaparecería con el tiempo, y su lugar sería ocupado por uno u otro

---

<sup>46</sup> Paolo Grossi. *Mitología jurídica de la modernidad*. Madrid, Trotta, 2003, p. 28.

de los determinismos seculares de los siglos XVII y XVIII”<sup>47</sup>. ¿Cómo se dio lugar a esta transformación?

Fue la concepción del conocimiento de la naturaleza y no de los factores más importantes en el siglo XVII los que dieron lugar posteriormente a una transformación general del conocimiento. La metáfora de crecimiento y desarrollo aludida anteriormente y que no fue eliminada en la época medieval sino colocada en otra perspectiva, no limitó tampoco el método científico, al contrario lo exacerbó; en este sentido, los logros obtenidos de dicho método empezaron a invadir o tener la pretensión de explicar todos los ámbitos del conocimiento, es decir, lo que en Aristóteles era lo “accidental” y lo que en el cristianismo se denominaba “designio, voluntad de Dios”, en los modernos comenzó a gestarse como “naturaleza” y, por tanto, posible de indagar y entender sus dinámismos.

El desarrollo científico, que parecía evidenciar también un desarrollo humano en su totalidad, originó la pregunta que según Robert Nisbet determinó en gran medida el cambio de la metáfora: ¿quiénes son mejores, los antiguos o los modernos?<sup>48</sup> Lejos de luchas antirreligiosas o partidismos, lo que se evidenciaba a los ojos de estos hombres era un progreso, un desarrollo continuo en el conocimiento y por ende en la historia, que daba como resultado eminente que los modernos eran mejores<sup>49</sup>.

En efecto, “si mediante la uniformidad de las leyes de la naturaleza y el carácter acumulativo del conocimiento ha existido una mejora continua en el pasado hasta el

---

<sup>47</sup> Robert Nisbet. *Op. cit.*, p. 56.

<sup>48</sup> También Karl Löwith indica que “la afirmación del progreso, en particular del progreso intelectual, tuvo sus orígenes en la famosa querelle des anciens et des modernes, que fue discutida apasionadamente durante más de un siglo por hombres como Fontenelle, Swift, y Lessing. [...]Sin embargo, una lectura cuidadosa de esas discusiones, nada inocuas, nos muestra que su crucial problema consistió en el antagonismo básico entre antigüedad y Cristianismo, razón y revelación. *Op. cit.*, p. 90.

<sup>49</sup> Robert Nisbet. *Op. cit.*, p. 104.

presente, ¿no se sigue una lógica inexorable de que el progreso del conocimiento debe continuar por un futuro indefinido?”<sup>50</sup>.

El Progreso unido con una concepción del hombre única e irrepetible por ser criatura predilecta de Dios y colaboradora directa de sus designios, heredada del cristianismo, daban los elementos necesarios para descartar la idea de “decadencia” que los griegos reconocían y la idea de redención necesaria, por el pecado, para llevar a cabo la voluntad de Dios. En este contexto, nacidos de las corrientes principales de pensamiento que trazarían el camino a seguir en el conocimiento: una, “el cartesianismo con su celebrada prueba de la uniformidad de las leyes de la naturaleza, uniformidad que según Descartes y sus seguidores pusieron de relieve a todos los creyentes una providencia interviniente, que había sido constante desde el principio del tiempo y seguiría así para siempre”<sup>51</sup>, y la siguiente, menos explícita pero igual de incidente, la primacía del entendimiento y del conocimiento, creencia y dedicación a un sentido de autosuficiencia del conocimiento científico y filosófico<sup>52</sup>.

La idea de un progreso inmanente e indefinido hacia más racionalidad, hacia más libertad, hacia más felicidad nacida del racionalismo<sup>53</sup> replazaría, por un lado, en dicha mentalidad racional, la idea de una providencia divina tan arraigada en la sociedad y en la cultura. Pero, por otro lado, no correspondería a los eventos históricos del momento, es decir, se encontraba en contradicción con la crisis económica, política y social que se vivía en los siglos XVII y XVIII<sup>54</sup>. Frente a esto último, los racionalistas argumentaban

---

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 106

<sup>51</sup> *Ibidem*, p.105.

<sup>52</sup> *Ibidem*.

<sup>53</sup> Karl Löwith. *Op. cit.*, p. 90

<sup>54</sup> Los signos de esa crisis permanente incluyen: la ruptura de un orden feudal y la crisis concomitante de las naciones-Estado que tuvo lugar a partir del siglo XIII en adelante, el descubrimiento del “Nuevo

que era evidente y característico del conocimiento humano el progresar, pero, “como ocurre en todas las formas del crecimiento, [comparando a la sociedad con un ente natural] pueden introducirse algunas transferencias, en forma de guerra, de spotismo, dominio eclesiástico, rigidez dogmática y similares”<sup>55</sup>.

Por tanto, lo que se perfilaba era controlar o quitar dichas transferencias. Para ello, su objetivo y preocupación consistió en seguir “una teoría de desarrollo de la humanidad que se basaría en lo que constituye la propia humanidad, no en una deidad externa. Si el progreso de la humanidad había de ser indiscutible en términos teóricos, debe partir de las premisas del hombre, de sus pasiones, intereses y razón”<sup>56</sup>.

Se veía como irracional partir de las doctrinas antiguas y, aún más, eran esas doctrinas antiguas o forma de conocimiento, las que habían incidido en el orden social, político y económico, las que habían parado el progreso normal de la humanidad.

La convicción de estas ideas y los intereses políticos iniciaron la tarea de la sustitución de un orden social. La perspectiva histórica de un progreso natural inmanente, que tiene necesidad de ser ayudado por el hombre para su desarrollo normal, fue el objetivo y la justificación necesaria para tratar de sustituir o transformar las instituciones, la Iglesia, la aristocracia, los gremios y la tradición feudal. El hombre podía intervenir directamente. No está por demás mencionar el plan utópico de esta visión de la realidad en la *Nueva Atlántida* de Bacon “quien no tenía ninguna duda de

---

Mundo” y las acudidas, culturales y económicas, que tuvieron su origen en esa expansión de los horizontes; la invención de la imprenta y los cambios consiguientes en los límites de la participación cultural; y la fragmentación en la Europa occidental del orden religioso europeo unificado que se siguió de la Reforma protestante del siglo XVI. Cada uno de estos acontecimientos, especialmente el último, erosionaron la autoridad y el alcance efectivo de las instituciones que habían regulado la conducta humana durante los siglos precedentes. Steven Shapin. *Op. cit.*, p. 158.

<sup>55</sup> Robert Nesbit. *Op. cit.*, p. 110.

<sup>56</sup> *Ibidem.* p. 111.

que una filosofía natural reformada y disciplinada metódicamente podría aumentar el poder de los que la controlaran”<sup>57</sup>.

Se consideró que el conocimiento de la naturaleza podría proporcionar los elementos necesarios para ordenar y prevenir el desarrollo efectivo de la humanidad, naturaleza que se entendía como un libro de autor divino, cuya lectura e interpretación adecuada garantizarían los pasos efectivos para su desenvolvimiento; sin embargo, se necesitaba para poder implementar dicho orden la creación de una institución con autoridad suficiente para llevar a cabo el proyecto de construcción, y éste no podía ser más que un Estado que tuviera en su poder el conocimiento. Comenzó la trayectoria de la salvación de la humanidad por el hombre, pero, ¿de qué humanidad se trataba y de que hombre se hablaba?, —esta pregunta la retomaré más adelante—. Hombres que trazaban teorías de conocimiento sobre la humanidad, donde podían ajustarse a la realidad del momento para poder desarrollar la tarea del futuro, desde Leibniz con su previsión del futuro a partir del presente, “después Turgot, Condorcet, Comte, Marx, Tocqueville y Spencer, todos los cuales, en sus predicciones respectivas de igualdad, positivismo, socialismo, el estado masivo y la libertad individual, no hacían sino hallar, sin perder de vista la máxima de Leibniz, el futuro en el presente”<sup>58</sup>.

---

<sup>57</sup> *La Nueva Atlántida* de Bacon fue escrita en 1627, “En esta obra, Bacon describe la «Casa de Salomón», situada en la tierra mítica de Bensalem, como un instituto de ingeniería e investigación, organizado burocráticamente y diferenciado intelectualmente, que sirve a los intereses de un Estado imperialista. Todos los miembros de la casa de Salomón son funcionarios a sueldo del Estado. Y el propósito de su trabajo es doble: primero, aumentar el conocimiento en filosofía natural («el conocimiento de las causas»); y segundo, aumentar el alcance del poder (la «la implementación de los límites del imperio humano»). El trabajo que se desarrolla en la casa de Salomón proporciona los medios para que se haga efectivo el impulso expansionista del reino de Bensalem y, a su vez, recibe del Estado los recursos necesarios para producir más conocimiento.” Steven Shapin. *Op. cit.*, p. 167.

<sup>58</sup> Robert Nisbet. *Op. cit.*, p. 114.

Quien dio el paso decisivo en esta pretensión fue Kant, al trasladar la idea de progreso a la totalidad de la civilización y cultura humana, incluyendo la moralidad. Con ello se fundamenta el progreso de la civilización en la ley psicológica y sociológica<sup>59</sup>. Actitud de una razón que quiere buscar leyes naturales para los distintos campos del saber, no sólo para prevenir el futuro sino también para controlarlo<sup>60</sup>. Ideas que no tardaron en influir decididamente en la economía y la política y que fueron utilizadas ya sea para justificar la permanencia del poder, o bien, para sostener la necesidad de un cambio. La tarea se centraba en “suscitar el desengaño de costumbres, supersticiones, tradiciones y leyes prescriptivas, que a la mayoría de los racionalistas de la época parecían ser la sustancia del orden social histórico, con respecto a las fuerzas subyacentes de la sociedad”<sup>61</sup>, para “liberar al hombre” de todo aquello que le impedía llegar a una sociedad más perfecta. En otras palabras, buscar la condición prístina de una cosa antes que haya sido corrompida de algún modo por circunstancias accidentales. La naturaleza de la sociedad y del hombre se convirtió en punto central de la filosofía del siglo XVIII a través de las obras de Adam Smith, Rousseau y Diderot, entre otros.

Robert Nisbet, indica que en el siglo XVIII francés se pueden encontrar dos tendencias para llevar a cabo el objetivo: los radicales que optaban por la revolución, pues partían de la idea que era imposible reformar las instituciones, por tanto era mejor destruirlas, y los liberales fisiócratas quienes pensaban que el nuevo orden podía ser impuesto a través de una legislación que partiera de la naturaleza de la sociedad, aunque

---

<sup>59</sup> *Ibidem*, p. 119.

<sup>60</sup> Con Condorcet y Tugot, se da el paso de la providencia divina a la previsión humana. La ciencia pura, experimento y cálculo “sin mezcla alguna de superstición, prejuicio o autoridad” transformaban la profecía arbitraria en un pronóstico racional que nos permite reemplazar la providencia divina por la previsión humana”. Con la ciencia se prevendría el futuro y se lograría la perfección del conocimiento para la felicidad y la posibilidad de la prolongación de la vida. Karl Löwith. *Op. cit.*, p. 136.

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 140.

reconocían la necesidad de un líder político suficientemente poderoso para poder aplicar dicha legislación. La segunda era una tarea imposible dada la coexistencia de las antiguas instituciones, por ello —y por lo que da cuenta la historia— sólo la primera opción, pero sin desterrar la segunda, es decir, después de destruir el orden, lo que se debía hacer era aplicar dicha legislación para resguardar y caminar hacia un futuro de libertad. Legislación que participaba directamente de la idea de naturaleza ya mencionada y que se aplicaba no sólo a la evolución social sino también al hombre. La cuestión era descubrir la naturaleza moral, psicológica y espiritual del hombre que si bien al inicio los estudios eran considerados como hipotéticos, después se fueron transformando en los cimientos efectivos de un sistema legislativo para la construcción de una nación bajo la guía omnipotente del Estado.

La legislación, separada ya de la metafísica, tenía que buscar sostenerse en algo sólido, en un fundamento que fuera eminentemente reconocido. Esta necesidad, por un lado hizo de la naturaleza su fuente ideal, y por otro, la necesidad de un “mundo mejor” —que no es otra cosa que el reflejo del deseo de felicidad y que evidentemente no se eliminó—, ocasionó que las ideas de libertad, igualdad, justicia fueran el motor utópico de dicha legislación.

La transformación del Derecho de la cual emana la Constitución de 1857 y de la cual Rabasa hace una somera mención delineándola como “la borrasca universal en que había naufragado el principio del derecho divino” nace y participa evidentemente del cambio de conocimiento dibujado en los párrafos anteriores. Sin embargo, la confirmación de dichas ideas en la práctica tuvo otras implicaciones que no tardaron en manifestarse en nuevas corrientes del conocimiento.

En efecto, al mencionar Rabasa los dos juicios que salen al trasladar el método científico puro aplicable a la evolución social a los aspectos que dependían de los actos de los hombres, “bastaba la Constitución para hacer un pueblo”, o bien, “el extremo de afirmar que la influencia de las leyes es nula para organizarlo”; con ello señala brillantemente las dos líneas que se considerarían en la fabricación de una nación.

Del primero se provocó la adhesión a las ideas positivistas de Comte (1798-1857), el organicismo de Herbert Spencer (1820-1903) y las reflexiones de Emile Durkheim (1858-1917) sobre los problemas de integración social. “La aparición de la sociología reflejó la preocupación por lograr la fundamentación de un saber que permitiera no sólo sustituir las teorías filosóficas abstractas sino también crear una disciplina de observación capaz de proporcionar a la política un instrumento controlado y eficaz, un conocimiento de la sociedad que debía servir para la administración concreta de la misma”<sup>62</sup>.

La necesidad de controlar dio por resultado la necesidad de conocer. En esta tónica la mejor aliada para dicha tarea era la estadística que, impulsada por una pequeña comunidad científica, colaboró significativamente en la formación del imaginario nacional mexicano. Leticia Mayer Celis menciona que “después de la guerra de Independencia, la estadística descriptiva fue la forma científica de conocer a la nación, pero principalmente de crear y recrear el naciente país, de concebir el gran imaginario de lo nuestro”<sup>63</sup>. Sin embargo, a la eficacia y promoción que se había generado de tal

---

<sup>62</sup> Laura Angélica Moya López. *La nación como organismo. México su evolución social. 1900-1902*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2003, p. 64.

<sup>63</sup> Laura Leticia Mayer Celis. *Entre el infierno de una realidad y el cielo de un imaginario*. México. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1999, p. 13.

método, resultó ser también el método propicio para el conocimiento moral del hombre, convirtiéndose en los ejes de las normas morales.

Resultados que paradójicamente aunados a las políticas liberales, pues en esencia podría decirse que son contrarios referente a la idea de libertad, originaron el caudal de códigos civiles, criminales, comerciales y procesales que pretendían incidir directamente en la conducta de los hombres en el ámbito cotidiano marcando los parámetros de lo permitido o lo prohibido<sup>64</sup>. Jaime del Arenal Fenochio lo indica de la siguiente manera:

La ley se convirtió así en el más exquisito y sofisticado mecanismo en manos del poder para controlar prácticamente todas las esferas de la vida social y todas y cada una de las acciones de los hombres. Nada se le escapará: ni el control del espacio [...], ni la intimidad sexual, ni siquiera el campo a primera vista tan ajeno al Estado moderno como el de las prácticas religiosas [como bien se manifiesta en la obra de Rabasa *La guerra de los tres años*], incluyendo las tan difundidas devociones populares. Educación, instrucción, beneficencia, justicia, comercio, inventiva, sexualidad, religiosidad, punición, diversión, lecturas, trabajo, propiedad, herencia, matrimonio, deudas, créditos, contratos, servidumbres, relaciones familiares, todo, absolutamente todo comienza a ser reglamentado sólo por el Estado.<sup>65</sup>

No se tiene que perder de vista que estas legislaciones, códigos y reglas de conducta que se basaron en los diversos métodos científicos para ordenar y encauzar a la nación, que al inicio partieron de hipótesis y que después se tomaron como pilares de un imaginario para construir la nación—pues partían de datos científicos que mostraban una cierta “veracidad”— acabaron en determinismos que, lejos de responder u ordenar

---

<sup>64</sup> Elisa Speckman. *Op. cit.*, p. 14.

<sup>65</sup> Jaime Arenal Fenochio. “El discurso en torno a la ley: el agotamiento de lo privado como fuente del derecho en México”. *En Construcción de la legitimidad política en México*. Coordinadores Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo. El Colegio de Michoacán: Universidad Autónoma de Iztapalapa: Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas: El Colegio de México, 1999. p. 308.

al pueblo, e videnciaban que no correspondían al de desenvolvimiento progresivo de la “sociedad”. Rabasa lo indica, percibe y describe en sus obras literarias, como se ha expresado en el capítulo primero.

El relativo progreso del pueblo no correspondía al supuesto avance normal de las naciones modelo, la inglesa y norteamericana, en la cual se basaba la Constitución de 1857. Rabasa da cuenta de que las ideas liberales y sus múltiples métodos de ejecución eran impuestos a una realidad de pueblo que no tenía aún la madurez necesaria para dar el cambio. Con lo anterior también se puede confirmar que Emilio Rabasa pertenece y hace suyas las ideas de evolución o progreso de las sociedades que antes se ha descrito. En efecto, el problema según nuestro autor residía, por un lado, en la falta de madurez del pueblo y por ello la necesidad de una autoridad capaz de guiar dicho camino y, por otro, en la falta de entender la ley fundamental, no de eliminarla o desecharla sino de entenderla para llevar a cabo su aplicación. Rabasa tiene claro que la ley fundamental es esencial para llevar la tarea hacia una nación, sin embargo, se percata que la decisión por parte de los que conformaban el Congreso, la de soslayar las leyes hasta que el pueblo dé los pasos necesarios para acatar dicho ideal político y que se manifiesta en el Porfiriato, se debía más a la interpretación equivocada de los fundamentos esenciales de la constitución.

Los dos factores tenían que ser resueltos: la primera y había arrancado a través de la implementación de una legislación que incida en la vida moral y que anteriormente ya hemos registrado; el segundo, que Rabasa ve igual de complejo, le conllevaría a refutar los principios mismos del liberalismo mostrando las aporías de su ejecución en el orden político, al cual me referiré en el siguiente apartado.

### CAPÍTULO III

#### Las aporías de la ley fundamental

##### 1. La elección de los representantes del “pueblo soberano” a través del sufragio universal.

En realidad su conocimiento era lo que menos importaba por entonces para el bien del país: lo que se necesitaba era, salvarla de las veleidades de la raza, de la inconstancia de las convicciones y de la indiferencia de los pueblos, y ya que era imposible el prestigio que se funda en la razón y en el interés de la sociedad, que es el que debe sostener a las instituciones, bien valía el que brotaba de la fe y que convertía a la ley suprema en un objeto de veneración fanática<sup>1</sup>.

La transformación de la concepción de la *ley fundamental* inscrita en la Constitución de 1857 y surgida de las ideas y métodos modernos para adquirir el conocimiento, junto con los intereses políticos que ya se describieron, se convertía en el punto de partida para conformar a la nación. La Ley constitucional de 1857 contenía los derechos fundamentales del individuo, la conformación del Estado y la organización de los poderes públicos que garantizarían el cumplimiento de la ley. En relación a la organización de los poderes públicos la ley constitucional indicaba y por tanto ordenaba, que la elección de sus representantes debía de surgir del pueblo a través del “sufragio universal”, por medio del voto libre y secreto. El pueblo era el “soberano” en la nueva Constitución. Sin embargo, dicha representatividad -que surgía del supuesto “sufragio universal”- se confrontaba con la imposibilidad de seguir a la pie de la letra la Constitución, en el primer eslabón fundamental de su conformación y, por ende, de su eficaz aplicación. Éste era el problema del mismo “sufragio universal”. ¿Cómo en un

---

<sup>1</sup> Emilio Rabasa. *La Constitución ... Op. cit.*, p. 78

Estado que rompe por completo con su tradición representativa puede nacer de la nada una organización legal del pueblo conforme a la Constitución? Se supone que para elegir a sus representantes es necesaria una elección a través del sufragio universal. ¿Quién indica al pueblo su poder soberano y con qué facultad, derecho o soberanía lo organiza para llevar a cabo el “sufragio universal”? Por tanto, la primera aporía que identifica Rabasa en la ley constitucional es la elección de los representantes del “pueblo soberano” a través del “sufragio universal”.

La necesaria ficción que se llevó a cabo para obedecer a la lectura de la Constitución en los albores de la nación, centró e identificó el problema: la paradoja de que la soberanía del pueblo requiere de un soberano para poder aplicar y ejecutar las leyes primeras. En efecto, para cumplir con la tarea que las leyes reclamaban era necesario cambiar las leyes, pero éstas no podían ser modificadas, pues eran las que sostenían utópicamente a la misma Constitución. ¿Cómo se ejerció esta ficción y que consecuencias implicó?

Rabasa indica que Juárez se había percatado perfectamente del problema, no sólo en la imposibilidad de que el pueblo eligiera a sus representantes si no en la misma imposibilidad de ejercer el mando con el peso equilibrado de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Todo parecía indicar la necesidad de mantenerse en la supremacía para sostener “fácticamente” y “ficticiamente” el sistema. En efecto, Emilio Rabasa relata que en 1871 “debían hacerse nuevas elecciones generales. Juárez que contaba con la mayoría del Congreso, hizo reformar la ley electoral en las sesiones de mayo, con

visible propósito de preparar su triunfo”<sup>2</sup>. Tras la victoria, tuvo lugar el levantamiento de armas de su principal adversario: Porfirio Díaz. Sin embargo, Juárez —haciendo uso de sus facultades extraordinarias que le confirió el Congreso de Hacienda y Guerra— declara vigente la ley del 70 que eliminaba las garantías individuales a los sublevados y la ley del 60 que le autorizaba a declarar el estado de sitio e imponer el gobierno militar. La forma de mantenerse en el poder no era tan compleja y fue heredada por los sucesivos “apoderarse del Poder Legislativo para desarmarlo, subordinar a los gobernadores para evitar rebeldías posibles y dominar todas las elecciones. El resultado fue una dictadura menos ostensible, pero tan cabal como la anterior”<sup>3</sup>.

Estos hechos, a los que Rabasa llama una dictadura necesaria, en sí, ¿qué es lo que evidencian? Lejos de hacer una historia de buenos y malos, Rabasa apunta el problema ya mencionado, el de la soberanía, pero se da cuenta que el problema no es solamente el irregular ejercicio del principio de soberanía popular, sino que el problema está en el principio mismo de soberanía. ¿Por qué Juárez, después Lerdo de Tejada y más contundentemente Porfirio Díaz tuvieron que recurrir en pequeña o gran medida a lo que se podría denominar como dictadura? Vale la pena transcribir lo que dice Rabasa de Porfirio Díaz.

Gobernó con ellos, —sus cabos— pero no compartió con ellos el poder; su acción fue, en los comienzos embarazada, pero siempre dominadora; se apoderó de los Estados por la cohesión de sus amigos, que se habían hecho gobernadores, y una evolución política realizada en 1880 e xigió el cambio de la cohesión

---

<sup>2</sup> Entre las modificaciones, escribe Emilio Rabasa, que hizo la del artículo que prevenía el voto por diputaciones en caso del que el Congreso tuviese que elegir al Presidente de la República, y se dispuso que el voto fuese individual. Sabía que la elección no iba a darle mayoría absoluta, desconfiaba de los gobernadores, que habían de ser los electores efectivos, y prefería atenerse a la mayoría de representantes que esperaba de los Estados de mayor población. *La Constitución... Op. cit.*, p.102.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 105.

revolucionaria en adhesión personal como título para estar unido a su suerte.[...] planteó una política de coalición que no tuvo aprobación de todos; pero con ella quitó las barreras de los tradicionalistas del nacimiento, de la creencia y de la historia y los hizo entrar en el campo neutral o promiscuo de su política, en que, si no se fundían, se mezclaban todas las convicciones. [...] El régimen del general Díaz era transitorio y personal; para realizar el absurdo de un gobierno sin partidos, lo fundó sobre un programa sin principios; logró borrar pronto la revolución y estuvo a punto de borrar los credos, y por no ser obra de partido la suya se desenvolvió como amplia y noblemente nacional<sup>4</sup>.

Con Porfirio Díaz, Rabasa ejemplifica que la ley fundamental, lejos de ser acatada, era manipulada por la necesidad de permanecer en el poder, un poder que también daba cuenta de ser aceptado por todos, o al menos por los de la clase dirigente, los cuales se suponía tenían más conciencia de las leyes constitucionales. Los hechos evidenciaban y centraban las siguientes preguntas: ¿el problema era la ley o un pueblo considerado incapaz de ejercer su soberanía?, ¿lo que estaba en realidad era la soberanía del pueblo, que podía con su poder cambiar a sus representantes? Rabasa confirma a lo largo de sus obras que el pueblo era ignorante en su mayor parte, y un pueblo ignorante no puede gobernar, no puede denominarse soberano. Por tanto, en este punto la Constitución no correspondía a la realidad del momento, por otro lado Rabasa no puede dejar de reconocer los méritos en todo los órdenes, políticos, sociales y económicos que evidenciaba el gobierno de Porfirio Díaz. Ello le obliga a decir: “La voluntad de ejercer el poder sin límites, indefinidamente, que han mostrado los presidentes mexicanos, no puede elogiarse como una virtud; pero es irremediablemente humana y es insensato

---

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 109.

pretender que las instituciones se corrijan con el ejercicio de virtudes excepcionales y tenerlas por sabias cuando exigen de sus funcionarios cualidades de superhombres”<sup>5</sup>.

Con la contradicción anterior demuestra con fuerza la falsa concepción de soberanía e incluye que en los postulados del mismo liberalismo se encierra el opuesto contrario de la soberanía, al sumergir a la representatividad del pueblo soberano y por tanto al pueblo mismo, bajo la tutela de una ley, porque es incapaz de seguirla y porque el representante del poder ejecutivo se impone. Si el soberano está por encima de todo no puede estar bajo la ley. Entonces, ¿dónde se encuentra la soberanía que indica el liberalismo? Para Rabasa esto es imposible en la práctica. Tampoco se puede decir que el soberano es la ley pues ésta era manipulada y desobedecida constantemente por el poder.

En efecto, el modelo del Estado de derecho del cual parten las Constituciones en virtud de la cual todos los poderes quedan subordinados a la ley- equivale a la negación de la soberanía por el mismo hecho de que están sujetos a la ley al verse obligados a obedecerla. En este sentido, paradójicamente, la doctrina liberal del estado de derecho y los límites de su actividad se convierte en una doctrina que rechaza la soberanía y transforma los poderes públicos de potestades absolutas en potestades funcionales<sup>6</sup>.

Para Rabasa la soberanía consiste en la facultad de determinarse por sí mismo, más aún, en la facultad de organizar la comunidad, limitando y distribuyendo competencias, facultad a la cual se le tiene que añadir el poder, ya que sólo es posible la autoridad en la unidad de la facultad y del poder<sup>7</sup>. La autoridad sería la conjunción del derecho abstracto

---

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 112.

<sup>6</sup> Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid, Trotta, 2002, p. 138.

<sup>7</sup> Emilio Rabasa, *El juicio... Op. cit.*, p. 139.

con la fuerza material. La fuerza en la aplicación del derecho no sólo es fundamental sino natural y es la única que puede realizar el derecho. Por tanto, la soberanía “es la autoridad suprema; [...] derecho investido de suprema fuerza”.<sup>8</sup>

El fundamento sobre el cual reside la soberanía, nace en Rabasa del reconocimiento de dos tipos de derecho. El primero es el que requiere en el sujeto una capacidad receptiva, aun cuando falte en aquél el reconocimiento del hecho y el entendimiento del derecho. Rabasa reconoce en este tipo de derecho un aspecto natural, privado, en el cual no es necesaria una autoridad para otorgarlo, pero sí para reconocerlo, pues es evidente que le pertenece, como el derecho de propiedad. A estos derechos los llama pasivos y pueden tener un representante legal (patria, potestad, tutela) porque se presume la voluntad del agente representado.<sup>9</sup>

El segundo derecho, sí necesita una capacidad funcional que es imposible sin la conciencia del acto y la conciencia de la función. Por tanto, deben ser conocidos para su adecuada aplicación y si la condición esencial del derecho es la capacidad del agente para gozarlo, sólo de la capacidad material se deduciría la jurídica, es decir, en la medida que el individuo es consciente de estos derechos es posible su aplicación jurídica. De este segundo tipo depende directamente el derecho público.<sup>10</sup>

Esta diferencia de derechos no existe en la ley fundamental inscrita en la Constitución de 1857, ni mucho menos es entendida y reconocida; de ahí, todas las dificultades para aplicar las leyes, pues, no corresponden a la necesidad, más aún, la violentan. Rabasa lo señala de la siguiente manera:

---

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 141.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 142

<sup>10</sup> *Ibidem*

Para ella, [ la opinión vulgar] todos los derechos son de la misma naturaleza, y desde el punto en que el de la propiedad, el de herencia, todos los civiles se reconocieron como universales, no vio sino la igualdad en capacidad receptiva y la extendió como requisito único para el ejercicio y posesión de todos los derechos posibles. Lo que para los hombres e xpertos puede ser sólo una confusión de palabras, para el vulgo es un trastorno de ideas: la igualdad civil conquistada para el mundo por la Revolución Francesa se tornó dentro de la misma revolución igualdad política; la justicia de la una marchó junta con el desastre de la otra<sup>11</sup>.

En otras palabras, para Rabasa el problema es otorgar la misma naturaleza de derecho al activo y al pasivo, es decir, al derecho político y al derecho civil. Con ello indica que el principio de igualdad que se confiere a todo ser humano en el derecho civil no puede ser lo mismo en lo político ya que una característica fundamental del derecho es la susceptibilidad para recibir los derechos conferidos. En el caso del derecho civil son reconocidos y corresponden a la naturaleza de igualdad en todo ser humano. Sin embargo, en el derecho político no todos tienen la susceptibilidad para ejercerlos y, por lo tanto, no pueden partir de un principio de igualdad. El “ejercicio de un derecho activo sólo es posible en quien lo conoce y para el que sólo el conocimiento da capacidad.”<sup>12</sup>

En el derecho político, continúa Rabasa, “lo que la igualdad exige es que nadie se excluya entre los capaces y que a nadie se obstruya la adquisición de la capacidad”<sup>13</sup>. Por tanto, es necesario ayudar a los atrasados para que puedan gozar de dicho derecho, pero mientras no tengan la capacidad, la igualdad exige “ que no se imponga la uniformidad que la suplanta y la destruye”<sup>14</sup>. En este sentido, la soberanía -que es la facultad de determinarse por sí mismo, acto de voluntad colectiva entre los capaces-

---

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 143.

<sup>13</sup> *Ibidem*.

<sup>14</sup> *Ibidem*.

puede caer en dos errores si se considera como un derecho pasivo: el primero, “excluir en la fórmula de una regla general a individuos capacitados, lastimando su derecho y falseando quizá la resultante de la voluntad colectiva; el segundo, el de incluir por la misma fórmula a sujetos incapacitados, con daño del derecho de los aptos, del derecho de todos y de los más graves intereses de la comunidad”<sup>15</sup>.

Por tanto, la inclusión o exclusión equivocada nunca dará resultados favorables a los pueblos al elegir a sus representantes, pues no se hace uso correcto de lo que se entiende por derechos activos. Por otro lado, reconocer a los representantes que tengan las facultades necesarias para organizar a la nación, según Rabasa, es más un hecho natural que una imposición ya que la historia da cuenta que en la vida remota de los pueblos, la primera manifestación del Derecho fue el respeto recíproco de los fuertes, el reconocimiento del poder en cada uno, la transacción que conduce al pacto. De la paz de los fuertes, fundada en la igualdad reconocida sólo entre ellos, emanó el respeto por sus familias para las cosas en que tenían dominio. Todo se jugaba en los fuertes y a través de estos se respetaba la generalidad, por tanto, “la soberanía era la autoridad suprema, derecho supremo investido de suprema fuerza”<sup>16</sup>.

El no reconocer una autoridad facultativa para ejercer el poder no sólo va en contra de la dinámica natural sino que hace imposible el bien común de los pueblos. En este sentido, Rabasa reconoce que “la dictadura ha sido la consecuencia de la organización constitucional y la perpetuidad de los presidentes una consecuencia natural y propia de

---

<sup>15</sup> *Ibidem*.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 141.

la dictadura”<sup>17</sup>. Nada impide al poder que nace y sobresa naturalmente a que imponga su autoridad perpetuándose sin dar posibilidad a la alternancia.

Rabasa demuestra de una forma espléndida las consecuencias de la aporía en la ley fundamental generando un círculo vicioso que como un imán arrastra todo intento de recomposición a l b asar s u m otor e n p r incipios f alsos. Señala qu e el p r ecepto constitucional que f unda un d erecho e n e l sistema de mocrático e stablecido por l a Constitución a través del “sufragio universal” encierra dos falsedades: la primera, que la elección popular es sencillamente irrealizable y a que los hechos muestran lo contrario porque, p or u n l ado, p ara e jercer ese d erecho es n ecesario t ener la facultad d e ello (Rabasa lo llama virtudes ya difíciles de encontrar en aquellos que tienen conciencia de dicho derecho) y, por otro, para el común de las personas se requiere un conocimiento de la situación del país y de los diferentes proyectos o planes para adherirse al que responda más a los intereses comunes.<sup>18</sup>

La segunda falsedad consiste en que la elección efectiva pondrá orden en todo el organismo político. De esta situación nace el peor equivoco: “la convicción de que, con sólo no estorbar la libertad del sufragio, los ciudadanos harán la elección con orden, sin interés y ha sta c on sabiduría [aquí la ironía de Rabasa es r ealmente ex ceptional] y de que t al e lección p r oduce s eguramente e l b ien público. T oda i ntervención que e storbe aquella libertad debe justamente estimarse como un atentado que no tiene atenuaciones ni m ás e xplicación qu e e l e goísmo de spótico de qui e n d i spone d e e lementos de fuerza”<sup>19</sup>. Esto p r ovocó e l p e rpetuo c onflicto e ntre l a a spiración p opu lar —que c ree

---

<sup>17</sup> Emilio Rabasa. *La Constitución... Op. cit.*, p. 110.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 118.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p.118.

ardientemente en lo anterior— y el gobierno que se da cuenta como experiencia propia de la imposibilidad de la segunda falsedad por que de la primera aún no era del todo consciente. Rabasa lo expresa de la siguiente manera:

Todas las revueltas han invocado el derecho electoral, buscando fundir su acción en las tendencias de las masas y para desprestigiar a los hombres de poder; pero todas, al convertirse en gobierno, han obedecido a la necesidad suprema de la estabilidad y han tenido que burlar la aspiración del pueblo que, realizada, haría imposible la vida nacional. Mientras el pueblo tenga el derecho de hacer lo que el Gobierno tiene la necesidad de resistir, el país vivirá en un estado de revolución latente, capaz de revelarse en cualquier momento de debilidad del organismo<sup>20</sup>.

Con esto Rabasa confirma y demuestra que el “sufragio universal”, altamente catalogado como derecho de igualdad y uniformidad, “es el enemigo necesario de todo gobierno establecido, el desorganizador de todo mecanismo ordenado”<sup>21</sup> porque responde más a principios absurdos que a la necesidad de fundamentar un orden político. Por otra parte, ¿cómo era posible llevar a cabo una elección cuando ni siquiera había posibilidades de elegir?

Para fundamentar la subida al poder y la alternancia en el mismo, la defensa del “sufragio universal” generaba la falsa idea de que la elección efectiva podía ordenar todo el organismo político. Por ello, los que se levantaban en revuelta tenían como principio y programa la “no reelección” que, después de derrocar al poder en turno e iniciar el proceso de elección, desvelaba con mayor claridad la antinomia: la imposibilidad de elegir. No había partidos o programas específicos y los que habían llegado al poder no podían tampoco continuar con un programa como la no “reelección”

---

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 119.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

pues, como todo programa que infunde promesas y esperanzas, la “no reelección” ya estaba cumplida al derogar al gobierno anterior, y por otro lado no era lo suficientemente atractivo para sostener las esperanzas de un cambio mejor.

Por la necesidad de inventar para cumplir con los preceptos, se creaban los partidos que construía el mismo poder; según Rabasa, dichos partidos son los más estériles para el bien y, además, propician una falsa libertad. Rabasa explica la aporía fundamentando que al invertir el principio general de que la necesidad crea el órgano por el de crear el órgano para producir la necesidad, no puede sino evidenciar su incongruencia<sup>22</sup>. Con este razonamiento Rabasa reclama y propone lo siguiente:

Crear un partido para fines electorales en México es mero diletantismo político; lo que importa es hacer posible la elección, suprimir las causas perturbadoras que imposibilitan la acción espontánea de las fuerzas sociales; éstas se encargarían de producir los partidos, de crearles su mecanismo, de darle movimiento y de armarlos para la eficacia de sus funciones. Las causas perturbadoras están en la misma Constitución que se trata de cumplir y no en los gobiernos a quienes siempre se ha inculcado<sup>23</sup>.

Lo anterior, para Rabasa, no significa que la organización política a través de una Constitución sea errónea sino que las leyes fundamentales que conforman la Constitución deben ser urgentemente modificadas, deben responder a la realidad de los pueblos y no al revés. Someter a un pueblo bajo leyes que no na cen de su desarrollo natural histórico arrastrará consecuencias que difícilmente podrán enmendarse.

Para Rabasa era evidente que la Constitución había sido impuesta por pasiones jacobinas que recurrían a la ficción para satisfacer los principios, o mejor dicho, para

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 122.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

justificar la autoridad que se imponía, autoridad que se servía de los mismos métodos de caudillismo y personalismo que se describen en sus novelas. Rabasa lo enfatiza de la siguiente manera:

Así se hicieron las Constituciones de las nuevas Repúblicas [...] Ninguna tuvo origen legítimo en el ejercicio efectivo y leal de la soberanía que invocará a todas. [...] Cada Constitución fue un capítulo de guerra civil y a veces un acto de guerra; se formaban en esos momentos en los que sólo se piensa en el adversario. En México, durante veintiún años, a contar desde 1836, lucharon dos Constituciones y no surgió ninguna. Ante la semejanza que representan las repúblicas hispanoamericanas en su período de organización, la idea de una causa común inevitable se impone; se desautoriza toda censura acre, bien fácil después de la experiencia. El hecho es que aquellas Constituciones fueron obra de invención para los legisladores y completa novedad para los pueblos; más que de hacer leyes de conformidad con los pueblos existentes, parecía que se trataba de hacer pueblos por medio de las leyes inventadas<sup>24</sup>.

En esta línea es interesante re tomar la relación que existe entre constitución y soberanía a través de la historia de las constituciones y verificar efectivamente cómo la ley fundamental contenida en las constituciones modernas no logra resolver eficazmente el dilema la soberanía popular sin traicionar su fundamento.

La constitución medieval en su esencia era mixta, es decir, una imagen y una práctica de poder monárquico limitado por los otros componentes de la constitución y por instituciones que representaban las distintas partes de la comunidad política<sup>25</sup>.

En el siglo XVI y XVII se enfrentan el absolutismo político y la constitución mixta en dos escenarios diversos: Francia con las guerras de religión e Inglaterra con la lucha entre el monarca y el parlamento. Estos conflictos conllevaron guerras civiles y

---

<sup>24</sup> Emilio Rabasa, *El juicio... Op. cit.*, p. 175.

<sup>25</sup> Maurizio Fioravanti. *Constitución desde la antigüedad hasta nuestros días*. Madrid, Trotta, 2001, p. 71.

ocasionaron la aparición de las ideas fundamentales sobre la soberanía, las cuales se manifestaron al inicio en diferentes modalidades en la constitución de los modernos<sup>26</sup>.

Al comienzo, las ideas de soberanía no eliminaban la estructura de la constitución mixta. Ejemplo de ello es Jean Bodin (1529-1596), autor de *Les six Livres de la République*, quien en realidad lo que intentaba era descubrir la naturaleza de los poderes que pertenecen al soberano para rescatar la importancia de la autoridad y su sujeción, generando el buen avance del gobierno. Debido justamente a las diferentes pugnas que se habían generado a causa de la búsqueda del poder en las diversas instituciones, no se ejercía el arte de gobernar bien<sup>27</sup>.

Para Bodín el rey no es soberano porque tenga vastos poderes sino porque dichos poderes están dotados, en él y solo en él, de un carácter particular: el de la soberanía. Para esto era necesario que el poder del soberano fuese absoluto y perpetuo, no revocable. Un poder que no derive de otro poder, idea que generaría la ruptura del ordenamiento medieval de los poderes<sup>28</sup>.

Bodín tenía claro que dicho poder soberano no estaba exento del límite. Por lo tanto, para detener todo abuso de autoridad, aquel debía regirse bajo la ley, la cual no podía modificar. Ley que partía de un derecho profundamente radicado en las cosas y en los bienes, que regulaban la pertenencia de éstos a los súbditos representados por las familias, las comunidades rurales y urbanas. Es decir, el soberano no podía modificar las leyes que respaldaban los derechos particulares de los súbditos. Por otro lado, la ley

---

<sup>26</sup> *Ibidem*.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 72

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 73.

obligaba al soberano a decidir, por razón del bien común, cuestiones referentes a la guerra o a la paz<sup>29</sup>.

En este sentido, el soberano sólo podía surgir de tres realidades: la monárquica cuando los poderes del soberano son de titularidad del rey, la aristocrática cuando esos mismos poderes son de titularidad de un estamento y la democrática cuando tal asamblea tiende a expresar la voluntad de la mayoría de los ciudadanos<sup>30</sup>.

Hasta aquí Bodín plantea un problema esencial, sin embargo, inconcluso ya que, por un lado, nunca resuelve la naturaleza del soberano, y por otro, la relación entre régimen y gobierno queda ambigua.

Es en *El Leviatán* de Thomas Hobbes (1588-1679) donde se vislumbran con mayor claridad las doctrinas de la soberanía, describiendo que son las constituciones mixtas las causantes de las guerras civiles. “Se deducía que un orden como el inherente a la constitución mixta medieval, fundada sobre una vasta y permanente pluralidad de acuerdos y de convenios, contrario a todo intento de síntesis, tenía que producir al fin anarquía y guerra civil<sup>31</sup>.”

Con Hobbes se traslada la soberanía a los mencionados súbditos de Bodin. Esta conversión, a los ojos de Hobbes, fue simple: el nuevo soberano tenía que salir de la elección de aquellos súbditos, otorgándole el poder de representación de su propia soberanía, para Bodin esto resultaría contradictorio y desastroso: ¿cómo es posible que de la voluntad de otros emane un soberano, cuando la característica fundamental de un

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 74.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 75.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 77.

soberano es no ser el derivado de otro? Sin embargo, Bodin nunca logró resolver el problema<sup>32</sup>.

Fioravanti indica que éste es el dilema más interesante de la propuesta de Hobbes: aplicar un poder soberano pero artificial, ya que en origen es generado por la voluntad de los individuos, pero ¿de cuáles individuos? “Era necesario configurar un particular tipo de voluntad, suficientemente fuerte para poder ser capaz de instituir el poder soberano común, pero al mismo tiempo destinado a desaparecer él, de manera tal que nunca pueda ser el fundamento de oposición al soberano, que ponga en crisis la ley fundamental que ya conocemos, que exige la preservación de la integridad de los poderes soberanos”<sup>33</sup>.

Hobbes proporcionó el camino de la legitimidad del soberano a través de la autorización y representatividad, camino que confirmaba el poder ineludible de dicho soberano.

Hasta aquí la constitución tenía que ser respetada por dicho soberano de todas formas. La situación cambió drásticamente cuando Rousseau traslada el poder del soberano al pueblo, afirmación que se manifiesta en su obra *El contrato social* - publicada en 1762- y que influirá decididamente en las constituciones posteriores<sup>34</sup>.

Rousseau “partía de la idea de que el único pacto admisible, o más bien necesario, era el que se determinaba entre los individuos, que gracias a él daban vida al cuerpo político, al mismo pueblo. Con este pacto estos individuos renunciaban a su libertad natural, pero adquirían la libertad civil, que consistía en la garantía de estar gobernados

---

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 79.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 82.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 83.

por una ley general, fruto de la totalidad del cuerpo soberano y, por ello mismo, libre de toda hipoteca de carácter personal. De ese momento en adelante, el problema principal, o más bien exclusivo, era el de garantizar la integridad de esa ley, el de impedir, precisamente mediante la presencia continua del pueblo soberano, que en esa ley pudiesen de hecho reintroducirse elementos de carácter particular y personal que corrompieran su carácter general”<sup>35</sup>.

De esta manera, el principio de la necesaria presencia del soberano tenía como única finalidad el de impedir que la ley que había inaugurado el reino de la igualdad, para impedir todo dominio individual y personal, escapase de las manos del pueblo soberano. Paradójicamente, la necesidad de lo particular propició que el poder soberano rompiera inevitablemente con dicho pacto al ser él mismo el que por necesidades personales utilizará su posición de autoridad para deslindarse del pueblo soberano y utilizar a la ley a su servicio. Por tal motivo, el pueblo soberano debía tener la posibilidad de retomar lo que había delegado, develando el problema sin resolución de limitar el poder soberano<sup>36</sup>.

A este dilema los ingleses respondieron en el siglo XVIII después de su revolución, con esa forma de gobierno equilibrada y moderada que representará por mucho tiempo en Europa el modelo constitucional por excelencia. La supuesta solución la dió John Locke (1632-1704). Fue el primero en formular en el ámbito de la constitución de los modernos, la fundamental distinción entre poder absoluto y poder moderado. El primero es aquel en que un único sujeto, sea el rey o la asamblea, tiene el poder legislativo y el ejecutivo, el segundo es aquél en que los dos poderes son distintos

---

<sup>35</sup> *Ibidem.*

<sup>36</sup> *Ibidem.* p. 84.

y pertenecen a dos sujetos distintos. En este sentido, la máxima del constitucionalismo es que quien tiene el poder de hacer la ley no puede disponer de los recursos y de los medios de gobierno (incluido el también formidable poder de coacción sobre los individuos), quien dispone de todo esto no puede ser tampoco el titular del poder legislativo. Ésta es supuestamente la mejor garantía de los derechos de los individuos: quien tiene el poder de legislar sobre de ellos no tiene ningún poder directo de coacción, y viceversa<sup>37</sup>.

Sin embargo, en la misma Inglaterra se inicio por Edmundo Burke (1729-1797) la necesidad de reconducir la elección de los ministros y la orientación política del país a la voluntad de los electores, organizada y guiada por los partidos. A la larga esta situación dio lugar a que la constitución temiera a la soberanía popular y el pueblo soberano temiera a la constitución.

La revolución americana y después la francesa fueron el resultado de la soberanía popular. El poder del pueblo soberano podía abolir al gobierno injusto que no hubi era salvaguardado los derechos de los individuos. “A la imagen de la supremacía de la constitución que rida por el pueblo soberano, que ordena y limita los poderes, se sobrepone la imagen, sin duda, distinta del pueblo soberano que actúa a través de su constitución, de manera permanente y en continua renovación, por que tiene un deber fundamental que realizar que es en esencia el de destruir el antiguo régimen”<sup>38</sup>. Un poder que continuamente tendría que ser renovado para salvaguardar sus garantías (no se olvide que en 1789 es el año de los derechos del hombre y del ciudadano).

---

<sup>37</sup> Maurizio Firavanti. *Op. cit.*, p. 93.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 111.

La nueva República bajo el mando de Porfirio Díaz, que en legislaba bajo la Constitución de 1857, ¿acaso no temía a dicha soberanía? ¿Acaso no necesitaba de una doctrina que pudiera nivelar los riesgos que corría su posición política y social y por ello recurrió al positivismo? ¿Cómo poder convencer al pueblo “soberano” que su mando —el de Porfirio Díaz— seguía los deseos del pueblo “soberano”? Dicha soberanía, que tenía la responsabilidad de salvaguardar los derechos del hombre, se convertía en el enemigo mismo del Estado y el Estado a su vez violaba continuamente dicha soberanía impidiendo los continuos levantamientos para salvaguardar a su vez al pueblo soberano y dirigiendo a su vez la ficción del sufragio universal.

## **2.- Los derechos del hombre y del ciudadano en la Constitución**

La segunda aporía más dramática y evidente para Rabasa es la cuestión de los “derechos humanos” que en nombre de la libertad, de la igualdad y del derecho del individuo, generan la destrucción y la muerte del pueblo.

Rabasa sintetiza en cuatro incisos los errores de las llamadas por Él “constituciones impuestas”: a) Las teorías filosófico revolucionarias prevalecían en su generalidad pe ligrosa y simple de igualdad sin distinción; b) En las guerras de independencia y en las largas guerras civiles, las clases incultas habían dado el mayor contingente de sangre y eran excluidas de los derechos que ellas habían conquistado; c) La parte incapaz de población era tan superior en número, que su exclusión dejaría sólo una oligarquía desnuda —una quinta parte— con privilegios políticos de opresión;

d) Los medios concretos de diferenciación por aptitud son inciertos, vagos y mucho más en una masa de líneas indefinidas y quizá indefinibles<sup>39</sup>.

Enfatiza que cuatro quintos de la población inculta es fuerza ciega para la revolución y tiranía e instrumento ciego para el fraude en los comicios.<sup>40</sup> “La vida real de las comunidades políticas en diferentes pueblos obedecía más a los dictados de las fuerzas que imponen los mandamientos de la necesidad o del afán de subsistir”<sup>41</sup>.

En la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 se apuntaba en su artículo 16 que “toda sociedad donde la garantía de los derechos humanos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene Constitución”<sup>42</sup>. Con esta máxima la conclusión sería que en la nueva República Mexicana no había constitución, por los hechos mencionados o, por el contrario, que toda la responsabilidad caería en la constitución. Sin embargo, ¿qué es lo que tiene de fondo esta aseveración y cómo devela la aporía que se atestigua en los incisos anteriores de Rabasa?

Celso Lafer indica que, por un lado, “la idea de que los hombres pueden organizar el Estado y la sociedad de acuerdo con su voluntad y su razón, dejando de lado la tradición y las costumbres, fue la gran novedad de la Ilustración y trajo la sustitución del principio de la legitimidad dinástica por el principio de la soberanía popular, de origen contractualista”<sup>43</sup>; por otro lado, fue el iusnaturalismo el que inspiró al constitucionalismo al identificar los derechos del hombre como derechos innatos, pero el gran problema con

---

<sup>39</sup> Emilio Rabasa, *El juicio... Op. cit.*, p. 177.

<sup>40</sup> *Ibidem.*

<sup>41</sup> *Ibidem.*

<sup>42</sup> Celso Lafer. *La reconstrucción de los derechos humanos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 142.

<sup>43</sup> *Ibidem.*

el que se encontró el constitucionalismo posteriormente fue el de la fundamentación de dichos derechos al ponerse a prueba en el espacio y el tiempo histórico, dando lugar a la violación de los mismos.

Lafer su braya q ue l a p roclamación d e l os d erechos d el h ombre su rge co mo medida, cuando la fuente de la ley pasa a ser del hombre y no ya la orden de Dios o las costumbres. De hecho, para el hombre emancipado y aislado en sociedades cada vez más secularizadas las Declaraciones de los Derechos expresaban un ansia de protección muy comprensible, pues los individuos ya no se sentían seguros de su igualdad ante Dios en el plano espiritual ni tampoco en el plano temporal dentro del ámbito de los estamentos u órdenes en que habían nacido. Por eso, la positivación de las declaraciones en las constituciones, que se inicia en el siglo XVIII con las revoluciones, tenía el objeto de conferir a los derechos contenidos en ellas una dimensión permanente y segura. Esa dimensión sería el dato de la estabilidad y que servía de contraste y tornaba aceptable la variabilidad en el tiempo y en el espacio de la ley positiva, dependiente de la voluntad del legislador en contextos localizados y variables<sup>44</sup>.

El problema que surgió posteriormente fue que el proceso de positivación de la declaración de los derechos del hombre no logró su estabilización, pues desde el siglo XVIII, indica Lafer, la lista de los derechos del hombre contemplados en las constituciones se ha ido modificando con el cambio de las condiciones históricas, poniendo en crisis a los mismos derechos del hombre. De ahí nace la urgencia de su fundamentación.

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, p.143.

La cuestión considerada por Mauricio Beuchot conjuntamente con otros investigadores<sup>45</sup> propició el inicio de un trabajo de investigación en torno a la fundamentación de los derechos humanos, en esta investigación sobresalen, las reflexiones de autores como Carlos Ignacio Massini, reconocido por su posición iusnaturalista clásica y recuperado por el relativismo de los derechos del hombre. Massini indica que efectivamente para rescatar los derechos del hombre es necesario buscar su fundamentación filosófica, la cual considera que sólo puede venir de la metafísica realista, pues partir solamente de su positivación jurídica no es suficiente, ante todo “i) porque se ‘declaran’ unos derechos sólo si se les considera fundados, y ii) porque es manifiesto que la proliferación de esos instrumentos no ha logrado impedir la generalizada violación de los derechos que proclaman”<sup>46</sup>.

En efecto, Massini considera “Iusnaturalista a toda doctrina o escuela que afirma la insuficiencia de lo de derecho puramente positivo para regular la coexistencia y la prosecución de los fines humanos que superan las capacidades de los individuos aislados; dicho de otro modo —aclara— consideramos iusnaturalistas todas aquellas posiciones iusfilosóficas que sostienen la existencia de algún —es suficiente que sea uno— principio de derecho cuya fuente no es la mera sanción estatal o social”<sup>47</sup>. Porque sólo, continúa Massini, “a partir de una posición iusnaturalista es legítimo y coherente hablar de derechos humanos. Ello es así, toda vez que si los derechos humanos pueden reclamarse o esgrimirse contra las legislaciones consideradas o presivas o contra los

---

<sup>45</sup> El libro *Filosofía y derechos humanos* (los derechos del hombre y su fundamentación filosófica) de Mauricio Beuchot, es el primer logro de una investigación colectiva iniciada en 1992 por un grupo de profesores y alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras y de la de Ciencias Políticas de la UNAM, para abordar cuestiones relativas a los llamados derechos humanos.

<sup>46</sup> Mauricio Beuchot. *Los derechos humanos y su fundamentación filosófica*. México, Siglo XXI, 1993, p. 41.

<sup>47</sup> *Ibidem*.

actos de gobierno que se siguen de ellas, resulta evidente que han de tener su fundamento en ciertos principios diversos de esas legislaciones positivas”<sup>48</sup>.

Por tanto, para afrontar las violaciones de los derechos humanos cometidos por una administración política es necesario partir del derecho natural como sostén de los derechos humanos<sup>49</sup>. En consecuencia, todo parece apuntar que el problema no sólo es una ley equivocada o inadecuada a la realidad política o social de un pueblo, o bien, como lo indica Rabasa, a su evolución, sino que la ley positiva deslindada de cualquier otro ente trascendental no es suficiente para resguardar en su totalidad los derechos del hombre que tanto proclama.

¿Qué significa entonces partir del derecho natural como sostén de los derechos humanos? ¿Qué se entiende por ley natural?

Para comprender adecuadamente la polémica inevitable que suscitan las reflexiones en torno a los derechos humanos es indispensable recurrir a la historia jurídica: De acuerdo con lo anterior, el peligro está en convertir la ley positiva sólo en mandato, quitándole de hecho su connotación de ley positiva al quedarse a merced de los intereses, incluso bien intencionados, de una nación y, por otro lado, el pensar que es suficiente la ley positiva para salvaguardar los derechos humanos. Lo cual, como hemos apuntado, resulta un camino sin salida, al no tener, la ley positiva un parámetro de ideal a seguir.

¿Cómo y cuál fue el desarrollo histórico de esta dificultad?

---

<sup>48</sup> *Ibidem*, p 42.

<sup>49</sup> *Ibidem*.

### 3. La naturaleza de la ley (lex)

El problema de los derechos del hombre pone en la mesa la necesidad y urgencia de comprender a fondo el origen de la ley, por ello el siguiente apartado es un intento de esclarecer la herencia jurídica de México decimonónico. Lo que pretendo es sólo mencionar veintenas de estudios que otros historiadores y ahnabierto, mostrando panoramas y caminos para la comprensión de nuestro pasado jurídico y por tanto para reconocer la novedad y valor de las aportaciones y cuestionamientos de nuestro autor en cuestión en una época muy temprana al llamado absolutismo jurídico en México (como lo ha denominado Arenal Fenochio).

El punto de partida son los estudios jurídicos que reconocen a la ley como fuente directa del derecho positivo, entendiéndose por éste al sistema de normas jurídicas, es decir, leyes normativas, a las cuales debe apegarse el hombre en un momento y lugar histórico siendo generadas o reconocidas por una autoridad identificable<sup>50</sup>. Por tanto, se puede identificar al derecho positivo como leyes positivas o viceversa, o bien, identificar a la ley normativa como ley positiva.

Sobresalen dos líneas o formas de conocimiento de la ley normativa en el derecho positivo: primera, a quélla que reconoce a la ley natural<sup>51</sup> (entendiendo por ésta la participación de la ley eterna en la criatura racional) como origen y razón de ser de la ley normativa, concepto que corresponde a la llamada *doctrina clásica del derecho natural*

---

<sup>50</sup> Cruz Gregg An glica, Roberto S anromán Ara nda. *Fundamentos de Derecho Positivo Mexicano*. México, Thomson. 2002, p. 7-11.

<sup>51</sup> El concepto de ley natural “tiene al menos, dos significados que no deben confundirse, El primero en el campo de las ciencias físicas, haciendo referencia a formulaciones científicas, conocidas como leyes, como la ley de gravedad, las cuales no son realmente normas ni están formuladas como tales, sino en expresiones de relaciones necesarias de fenómenos en el mundo físico. El segundo significado, que es el que aquí nos interesa, es materia de las ciencias humanas; especialmente, de las morales y el derecho, donde estas formulaciones a las que se llaman ley natural sí toman la forma de normas y expresan deberes. Véase Diccionario Jurídico, México, UNAM, 2002, p. 941.

o *iusnaturalista*, y cuyo mayor exponente y sintetizador es Tomás de Aquino. La segunda forma surge con el nominalismo voluntarista de Guillermo de Ockham<sup>52</sup> quien niega la posibilidad de existencia de la ley natural, “al considerar que no había una ley u ordenación eterna, sino únicamente mandamientos positivos de Dios, por lo que los actos eran buenos y malos no en sí mismos sino sólo en razón de que Dios lo ordenaba”<sup>53</sup>. Idea que dio lugar al divorcio entre la ley natural y la metafísica, al apoyarse el derecho natural exclusivamente en la razón humana; posteriormente se le conocerá como “*doctrina naturalista del derecho natural*”, representada por Hobbes, Spinoza, Locke, Thomasius, Bentham y Rousseau quienes, olvidando la naturaleza social del hombre y el telos aristotélico, toman como base las pasiones naturales o animales del hombre y fundan su explicación en el libre desarrollo de éstas, con la que hacen perder al hombre el carácter ético de su personalidad”<sup>54</sup>. De esta última surgen otras corrientes que se apartan definitivamente de la concepción de l derecho natural concebido por la escolástica, para dar lugar a un derecho natural racionalista que después transformó las nociones de derecho positivo, deslindado al derecho y, por ende, a la ley de todo ligamen “trascendental”.

Por lo tanto, se trata de dos formas de conocimiento que han repercutido en la concepción de la ley dentro del marco del derecho positivo en el siglo XIX y que es

---

<sup>52</sup> Con Guillermo de Ockham se dará el divorcio (1285-1347/ 49) entre el conocimiento por vía de Revelación y el conocimiento por vía de la experiencia. Es el más radical de los nominalistas de la Edad Media inicia el pensamiento empirista inglés, aunque al inicio su separación entre fe y razón obedecía más a limitar la razón para dar plena libertad a la fe que a una necesidad de afirmar el pensamiento racional contra los datos de la fe. Sin embargo, esta separación tendrá consecuencias radicales en el pensamiento racional. Véase Ramón Xirau. *Introducción a la historia de la filosofía*. México. Universidad Autónoma de México. 1998, p.183.

<sup>53</sup> Véase: Ley natural en *Diccionario Jurídico*, México, UNAM, 2002, p.941.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 943.

menester entenderlas, pues de dichas acepciones se introduce una forma de concebir y ordenar la sociedad<sup>55</sup>.

#### **4. Doctrina clásica del derecho natural**

Tomas de Aquino en su *Suma Teológica* en lo concerniente a la ley, cuestión 90, definió a la ley como cierta regla y medida de los actos, según la cual uno es inducido a obrar o se retrae de ello; porque ley (lex) se deriva de ligar (ligare) por cuanto obliga a obrar. Mas la regla y medida de los actos humanos es la razón, que es el primer principio de ellos, y a que la razón compete ordenar el fin que es el primer principio en lo operable<sup>56</sup>.

Siguiendo a Aristóteles y a San Agustín, Tomas de Aquino afirma que la ley pertenece a lo que es el principio de los actos humanos, porque es su regla y medida. Y así como la razón es el principio de los actos humanos, así también en la razón misma hay algo que es el principio respecto de todo lo demás. Por lo que conviene que la ley pertenezca principalmente y sobre todo al ámbito de la razón. Y el primer principio de las operaciones, que dependen de la razón práctica, es el fin último. Y el fin último de la vida humana es la felicidad o bienaventuranza, por lo cual es necesario que la ley atienda propiamente el orden de la felicidad común. Por tanto, quien tiene el cuidado de

---

<sup>55</sup> Norberto Bobbio identifica estas dos concepciones dentro del marco del derecho de la siguiente manera: “Por “iusnaturalismo” entiendo aquella corriente que admite la distinción entre derecho natural y derecho positivo y sostiene la supremacía del primero sobre el segundo. Por “positivismo jurídico” entiendo aquella corriente que no admite la distinción entre derecho natural y derecho positivo y afirma que no existe otro derecho que el de derecho positivo”. Véase, *El problema del positivismo jurídico*. México, Fontamara, 1995.

<sup>56</sup> Tomas de Aquino. “La ley y la gracia”. *Suma Teológica*. Buenos Aires, Club de Lectores, 1948, t. 8, Cuestión XCI artículo I.

la comunidad no debe perder el fin de la ley que es la “ordenación de la razón al bien común”<sup>57</sup>.

Tomas de Aquino identifica cuatro tipos de leyes.

La primera es la *ley eterna*, “sabiduría divina que dirige toda acción y todo movimiento, por la cual todas las cosas están sometidas a la providencia divina y son reguladas y medidas por la ley eterna”<sup>58</sup>.

La segunda, la *ley natural*, es “la participación de la ley eterna en la criatura racional, por la cual tienen inclinación natural a su debido acto y fin”<sup>59</sup>.

La tercera es la *ley humana* y consiste en cierto dictamen de la razón práctica. Mas el modo de proceder de la razón práctica resulta ser semejante al de la especulativa puesto que ambas proceden de algunos principios a ciertas consecuencias. Así como en la razón especulativa de principios indemostrables naturalmente conocidos se deducen conclusiones relativas a diversas ciencias, cuyo conocimiento no lo tenemos naturalmente sino que lo adquirimos por la industria de la razón, así también los preceptos de la ley natural, como de ciertos principios comunes e indemostrables, es necesario que pase la razón humana a disponer más particularmente algunas cosas, generando las llamadas leyes humanas<sup>60</sup>. Estas son necesarias para que el hombre llegue a la virtud ya que el hombre tiene naturalmente cierta aptitud para la virtud; si embargo, es necesario que reciba alguna educación y como para esta educación el hombre no se basta para sí mismo, es conveniente que la reciba de otro, a través de la

---

<sup>57</sup> *Ibidem.*

<sup>58</sup> *Ibidem.*

<sup>59</sup> Tomas de Aquino. *Op. cit.*, Cuestión XCI artículo II.

<sup>60</sup> Tomas de Aquino. *Op. cit.*, Cuestión XCI artículo III.

disciplina de las leyes<sup>61</sup>. Tomas de Aquino enfatiza que la ley instituida por los hombres es verdadera ley en cuanto deriva de la ley natural. De lo contrario no sería ley, sino corrupción de la ley. Las leyes humanas pueden derivar de la natural de dos maneras: una, como la conclusión de principios, es decir, deductivamente y la otra, por vía de determinación de lo que en aquella ley aparece indeterminado. Por ejemplo, el no matar puede derivar a modo de consecuencia de que a nadie debe hacerse el mal, mientras que otras leyes derivan por modo indeterminado, como la ley natural dispone que el que peca sea castigado, pero el que lo sea con tal o cual pena es cierta determinación de la ley humana.

La cuarta es la *ley divina* superior a las *leyes naturales y humanas*, que regula los actos del hombre en orden a su fin último. Dicha ley divina es necesaria por cuatro razones: primera, como el hombre se ordena al fin de la bienaventuranza eterna -que excede la proporción de la facultad humana natural- fue necesario que sobre *la ley natural y la humana* fuese también dirigido a su último fin por la ley dada por Dios. Segunda, porque a causa de la incertidumbre del juicio humano, principalmente sobre las cosas contingentes y particulares, o porque acerca de los actos humanos se dan diversos juicios de diversas personas; de los cuales juicios diversos proceden también leyes diversas y aún contrarias; por tanto, para que el hombre pueda saber sin duda alguna qué debe hacer y qué debe evitar fue necesario que en sus actos propios fuese dirigido por la ley dada por Dios, de la cual hay seguridad que no puede errar. Tercera razón, porque el hombre puede establecer leyes sobre las cosas que él puede juzgar, mas el juicio del hombre no puede tener lugar acerca de los movimientos

---

<sup>61</sup> Tomas de Aquino. *Op. cit.*, Cuestión XCV artículo I.

internos, que están ocultos, sino solamente acerca de los actos externos que aparecen; sin embargo, para la perfección de la virtud se requiere que el hombre sea recto en unos y en otros, por eso la ley humana no pudo reprimir y ordenar suficientemente los actos interiores, sino que fue necesario que para estos sobreviniese la ley divina. Cuarta y última razón, porque la ley humana no puede castigar o prohibir todo lo que se hace malamente, pues al intentar suprimir todo lo malo se quitarían también muchas cosas buenas, impidiendo la utilidad del bien común, que es necesario para la conservación humana, así que para que ningún mal que de sin prohibir e impune, fue necesario que sobreviviera la ley divina<sup>62</sup>.

## **5. La ley en el antiguo régimen**

La doctrina clásica del derecho natural conformó el orden político y jurídico en la tradición medieval, la cual no controlaba –ni lo pretendía– todos los ámbitos de la sociedad, ya que tenía claro la imposibilidad de intervenir en todos los actos e intereses de las acciones de los hombres. Por otro lado, partían de la convicción que la *ley divina* y la *ley natural* participaban, mediaban e intervenían en la vida común de los pueblos. Esto permitía que la sociedad se manifestara con toda su viveza y creatividad, respondiendo a las necesidades que surgían para una mejor convivencia, orden y desarrollo, desde el terreno político hasta el económico, del estamental al profesional,

---

<sup>62</sup> Tomas de Aquino. *Op. cit.*, Cuestión XCI artículo IV.

del religioso al familiar y gentilicio (ejemplo de ello fueron las diferentes corporaciones que surgieron)<sup>63</sup>.

Paolo Grossi —historiador del derecho medieval y moderno— señala que era la sociedad la que indicaba las pautas y el modo para seguir un orden que nacía de las necesidades concretas y la experiencia de dicha sociedad. En efecto, el orden medieval, se regía con el derecho natural, es decir, “para existir no espera los coágulos históricos ligados al desarrollo humano y representados por las distintas formas de gobierno público. Necesita y le es suficiente con aquellas organizaciones comunitarias más plásticas en las que la sociedad se ordena y que no se fundan todavía sobre la polis sino sobre la sangre, sobre el credo religioso, sobre el oficio, sobre la solidaridad corporativa, sobre la colaboración económica”<sup>64</sup>.

En este sentido, el derecho que regía la sociedad no estaba sujeto al poder político sino que se desarrollaba siguiendo la razón civil llamada a regular la vida cotidiana de los hombres. Esta manera de ordenarse, según Paolo Grossi<sup>65</sup>, respetaba la onticidad del derecho, es decir, su objetividad que está dentro de la naturaleza de las cosas, donde se puede y se debe descubrir y leer, como también lo indica Tomás de Aquino en la Suma Teológica Cuestión 90, la “ordenación de la razón dirigida al bien común, proclamada por aquel que tiene el gobierno de una comunidad”.

---

<sup>63</sup> Paolo Grossi. *Mitología... op. cit.*, p. 25.

<sup>64</sup> *Ibidem*.

<sup>65</sup> Paolo Grossi enseña Historia de derecho medieval y moderno en la Universidad de Florencia. Es director del Centro de estudios para la historia del pensamiento jurídico moderno y socio nacional de la Academia dei Lincei. Ha recibido el doctorado *honoris causa* de las universidades de Frankfurt, Estocolmo, Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, Sevilla y Lima. Autor de las siguientes obras: *Il dominio e le cose*, Giuffrè, Milano, 1992; *L'ordine giuridico medievale*, Laterza, Roma-Bari, 1995; *Absolutismo giuridico e diritto privato*, Giuffrè, Milano, 1998. *Scienza giuridica italiana. Un profilo storico (1860-1950)*, Giuffrè, Milano, 2000.

Por tanto, siguiendo a Paolo Grossi, el derecho se concibe como interpretación que surge del trabajo de una comunidad de juristas quienes se dan a la tarea de leer los “signos de los tiempos”, donde “lo relevante no es el sujeto de l que emana sino su contenido objetivo”, propiciándose buscar el orden de mandado por la razón y manifestando su aspecto cognoscitivo. “Aquí, la *lex*, que tiene una dimensión cognoscitiva prevalente sobre la volitiva, no puede ser sólo forma y mandato; es ante todo un cierto contenido sustancial, ya que es ante todo la lectura de la realidad”<sup>66</sup>.

En su interés histórico por comprender el orden judicial de la Nueva España, Jorge E. Traslosheros confirma la herencia medieval en el ordenamiento jurídico virreinal donde se observa “la convivencia de diversas corporaciones que encarnan distintas experiencias sustentadas en largas tradiciones. Son instituciones creadoras de un derecho basado en la costumbre”<sup>67</sup>. La corona, indica Traslosheros, a pesar de su calidad de corporación dominante estaba subordinada al derecho común desarrollado por los juristas desde el siglo XI. “Un cuerpo general normativo, axiológico y doctrinario de profunda raíz medieval”<sup>68</sup>.

Por ello, “el orden jurídico virreinal se caracterizó por un verdadero pluralismo jurídico [...] formulado por la Corona española a través de una amplísima gama de especies legislativas (ordenanzas, reales, cédulas, instrucciones, pragmáticas etc.). Dicho orden también se constituyó por una diversidad de fuentes que tuvieron plena vigencia

---

<sup>66</sup> *Ibidem*. p. 28

<sup>67</sup> Jorge E. Traslosheros. “Orden Judicial y Herencia Medieval en la Nueva España”. *Historia Mexicana*, LV:4, 2006. p. 1105-1138.

<sup>68</sup> *Ibidem*. p. 1120

frente y contra la ley promulgada por la Corona”<sup>69</sup>. Ejemplo de ello es el llamado *Derecho Indiano* o el *Derecho canónico*, por mencionar algunos.

En efecto, Jaime Arenal Fenochio lo recalca en su investigación en torno a la ley al hablar de “un pluralismo jurídico medieval —prolongación de nuestra tierra del orden jurídico medieval— que garantizó la vitalidad de un concepto de derecho entendido más como orden justo que como norma, y que se alimentó de diversos ordenamientos jurídicos, provinieran de quien provinieran, listos para ser argumentados frente a los jueces o, la mayoría de las veces, asumidos por éstos, quienes ante todo debían ser o estar convencidos por argumentos razonables o por prácticas establecidas más que obligados a seguir o acatar los dictados y órdenes del poder real”<sup>70</sup>.

En este contexto, continua el autor antes mencionado, se entiende la importancia de la costumbre fundada en la tradición y la fuerza que conllevaba el argumento de la autoridad avalada por la *autoritas* de los juristas, la cual tenían que plantear, a su vez, argumentos convincentes extraídos de diversas fuentes y ordenamientos incluida también la legislación como una de tantas. De esta manera, la *ley*, concluye Jaime Arenal Fenochio, “no se entendió ni como norma general ni como norma abstracta ya que la realidad humana se presentaba tan compleja y distinta que resultaba imposible suponer y aceptar que la legislación podía contemplar *a priori* toda conducta humana y,

---

<sup>69</sup> Jaime del Arenal Fenochio. “El discurso en torno a la ley: el agotamiento de lo privado como fuente del derecho en México”. En *Construcción de la legitimidad política en México*. Coordinadores Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo. El Colegio de Michoacán: Universidad Autónoma de Iztapalapa: Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas: El Colegio de México, 1999. 303-323 pp.

<sup>70</sup> *Ibidem*. p. 306.

en consecuencia, referirla a un marco legislativo universal, abstracto y general, lo que se conseguirá al triunfo de la codificación y del constitucionalismo”<sup>71</sup>.

En suma, no era la ley normativa o humana en sí misma lo que propiciaba el *bien común* sino que era, como tantas otras fuentes, el punto de partida para poder valorar e introducirse en la interpretación de la realidad, siempre y cuando naciera de la razón, es decir, de la ley natural que es la participación de la ley eterna en la criatura racional.

## **6. La visión de la ley en el orden moderno**

El divorcio de la ley natural y la metafísica dio lugar a considerar la ley solo como producto exclusivo de la razón humana, lo que conllevó indudablemente a un rompimiento, al menos teóricamente, con la tradición jurídica medieval.

Esta nueva concepción de la ley introducida en México tras el triunfo de la independencia fue el punto de partida y modelo del Estado Liberal.

Elisa Speckman en su análisis de la justicia en la Ciudad de México (1871-1931) menciona, las siguientes características del Estado liberal del derecho: “tipo ideal en que los gobernantes actúan conforme a la ley y se legitiman con la ley y su respeto [...] emanado de un contrato social en que los asociados protegen intereses o bienes, que se consideran esenciales al hombre y su naturaleza, y que dan plasmados en la legislación.”<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup> *Ibidem*.

<sup>72</sup> Elisa Speckman Guerra. “Los jueces, el honor y la muerte. Un análisis de la justicia (ciudad de México, 1871-1931)”. *Historia Mexicana*. LV: 4, 2006. p. 1411-1465.

La legislación por tanto es la garantía de dicho contrato, de ahí la fuerza y el valor de la ley, pues el resguardo de sus bienes depende del cumplimiento de dicho contrato. Por tanto, indica Speckman, desde la óptica del contractualismo, un Estado que gobierna con la ley no hace más que obedecer la voluntad del pueblo.<sup>73</sup>

Es importante recalcar que el problema (al menos en el propósito de esta investigación) no es la forma, sino la concepción de la ley, pues el contrato social es consecuencia de una nueva forma de concebir el orden social, político y económico.

En efecto, según Speckman, en la necesidad de una igualdad jurídica para que todos los asociados participaran al mismo nivel en el “contrato social” se eliminó la diversidad de sujetos del derecho (nobles, eclesiásticos, comerciantes, pueblo llano) dando lugar a un sistema enfocado en individuos y no en cuerpos.<sup>74</sup> En este sistema se hace indispensable el formalismo jurídico que exige a su vez la estatización del derecho.

Por tanto, el titular de dicho contrato y representante de la soberanía popular es el Poder Legislativo pues de ahí emanan las leyes que el Poder Ejecutivo y Judicial deben respetar. A diferencia del orden jurídico colonial los particulares pierden su capacidad de elaborar derecho y la realidad jurídica comienza y termina en el ámbito legal pues todos los habitantes de una nación deben regirse por la misma y única ley, promulgada por el Poder Legislativo<sup>75</sup>.

La diversidad y el pluralismo jurídico del antiguo régimen va siendo poco a poco sustituidos por una rígida estructura donde todo es canalizado y regido por la ley. El derecho reducido a ley se convierte en “un sistema de reglas autoritarias, de mandatos

---

<sup>73</sup> *Ibidem.* 1412.

<sup>74</sup> Elisa Speckman Guerra. Crimen ... *Op. cit.*, p. 27.

<sup>75</sup> Elisa Speckman Guerra. Los jueces, el honor y la muerte... *Op. cit.*, p. 1412.

pensados y queridos, abstractos e inelásticos, incriticables en su contenido y a que su autoridad procede no de su propia cualidad sino de la cualidad del sujeto legislador”<sup>76</sup>.

El pensamiento de Rabasa participa también de esta transformación, pero al mismo tiempo busca rescatar la ley. Para él la ley es el instrumento para conservar y dirigir a los pueblos, por tanto, ninguna organización política es permanente si no está de acuerdo con sus leyes y a su vez ninguna ley es durable ni puede servir para la adaptación de la política práctica si no es la representación del espíritu y de las condiciones sociales. El espíritu al que se refiere Rabasa, que desde un cierto sentido es lo que ayuda a Rabasa para salir de la rigidez, es la evolución hacia una conformación del Estado o nación que responda las necesidades de los hombres. Dicha necesidad es inmanente y se refiere al desarrollo de las sociedades, mientras que sus condiciones sociales las entiende como el grado de desarrollo del cual se debe partir o considerar para continuar por la misma línea evolutiva, a la cual le da un carácter netamente histórico. Por tanto la condición no se confunde con la meta. En este sentido, el buen legislador hace “un trabajo más que de creación de interpretación del espíritu público y de la época en que nace la ley”<sup>77</sup>. De esta manera, el legislador conlleva la mayor responsabilidad en el avance progresivo, pues a través de su interpretación tiene que presidir el camino. La ley, sin perder su carácter de instrumento, se convierte en el elemento fundamental en la construcción de la organización política pero no es su protagonista.

En efecto, la situación política en que ha vivido la nación, continúa Rabasa, divorciada por completo de la ley, “ha sido y seguirá siendo transitoria hasta que entre el

---

<sup>76</sup> Paolo Grossi. *Op. cit.*, p. 34.

<sup>77</sup> Emilio Rabasa. *La Constitución...* *Op. cit.*, p. 241.

Gobierno y la sociedad, la ley sea un vínculo y no un obstáculo, norma de conducta para el primero y base de los derechos para la segunda”<sup>78</sup>.

Las consecuencias que ha generado dicho divorcio han hecho pensar que el régimen constitucional no corresponde a la realidad del pueblo, sin embargo, para Rabasa lo que no corresponde son los fundamentos de las leyes que se basaron en teorías erróneas del siglo XVIII. La infalibilidad incorruptible de la voluntad del pueblo, a la cual irónicamente se le adjudica la rectitud y la capacidad de reconocer el bien público; y la representación única, igualmente incorruptible e inmaculada de aquella voluntad en la Asamblea legislativa. Principios que los hacedores de la nación, lejos de ser metafísicos y realistas, los tomaron como tal. Una Constitución que se funda en dichos principios utópicos es una ley lastimosamente atrasada<sup>79</sup>.

Sin embargo, Emilio Rabasa valoriza y justifica todos los acontecimientos, dentro de su visión histórica evolutiva indicando que el período que forjó las nuevas ideas hacia una nación —fin del régimen constitucional— no es el período de una historia de incoherencias, como parece la conducta de los hombres que en ella figuran y que nada parecen significar en las evoluciones de una sociedad; en grandes líneas, el movimiento tiene una dirección normal de finida que obedece a las leyes de desenvolvimiento, seguramente necesario, que va hacia una forma de organización nacional, como todas las cosas van hacia una posición de equilibrio, rodando, saltando, destrozando, pero no en carrera de sin razón, hasta ponerse entre fuerzas contrarias que constituyan el reposo. En esto es evidente que las ideas positivistas enmarcan el método de conocimiento de Rabasa, matizando sus ideas. Pero, después de la nación como fin en la expresión de un

---

<sup>78</sup> *Ibidem*.

<sup>79</sup> *Ibidem*. p. 42.

supuesto orden político que corresponda a los tiempos, el progreso hacia dónde irá es algo que Rabasa realmente no se pregunta.

Es inevitable que Rabasa esté inmerso en ideas positivistas, sin embargo, se pueden encontrar en sus obras juicios lejanos de una idea de progreso de la cual fueron partícipes los de su generación. Por ejemplo, Rabasa está cierto de que si la Constitución se modificara y el gobierno la obedeciera y respetara la ley fundamental no se llegaría al sueño democrático al cual aluden todos aquellos que tienen fe ciega en la Constitución porque la ley no tiene el poder de hacer la democracia, ni mucho menos el poder de cumplir los deseos de justicia, de bien y de verdad, pero sí tiene absoluto poder para impedirlo, cuando se entiende mal. Con esto se evidencia que Rabasa estaba lejano del absolutismo jurídico que describe Paolo Grossi, y me obliga a decir que Rabasa antes de ser fiel a una teoría era fiel a la realidad<sup>80</sup>.

En el último tercio del siglo XIX mexicano la preocupación de regirse bajo una ley fundamental plasmada en una constitución escrita era evidente, necesaria y apremiante para los forjadores de la nación. Como hemos visto los resultados de su aplicación no fueron del todo acordes con los principios, sin embargo, las intenciones no son banales, estas introdujeron una forma de moverse y de actuar ¿Qué fue lo que propiciaron dichas intenciones? En otras palabras ¿hasta qué punto, las intenciones del llamado formalismo jurídico, modificaron a la sociedad mexicana? ¿Cuáles fueron, según Rabasa, las consecuencias de dicha intención?

---

<sup>80</sup> Emilio Rabasa. *La Constitución Op. cit.*, p. 245.

## CAPÍTULO IV

### Consecuencias de las aporías constitucionales

#### 1. En la organización política

Identificar en su totalidad las consecuencias de lo que a qué no mbro a porías constitucionales no es tarea fácil; sin embargo, Emilio Rabasa también da cuenta de ellas en sus obras y se pueden identificar en términos generales en dos ámbitos: el primero de orden político y el segundo se le puede considerar como consecuencias antropológicas. Estas consecuencias son a las que me referiré en el siguiente apartado.

El libro *La Constitución y la dictadura* es el que da más cuenta de dichas consecuencias. No se olvide que fue escrito en 1910 y publicado en 1912 y su propósito era analizar la vida política y social en sus múltiples factores justo en la caída de Porfirio Díaz.

La conformación de un orden político que necesita de la *sufragio universal* para poder conformar su representatividad no puede nacer de la nada; es decir, para organizar el *sufragio universal* se necesita la conformación de un gobierno, una lucha de partidos, incluso una legislación que resguarde el supuesto de recho; por otra parte, el *sufragio universal del pueblo soberano* era un mandato de la Constitución que en su connotación conllevaba aporías, como ya he anotado, pero aun con las aporías se ejecutó. ¿Cuáles fueron las consecuencias de su aplicación?

Para no infringir la Constitución se optó por llevarlo a cabo fingiendo las formas legales. En efecto, se llevaban a las casillas a ciudadanos autómatas quienes ejercían su derecho a voto a través de la autoridad vigilante; la autoridad vigilante, siguiendo los

ritos indispensables para llevar a cabo dichas elecciones, tenían que hacer uso necesario de *fraude electoral* para dar credibilidad a los hechos<sup>1</sup>. Rabasa lo relata de la siguiente manera:

Puesto que una mayoría de sproporcionada era (y sigue siéndolo) absolutamente incapaz de entender este mecanismo ni su objeto, la mayor parte de los pueblos no harían elección si se abandonara la tarea a su libertad y a su iniciativa, no habría electores para integrar los colegios y la nación quedaría sin gobierno, lo que es algo peor que un gobierno emanado del fraude. Para que haya electores preciso que en la sección de analfabetos un agente superior a ellos instale la casilla, obligue a los ciudadanos a concurrir, les entregue las cédulas ya preparadas y les enseñe a leerlas en el ánfora, acto que, según la vieja y feliz expresión bien conocida, ejecuta con igual perfección un perro sabio<sup>2</sup>.

En esta dinámica, lo más importante era cuidar a aquellos que llevarían a cabo dicha tarea. En el caso de que en un poblado existieran dos partidos en lucha, el peligro residía en quién efectuaría el fraude, es decir, que no se trabajaba para obtener más votos de los “ciudadanos” sino que se luchaba para imponer los agentes del fraude y, así - comenta Rabasa- ganaría el que cometiera el mayor número de atentados contra las leyes.<sup>3</sup>

Esta forma de obtener la representatividad no tardaría en dar frutos de violencia en las regiones alejadas de los gobiernos locales por lo que dichos gobiernos decidieron

---

<sup>1</sup> “El sistema era de elección indirecta en primer grado. El territorio se dividía en distritos electorales de cuarenta mil habitantes, cada distrito en secciones de quinientos; los ciudadanos de cada sección depositaban su cédula en la casilla electoral que instalaba un agente de la autoridad con los primeros ciudadanos que acudían, y esas cédulas designaban al lector que representaría a la sección. La reunión de los ochenta lectores que cada distrito debía nombrar, constituía el colegio electoral que había de elegir un diputado en el Congreso, y que había de dar sus votos para el Presidente de la República. Respecto a este último los colegios enviaban al Congreso sus expedientes, y el Congreso contaba los votos de los lectores de toda la nación, hacía el cómputo y declaraba el resultado en un decreto”. Emilio Rabasa. *La evolución* ... *Op. cit.*, p. 55.

<sup>2</sup> *Ibidem.* p. 56.

<sup>3</sup> *Ibidem.*

“prescindir de formalidades innecesarias y ellos mismos se adjudicaron la tarea de llevar a cabo la ficción. “Los agentes no volvieron a molestar a los analfabetos en la comedia de los comicios y se limitaron a hacer cédulas, levantar actas y formar expedientes en los colegios electorales previstos”<sup>4</sup>.

Las consecuencias de estos actos en el orden político fueron varias, pero se pueden destacar dos de suma importancia: la primera, la falta de credibilidad en las elecciones y, con el paso del tiempo, la pérdida total de la importancia de dicho derecho aun en los más capacitados. De este modo se generaba la desconfianza en las autoridades que provocaría el perpetuo descontento entre gobierno y pueblo, con justa razón, pues al no representar realmente sus derechos el pueblo se convierte en víctima del poder. La segunda consecuencia fue la perpetuidad del gobierno, es decir, la dictadura. Rabasa indica que en México, durante la era constitucional, ningún presidente ha tenido el mérito de ser legítimo. Como ya hemos visto, esto no podía ser de otra manera; sin embargo, la doble consecuencia de obrar así era que a la larga el gobierno no tendría ningún obstáculo para ejercer el poder, un poder que si no es custodiado siempre se degenera<sup>5</sup>. Esta toma de poder se reflejaba en todos los niveles de la sociedad y en todas las regiones, como ya se ha atestiguado en capítulos precedentes; sin embargo, lo que llama la atención de todo ello es que el pueblo se educaba bajo un sistema de corrupción del que difícilmente podría liberarse.

En este sistema, indica Rabasa, sube al poder perpetuándose Porfirio Díaz (1877), quien tomaba a su cargo una nación desgastada y cansada de tantas guerras civiles. Este factor podría pasar por descontado y, sin embargo, fue un elemento fundamental a favor

---

<sup>4</sup> *Ibidem*.

<sup>5</sup> Emilio Rabasa. *La evolución...* *Op cit.*, p. 57.

del Presidente, pues ya no había una tradición tan fuerte con la que tuviera que luchar - como había sucedido con sus antecesores-. Además, había llegado al poder a través de una “lucha revolucionaria” que lo justificaba no sólo de no tener ningún compromiso sino que sentía el apremio de destruirlo: “llegó al poder rodeado de héroes que tenían derechos superiores de los que da la tradición en la sucesión legal y pacífica”<sup>6</sup>. En efecto, tenía todos los elementos necesarios para perpetuarse en el poder a través de la ficción constitucional.

A pesar de las dudas que podía generar su arribo en el poder, Rabasa indica que Porfirio Díaz resultó ser un hombre con dotes de autoridad. Su cualidad principal fue la tolerancia, el sentimiento de partido no le estorbó nunca porque nunca tuvo partido y, por esto, su primera tarea la encaminó a diluir las divisiones internas de su gobierno, hacer desaparecer las fricciones —fundidas todas en la adhesión común en la persona del Presidente—, romper los exclusivismos, abrir las puertas a todos, no temer las censuras de los unos ni causar desesperanzas a nadie. Por eso, en su gabinete figuraban hombres distinguidos del lerdismo, del gonzalismo desprestigiado y del imperio. De esta manera, indica Rabasa, “planteó una política de conciliación que no tuvo la aprobación de todos; pero con ella quitó las barreras a los tradicionalistas del nacimiento, de la creencia y de la historia y los hizo entrar en el campo neutral o promiscuo de su política en que, si no se fundían, se mezclaban todas las convicciones”<sup>7</sup>.

Rabasa se pregunta que con estas cualidades de mediador, ¿cuál sería el pilar de su mandato? Se sabía bien que algunas leyes constitucionales iban en contra de los principios de la Iglesia por lo que, basarse en la Constitución conllevaba a continuar los

---

<sup>6</sup> Emilio Rabasa. *La constitución... Op cit.*, p. 108.

<sup>7</sup> *Ibidem.* p. 109.

conflictos entre los diferentes grupos políticos pero, soslayarla podría ocasionar una nueva revuelta en nombre de la misma, como sucedió posteriormente. Por tanto, a falta de una Constitución que realmente respondiera a la naturaleza del pueblo, su gobierno se centró en exaltar a la Nación, a la Patria, *entes* que por su misma naturaleza no podían conllevar a los disgustos sino que respondían a la necesidad de unificar al pueblo fragmentado, de darle una identidad y, así, se dio inicio a su proyecto: la construcción de una Nación<sup>8</sup>.

En efecto, la idea de Nación surgió como necesidad de detener a la Revolución y también contra los intentos de expansión de los Estados Unidos. Mauricio Tenorio Trillo<sup>9</sup> da cuenta del esfuerzo insuperable que se efectuó para que México tuviera una imagen de nación frente al mundo. La nación no se escapaba de los principios científicos que anteriormente también hemos relatado, exacerbando a su vez las aporías, pero ahora en un nivel antropológico que retomaré más adelante.

La organización política, dividida en tres poderes -indica Rabasa- se fue disolviendo en la medida que el Presidente se confirmaba como única autoridad, como único soberano. Su lema de “poca política y mucha administración” se introducía en todos los ámbitos generando una economía que hasta entonces ha sido insuperable. La depresión del espíritu público se sentía en medio de la prosperidad material que comenzaba y que volvía en sus halagos las aspiraciones de la libertad democrática. Entre desalentada y seducida, la Nación iba renunciando al esfuerzo de participar en sus

---

<sup>8</sup> Para un estudio de la nación véase: Elías Palti. *La nación como problema. Los historiadores y la cuestión nacional*. México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

<sup>9</sup> Mauricio Tenorio Trillo. *Artilugio de la nación moderna. México en las exposiciones universales (1880-1930)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

propios destinos y se inclinaba a consagrarlo de preferencia o exclusivamente a la empresa o al trabajo que le ofrecían bienestar”<sup>10</sup>.

En 1888 Porfirio Díaz se sentía con todo el apoyo político y moral para poder cambiar las leyes y conseguir perpetuarse en el poder, por lo que con esto también su proyecto de Nación se exacerbó.

Leopoldo Zea confirma estos juicios al indicar que la burguesía mexicana vio en la persona de Díaz al hombre fuerte que podía salvaguardar sus intereses. A dicho sector no le importaba tampoco el cumplimiento de la Constitución en relación al procedimiento de elección de sus representantes, lo que le importaba era no perder su posición social y económica que había peligrado por los diversos levantamientos. Por tanto, era menester un hombre capaz de imponer con las mismas armas con que el desorden era provocado: con el poder militar. Para ellos era necesario terminar con el caudillaje a través de una dictadura que dominara con la fuerza<sup>11</sup>. Rabasa está de acuerdo con esa necesidad, aunque no se identifica como lo hace Justo Sierra con esta clase social. Defiende la idea de dictadura por la necesidad de evolución social y, por tanto, acepta esta contradicción por un supuesto bien más grande.

Por el lo, las ideas científicas del progreso parecían responder a los tiempos. México caminaba bajo la línea de progreso que paradójicamente se sostenía en un solo hombre y no en la organización política que la Constitución demandaba; sin embargo, nunca abandonó las formas legales ya que sus leyes si no eran cumplidas debían de ser respetadas. La ley fundamental, utilizada psicológicamente, propiciaba la paz y la tranquilidad pero, también sacrificaba el juicio del pueblo. Rabasa lo declara de la

---

<sup>10</sup> Emilio Rabasa. *La evolución... Op cit.*, p. 104.

<sup>11</sup> Leopoldo Zea. *El positivismo... Op cit.*, p. 284.

siguiente forma: “La falta de un pueblo crítico se traduce en la sobrevivencia artificial de la Constitución. En realidad, el poder busca por necesidad leyes psicológicas, una forma práctica de recomponerse a lo largo e incluso de los procedimientos rituales que lo envuelven”.

De esta manera, a finales del siglo XIX el *pueblo soberano* abre las puertas al Estado omnipotente como salvación del hombre “universal”, donde el individuo falto de crítica se conforma con la concepción de una moralidad particularista que se refundirá cada vez más en un intimismo al no responder a la necesidad del Estado de adecuarse a una ley universal, es decir, a la *ley positiva*.

Por otra parte, la imposibilidad de someter en su totalidad la individualidad a una ley positiva convierten las exigencias esenciales del hombre en irracionales. En efecto, al no poder cumplir el Estado con dichas exigencias de totalidad a través de la ley positiva, el individuo a la larga cede a los principios del Estado absoluto y, por su propia cuenta, opta por “tratar” de eliminar dicha irracionalidad o, bien, trata de defender sus derechos pero no logra salir de los mismos paradigmas.

El Estado, en nombre de la nación que surgió efectivamente en el Porfiriato, no estaba lejos de seguir los parámetros hegelianos en su pretensión de que “sólo en el Estado tiene el hombre existencia racional. Toda educación se encamina a que el individuo no siga siendo algo subjetivo, sino que se haga objetivo en el Estado. [...] El hombre debe cuanto es al Estado. Sólo en éste tiene su esencia”<sup>12</sup>. No olvidemos que Hegel, fue también participó de los cambios y métodos para adquirir el conocimiento, se preocupa en fundamentar la relación entre Estado e individuo a través de una dialéctica

---

<sup>12</sup> Hegel. *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*. Madrid, Alianza Editorial, 1985. p. 101.

histórico-teórica que vincula el individuo al Estado a través de una larga cadena de momentos históricos, a fin de poner de manifiesto el estatuto ontológico del Estado, ofreciendo otros parámetros a la filosofía de la historia y al derecho. Vale la pena transcribir parte de un párrafo de sus *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, donde se manifiesta de manera contundente dicha relación: “La unidad de la voluntad subjetiva y de lo universal es el orbe moral y, en su forma concreta, el Estado. Éste es la realidad en la cual el individuo tiene y goza su libertad, pero por cuanto sabe, cree y quiere lo universal. El Estado es, por tanto, el centro de los restantes aspectos concretos: derecho, arte, costumbres, comodidades de la vida. En el Estado la libertad se hace objetiva y se realiza positivamente”<sup>13</sup>.

El desenlace o consecuencia del Porfiriato fue la llamada Revolución. Por ello Rabasa exacerbó la urgencia por cambiar algunas leyes en la Constitución. Las sugerencias fueron consideradas en la Constitución de 1917, sin embargo, la concepción de la ley positiva se quedó en los mismos parámetros.

## **2. Consecuencias antropológicas**

Una vez asentado en el poder, Porfirio Díaz tenía la convicción, gracias a los positivistas, de que la aplicación de la ley en el ámbito moral proporcionaría los elementos necesarios para colaborar eficazmente en el progreso de la nación. Era necesario y urgente cambiar la mentalidad para que los logros de la revolución no se perdieran.

---

<sup>13</sup> *Ibidem.* p. 100.

Realmente se creía poder intervenir en el desarrollo íntimo de la persona si se le proporcionaba el ambiente adecuado que pudiera transformar sus creencias. Partiendo de la confusión de los métodos de conocimiento, “se buscaba aplicar a lo humano un plan que había obtenido resultados en el campo físico, en el campo de la naturaleza, sin pensar que lo humano no es la naturaleza, aunque todos los hombres participen de ella”<sup>14</sup>.

El ideal supuesto por la clase dirigente era adecuar al hombre, prepararlo para ser acorde al progreso. Rabasa, como ya indiqué en los apartados anteriores, también es participe de la idea de progreso —como la mayor parte de los hacedores de la nación, y esto lo confirma el sinnúmero de estudios históricos que se han realizado—. Ello se vislumbra, entre otras cosas, en la aceptación de transformar dicha nación a través de su “dictadura necesaria” para conformar el fin de su historia -que en este caso también es el desarrollo de los pueblos hacia una nación- en donde todos los equívocos que se ejercen en implementar el nuevo modelo son aceptados por ser parte inmanente de dicho progreso.

Esta concepción de la historia y la aplicación de la ley por el fin de la misma exaltan *entes* abstractos que olvidan en el fondo el objetivo principal de la “humanidad” que proclaman. Es decir, la historia ya no se concibe como algo sucedido que se trasluce en el presente, invitando a indagar el pasado para entender más dicho presente y esperar el futuro, sino que se convierte sólo en futuro, en un fin por sí misma, al concebir el pasado como una secuencia de equívocos para llegar a una meta, y esta meta es la

---

<sup>14</sup> Leopoldo Zea. *Op cit.* p. 206.

nación. El hombre queda sujeto a dicha historia y pierde su protagonismo sustancial, es decir, su existencia es sólo relativa en nombre de dicha humanidad.

La mitificación de la historia es el producto más logrado del progreso, como lo indica agudamente Finkielkraut: “la idea del progreso [...] proclama la supremacía ontológica de la vida de la humanidad [la historia] por encima de la vida de los hombres”<sup>15</sup>. El individuo desaparece para convertirse en “humanidad”, en este sentido, no es posible aceptar para Emilio Rabasa, ni mucho menos para el grupo de los “científicos” que conforman el gabinete de la época porfiriana “la masa ignorante del pueblo”, la que se ve, con la que se topan en el camino y que es imposible eliminar porque esta, existe como dato.

Hay que recurrir a formas, a leyes que eliminen o transformen al pueblo y lo hagan “digno” de la “humanidad progresiva”. No se olviden todas las polémicas que nacieron en torno al indígena y los proyectos para que éstos fueran parte de dicha “humanidad progresiva”. Finkielkraut da cuenta de esta consecuencia de la siguiente manera: “Si el progreso se define como la conquista y la realización de lo perfecto, es decir, como la ascensión del Hombre a una soberanía absoluta; si, en otras palabras, la misión de la Historia consiste en liberar a la humanidad de la finitud transfiriéndole los atributos divinos de la omnisciencia y de la omnipotencia, entonces los servidores de la Historia han de dar razón de su estancamiento, de sus retrasos, de sus reveses, incluso de sus retrocesos”<sup>16</sup>.

Para el progreso eficaz es necesario destruir todo aquello que impida la promesa de la historia. Con esta percepción y en nombre de la “humanidad” lo que se elimina es

---

<sup>15</sup> Alain Finkielkraut. *La humanidad perdida. Ensayo sobre el siglo XX*. p. 83.

<sup>16</sup> *Ibidem*. p. 84.

la evidencia del hombre a favor –irónicamente- de sus derechos. El hombre, al ser objeto de este proyecto y con la imposibilidad de intervenir en dicha historia, se sumerge en la desesperación y en la violencia, propuesta constante a través de los diversos levantamientos que se generaron en el transcurso de la implementación de la Constitución.

La historia, que tenía que ser eliminada por ser concebida como un equívoco necesario para el progreso, se transforma en el pueblo como una realidad negativa. En efecto, la realidad sumergida en la tradición, en las costumbres, y que es imposible eliminar en su totalidad hasta no hacer desaparecer a Aquel que la porta, se convierte por el continuo genocidio, en negativa.

Es mejor ser un número, un ciudadano, un individuo que un hombre con nombre y apellido, con origen, con ideales, como lo han padecido y padecen todos los que no están en el tren de la modernidad, la aceptación de esto paradójicamente podría entenderse como la necesidad inmanente de existir.

En suma, la dignidad ontológica de la persona queda sustituida por la abstracción de la palabra “humanidad”. Abstracción que sólo es entendida por una mentalidad racionalista, más peligrosa aun en la destrucción del hombre por el hombre cuando es objeto del poder, es decir, cuando hay alguien que decide que es la perfección sin ningún parangón más que sí mismo.

Esta pérdida trae a relucir el problema de la justicia y de la responsabilidad, temas que también se manifiestan en la obra literaria y jurídica de Emilio Rabasa de dos formas.

En la primera, el nuevo Estado -bajo el auspicio de las ideas naturalistas y liberales- se convierte en juez y legislador según la necesidad del poder. La lejanía entre ley y praxis, que se percibe en la violación continua del Poder Judicial por la injerencia del poder Ejecutivo y cuyo interés es perpetuarse en el poder -hecho que se acentúa más en el gobierno de Porfirio Díaz-, hacen que la justicia caiga en el relativismo. Dicho relativismo era necesario para seguir sin ningún obstáculo por la línea de progreso, pues lo que importaba era someter al pueblo a un orden y por ello y para ello, se perdonaba todo abuso de las garantías individuales. Dicha forma de hacer justicia fue impregnándose en todos los ámbitos sociales. Elisa Speckman en su estudio sobre la legislación penal en la Ciudad de México, de 1872 a 1910, concluye lo siguiente:

La tolerancia hacia los gendarmes que abusaban de su fuerza pudo responder al desacuerdo de los jueces con el acento de las garantías individuales, pero también los prejuicios contra el pueblo mexicano —que era visto como atrasado, incapaz de moderar su conducta, bárbaro e incivilizado—, lo cual pudo hacer pensar a los jueces en la necesidad de someter a los individuos que encarnaban estos defectos y, así, evitar que se empañara la imagen del país ante extranjeros y los propios mexicanos<sup>17</sup>.

La urgencia por responder a la idea de una nación moderna, que parecía evidenciar su progreso con el desarrollo de las ciencias y la tecnología, propiciaban las injusticias más atroces en el pueblo, el cual determinado por las leyes biológicas incapaces de cambiar su destino -como también lo indica Elisa Speckman- es objeto de la “cirugía social”, “misericordia”, “ignorancia” y “tipos de raza” como sinónimos de inferioridad<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Elisa Speckman. *Crimen y castigo. Op. cit.*, p. 312.

<sup>18</sup> *Ibidem*.

Dicha justicia ligada a *entes* abstractos como nación, patria, progreso, crean el otro lado de la moneda, es decir, el individuo, el ciudadano. Pero éste, ¿a qué o a quién responde? ¿A quién rendir cuentas? La abstracción no mueve al fin porque no cumple, es decir, si el hombre es objeto de injusticia por la implementación de un proyecto, como lo hemos mencionado en los párrafos anteriores, la alternativa es hacer justicia por cuenta propia. Pero esta justicia desligada de toda relación perderá sus parámetros, es decir, el problema del mal se relativizará en función del instinto o la reacción, en el mejor de los casos, destruyendo lo que se considera que está mal. En efecto, esta necesidad de justicia —que se despierta obviamente por la injusticia— al no alcanzar lo abstracto, lo identifica con lo inmediato, que puede ser una clase social, una institución, un pueblo, un partido, etc., ... conformado por “otros”.

La segunda, es el problema del mal, y tal vez el más engañoso, en efecto, el mal siempre estará en el otro, pero este otro siempre será abstracto. El gobierno culpa al pueblo de ser incapaz e ignorante, pero, ¿de qué pueblo se trata? El pueblo culpa al gobierno, pero ¿a qué le llama gobierno o quién es el gobierno? Todos tienen culpa y al mismo tiempo nadie tiene la culpa, lo que trae como consecuencia la falta de responsabilidad y de compromiso con la realidad.

En suma, las consecuencias al menos señaladas levemente en este apartado y que pueden ser objeto de otro estudio, pueden sintetizarse de la siguiente manera: al concebir la historia como futuro hacia el “progreso” la concepción del hombre se suscribe en una humanidad abstracta en donde la ontología del hombre se disuelve en función de un proyecto político, llámese positivismo o liberalismo. Esta humanidad abstracta trae como consecuencia el problema de la justicia y la responsabilidad. La justicia responde

al fin del progreso o del poder, pero no responde a la necesidad del hombre. Justicia que ligada a entes abstractos como noción, patria o progreso el iminan, a su vez, la responsabilidad del mal.

Las consecuencias son siempre la verificación del camino, por ello, con lo anterior se evidencia que efectivamente la concepción de la ley y sus consecuentes aporías dentro del marco liberal positivista sí lograron participar en la transformación de la mentalidad de finales de México decimonónico.

Considerar las aporías no es un problema de partidismo político, sino la posibilidad de rescatar una legislación que responda a la necesidad de un pueblo. La ley como indica Emilio Rabasa no hace la justicia, ni la felicidad, pero sí tiene el poder de impedirlo. Una ley que ha perdido su origen, su significado, pierde su función y por tanto su valor, se convierte en el obstáculo más eficaz del “bien común”.

## Conclusiones

Considerando la vida y obra de Emilio Rabasa es significativo percatarse que el inicio de su producción escrita fue la literaria. Las fechas de publicación de sus novelas indican más de dos décadas de separación entre su obra literaria e histórico jurídica; a pesar de ello, lo que sobresale es la continuidad de los temas que trata y la ausencia de contradicciones en sus juicios. Desde su primera obra hasta la última se percibe que el punto de partida de sus escritos es un diálogo continuo entre ideas y hechos. No sobrepone una ideología a la realidad para después dar cuenta de ella, al contrario, parte de la realidad y a través de ella, aplica y verifica el método de conocimiento adquirido en su formación positivista. Son los acontecimientos los que despiertan en Rabasa todo el proceso de conocimiento. Su lealtad con lo real y su formación lo encaminan a descubrir la infinitud de factores que componen la realidad histórica que le toca vivir.

En este proceso de conocimiento y sin aparentes pretensiones políticas se afana en demostrar perspicazmente en sus novelas lo que está descolocado, confundido y, por supuesto, desordenado en una sociedad a la cual se le quiere implementar un nuevo orden. En sus cinco obras literarias: *La bola*, *La gran ciencia*, *EL cuarto poder*, *Moneda falsa* y *La guerra de tres años*, son los hechos los que hablan y plasman los avatares de su tiempo, desde ellos Rabasa confirma que en el último tercio de México decimonónico no hay una realidad de Estado como lo proclama la Constitución de 1857, impregnada de ideas liberales. Para nuestro autor el liberalismo no responde a la necesidad del pueblo, es una utopía. Lo que la República necesitaba era una política realista, una política que tuviese que ver con la realidad mexicana, que adaptase sus principios a ella

y no, al contrario. Partiendo de esa necesidad de realismo, indaga a través de la historia las causas que él considera han ocasionado el fracaso.

En su revisión positivista de los hechos históricos toma como hilo conductor el factor político y como finalidad la evolución, apuntando que son las leyes contenidas en la Constitución de 1857 las que no corresponden a las circunstancias históricas de la República, a ello se debe el desorden y la confusión, incluso enfatiza que sin leyes adecuadas la nación nunca podrá fortalecerse. Por tanto, para Rabasa, el problema, no es eliminar la Constitución, ni el tipo de gobierno que proclama, sino adecuar la ley a la realidad histórica en que se encuentra.

Gracias a su formación jurídica, Rabasa especifica que la dificultad en adecuar las leyes constitucionales a la realidad histórica de la nación, se debió a una equivocada comprensión del significado y fin de la ley constitucional, y con el tiempo la pérdida de su sentido y utilidad. ¿Cómo podría continuar adecuadamente la nación por el camino del progreso, si el punto de partida es erróneo? El problema, para Rabasa, debe de ser reconocido y resuelto, de lo contrario la nación no tendrá la posibilidad de cimentarse en bases firmes que permitan la edificación sin obstáculos hacia su desarrollo. Por ello, explica en sus obras histórico jurídicas, que las leyes contenidas en la Constitución de 1857, tienen en su origen y fundamentación contradicciones imposibles de resolver en la práctica, hasta no cambiar alguno de sus principios. A estas contradicciones le he llamado aporías por ser el concepto que a mi juicio expresa y explica mejor el problema que nuestro autor pone en cuestión. De hecho Rabasa muestra cómo la inconsistencia aporética de las leyes, dio como resultado inevitable que se convirtieran en instrumento supremo del poder, poder que alimentaba a su vez el respeto y prestigio de la

Constitución aclamándola como la regeneradora y salvadora de la nación, pero manipulándola en contra de sus mismos principios.

Rabasa explica las contradicciones apuntando que la ley constitucional siguió los principios abstractos y mentirosos de la ciencia pura —refiriéndose al método de interpretación aplicado a las leyes jurídicas—, ideas que alejaron a la ley de su finalidad, llevando al absurdo de pensar que bastaba la Constitución para hacer un pueblo, o bien, el extremo de *afirmar* que la influencia de las leyes era nula para organizarlo. Rabasa no acepta dichos juicios e indica que la ley es uno de los elementos fundamentales que contribuyen a la organización y mejoramiento de las sociedades, con tal que se fundamente en las condiciones del Estado social y, en vez de contrariarlas, las utilice y obedezca. El problema para los hacedores de la nación, según nuestro autor, fue dar por verdad la sabiduría de la Constitución, considerarla como víctima, cuando tal vez era la autora principal de nuestros males.

El origen de dicho equívoco, reafirma Rabasa, fue volver ciencia o principio científico algo que no es así por naturaleza. Las leyes jurídicas no pueden ser pensadas como las leyes naturales según la ciencia, por ejemplo, en la ley de gravedad el sentido de la trayectoria de los cuerpos es lo mismo en razón de la física, su ejecución es inevitable en cualquier parte del mundo, es una ley. Las leyes jurídicas concebidas así tienen como característica fundamental su aplicación y resultado inevitable en cualquier parte del mundo, por ello, según Rabasa, para los hacedores de la nación el sólo hecho de la existencia de las leyes era suficiente en sí mismas para acatarlas y llegar al cumplimiento del proyecto político. Paradójicamente, proyecto político que nacía también de otra realidad histórica. Al contrario, Rabasa indica que las leyes jurídicas

dependen de la realidad de un pueblo y, por ello, de ben a decuarse y r ectificarse continuamente.

Un factor importante que influyó en dicha interpretación de la ley constitucional, indica nuestro autor, fue la borrasca universal en la que había naufragado el principio del derecho divino. Ésta afirmación me propició hacer una indagación más profunda sobre la ley y verificar, a través de otros autores, que efectivamente la ley deslindándose de todo ligamen “trascendental” se presenta como medio y como fin en sí misma.

Las aporías de la ley, que señala Rabasa, en la Constitución de 1857 son subsecuentes, es decir, van ligadas unas a otras. En este estudio procuré destacar dos que por su incidencia en todo el sistema, según Rabasa, dan cuenta de las demás.

La primera aporía en nivel de importancia que identifica Rabasa es la elección de los representantes del “pueblo soberano” a través del “sufragio universal”. En efecto, en los albores de l Estado c onstitucional, Rabasa explica y ejemplifica, que el pueblo soberano necesitaba de un soberano para poder aplicar y ejecutar las leyes primeras, leyes que tampoco podían ser modificadas pues sus principios sostenían utópicamente a la nueva nación; además, sus fundamentos eran justificados por la ciencia política que no se equivocaba pues es “ciencia”. Rabasa sigue el dilema y llega a la conclusión que en los postulados del liberalismo se encierra el opuesto de la soberanía, al sumergir a la representatividad del pueblo soberano y, por tanto, al pueblo mismo bajo la tutela de la ley: por un lado, por que es incapaz de seguirla y lo justifica como un problema de evolución histórica; por otro lado—es aquí donde muestra la aporía ilustrándola con varios hechos— el representante del poder ejecutivo se impone, de modo que si el soberano está por encima de todo no puede estar bajo la ley y mucho menos debajo del

pueblo. Por tanto, ¿dónde queda el pueblo soberano? Para Rabasa la soberanía es la autoridad suprema, de derecho investido de toda fuerza, por ello, la dictadura era una consecuencia irreversible.

Además, para Rabasa el sufragio universal encierra falsedades al otorgar la misma naturaleza de derecho al político y al civil. Indica que el principio de igualdad que confiere a todo ser humano el derecho civil, no puede ser el mismo en el derecho político y a que la característica fundamental del derecho es la susceptibilidad para recibir los derechos conferidos, que en el caso del derecho civil son reconocidos y corresponden a la naturaleza de igualdad en todo ser humano, pero en el derecho político no todos tienen la igualdad para ejercerlos, por lo que no pueden partir del principio de universalidad. Por ello, es imposible que la elección popular sea realizable, ya que para ejercer este derecho se necesita de virtudes que ya difícilmente se encuentran en los que tienen conciencia de ese derecho. Sin embargo, para Rabasa la grave falsedad es pensar que sólo ejecutando adecuadamente la elección a través del “sufragio universal” se puede poner en orden todo el organismo político. Esta confusión hace decir a Rabasa que la Constitución había sido impuesta por pasiones jacobinas que recurrían a la ficción sólo para satisfacer los principios.

La segunda aporía es la cuestión de los derechos del Hombre, base y objeto de las instituciones sociales, a sí lo indica la Constitución de 1857, la cual, al que ser aplicada, desató turbulencias en diversos sectores del país. Rabasa indica que incluso Ignacio Comonfort había advertido las dificultades que provocaría su aplicación, cuando había osado decir: “la observancia (de la nueva Carta) era imposible, su impopularidad un hecho palpable [...] el gobierno que eligiera su suerte con ella era un gobierno

perdido”.<sup>1</sup> Sin embargo, apunta Rabasa, fue desoído y la Constitución fue impuesta sin enmendar o modificar ninguna ley, al contrario, se confirmó que era necesario implementarla en nombre de la libertad e igualdad de los Hombres aunque para “satisfacerla sea llevar al país en perores trances”<sup>2</sup>.

Rabasa menciona que la adopción de los derechos del Hombre en la Constitución fue el acierto más importante de los constituyentes, explica que fue gracias a esos derechos que la Constitución adquirió el prestigio necesario para salvaguardarse fundando la idea de que la ley favorecía y custodiaba los intereses individuales, incluso los caprichos eran posibles, gracias al juicio de amparo<sup>3</sup>.

El asunto que abre Rabasa al cuestionar las leyes constitucionales en relación a la libertad e igualdad de los Hombres, no se reduce solamente —aunque lo mencione y ejemplifique en sus textos— al problema de identificarlos sino los derechos del Hombre. Lo que replantea y demuestra nuevamente es el problema de la fundamentación de la ley, al confirmar que los derechos del Hombre inscritos en las constituciones, a través de sus leyes positivas, no han podido impedir el sinnúmero de violaciones que se han provocado en defensa de esos mismos derechos. Rabasa da varios ejemplos de ello, uno de los más significativos es cuando indica que en las guerras civiles, las clases incultas habían dado el mayor contingente de sangre y, sin embargo, dichas clases eran excluidas de los derechos que ellas mismas habían conquistado. Lo cual no significa que Rabasa esté en contra de los derechos del hombre, lo que apunta es que no hay nada que pueda garantizar dichos derechos. Por el lo, lo que se deduce es que el derecho

---

<sup>1</sup> Emilio Rabasa. *La contitución... Op. cit.*, p. 89.

<sup>2</sup> *Ibidem.* p. 119.

<sup>3</sup> *Ibidem.* p. 76.

puramente positivo no ha sido suficiente para salvaguardar los derechos del Hombre. Preocupación latente e inquietante que ha propiciado, actualmente, la investigación sobre la fundamentación de los derechos del Hombre.

En relación a las consecuencias que generaron las aporías, Rabasa indica que en el intento de conformar la nación, después de casi medio siglo de la proclamación de la Constitución de 1857, las contradicciones de las leyes, lejos de cimentar al sistema en bases sólidas, provocaron formas de subsistencia en el pueblo y la ficción en el sistema político, vicios que difícilmente podrán ser sanados hasta no cambiar sus principios. Rabasa afirma que los errores de la Constitución de 1857 incidían contundentemente en la evolución histórica del país obstaculizando su desarrollo. A mi juicio, es importante considerar las consecuencias porque ellas confirman y ejemplifican lo que hasta ahora se ha desarrollado en relación a las aporías. En sus novelas da cuenta de ellas relatándolas de forma chusca y divertida, mientras que en sus obras histórico jurídicas las manifiesta de manera dramática y provocativa.

Las consecuencias se pueden identificar en dos ámbitos: el primero, en el campo político y el segundo, en la sociedad al modificar, entre otras cosas, la idea de Hombre, de la justicia y de responsabilidad, la cual he llamado consecuencias antropológicas. Cabe señalar que a pesar de que Emilio Rabasa participe de ideas positivistas, esto no impide que su análisis sobre la realidad histórica de México done datos válidos para la investigación histórica, aun más, justo por su formación positivista es capaz de mostrar las aporías de la ley constitucional y su influencia paradójica en la conformación de la nueva nación.

En el campo político, la consecuencia fue la falta de credibilidad en las elecciones y con el tiempo la pérdida total de la importancia de dicho derecho, juicio que corresponde por fechas al Porfiriato —recuérdese que el autor vive en ese período—. Por ello, a falta de una representatividad acorde a los principios de la Constitución de 1857, es decir, a través de la elección del pueblo soberano, nace el perpetuo descontento entre el gobierno y pueblo. Dicho descontento incluso ¿no es acaso una contradicción según los principios del liberalismo?

Otra consecuencia es la perpetuidad en el gobierno del representante del poder ejecutivo, lo que Rabasa llama la dictadura necesaria para ejercer la cuestionada soberanía, la cual a su vez contrajo otras consecuencias, por ejemplo, en la inevitable necesidad de ficción para mantenerse en el poder, o mejor, para establecer la representatividad, el pueblo es educado en un sistema de corrupción de la cual difícilmente podrá librarse. Por otro lado, esta necesidad de un poder que pudiera dar orden y paz a la naciente República después de tantos años de guerra civil y que fue aceptado por la clase dirigente, propició con el tiempo la falta de juicio. Rabasa lo indica contundentemente: la falta de un pueblo crítico se traduce en la sobrevivencia artificial de la Constitución. Sorprende como Rabasa en tan poco tiempo desenmascara los riesgos que corre la nación al seguir permitiendo las aporías constitucionales.

En el campo antropológico, las consecuencias se generaron, entre otros factores, de la siguiente manera: el hombre moderno al eliminar la relación entre ley divina y eterna, con la ley natural y humana de la cual nace la Constitución —entre otros, por la exaltación de la razón que a través de la ciencia pretende invadir todos los ámbitos de lo

humano— propició el protagonismo de la ley como instrumento eficaz en la construcción y orden de una sociedad afín a las ideas de progreso.

Por otro lado, como lo indica Rabasa, el confundir las leyes jurídicas, con principios científicos, en donde la ley por ser ley llegaría a su cumplimiento, propició la idea de que la intervención de la ley en el campo moral daría lugar sin más a la transformación de la sociedad. La cuestión era adecuar al hombre a los fines, forzar su transformación a través de leyes que pudieran responder a los requerimientos necesarios de la nación. También Rabasa participa de la idea de progreso y busca adecuar al hombre a dicha idea con su política realista, por ello es interesante percatarse que en su misma crítica informa de las arbitrariedades en las que cayó la ley constitucional al querer implementar y definir lo que debe de ser el Hombre y lo que debe de respetarse del mismo: su soberanía, su igualdad ante la ley y su propiedad privada.

El primer paso era que el individuo debería dejar su tradición, su historia y embarcarse en el tren de la modernidad. La historia tenía que ser su parada por ser concebida como un escalón hacia el progreso, en el caso de los positivistas, o como un mal a eliminar en el caso de los liberales, las consecuencias de esta reducción de la historia se percibe en las novelas de Rabasa en dos vertientes, en la primera la historia empieza a generarse como negativa y, un pueblo que tiene como punto de partida lo negativo, jamás podrá desarrollarse con firmeza. En la segunda, el Hombre pasa a ser un elemento más del progreso, no hay interés por la persona, sino por la “humanidad”. En el deseo de alcanzar los ideales de la nación, el concepto de Hombre, su persona única e irrepetible se va disolviendo por un concepto universalista en donde las diferencias humanas en vez de ser identidades se convirtieron en obstáculos.

En este proceso de conformación de la nación, la ley se convirtió en mandatos autoritarios, inelásticos e incriticables en su contenido, a merced de un legislador<sup>4</sup>. Rabasa lo ejemplifica al señalar que “el divorcio absoluto entre las leyes y el sentimiento nacional” que propició “la angustia religiosa”<sup>5</sup> por la proclamación y ejecución de las Leyes de Reforma, —por mencionar las leyes de mayor incidencia—, dio como resultado la ambigüedad política y religiosa. Vale la pena transcribir el párrafo que describen estos hechos:

El clero se empeñó en presentar como incompatible el catolicismo y el liberalismo, para hacer inseparables el sentimiento religioso y la filiación política; pero en cambio los liberales, ya por buscar refugio a sus propias conciencias, ya por allanar el camino a nuevos partidarios, marcaron la distinción entre clero y la Iglesia y entre la Iglesia y los dogmas, de suerte que llamaron a sus enemigos “clericales” sin abjurar por su parte del título de católicos. Pero en aquella época de transición, en que más que una lucha de principios había una evolución dolorosa de conciencias, y en que cada hombre, antes de combatir al adversario, comenzaba por luchar consigo mismo, muchos, quizá la mayor parte, permanecían en la indecisión, querían hacer de la perplejidad el punto medio y llegaban a creer de buena fe que los extremos tenían una línea de acomodación aconsejada por la razón, por el patriotismo y por los principios religiosos<sup>6</sup>.

El conflicto que generó las leyes de Reforma también se percibe muy bien en la novela *La guerra de los tres años*, cuando el pueblo del Salado era rojo el 5 de febrero y muy religioso en viernes santo, supuestamente para no perder la paz pública.

En suma, en esta expresión de la ley, inmersa en el orden político de finales de siglo XIX, el Hombre pierde su ontología convirtiéndose en un elemento más de l

---

<sup>4</sup> Véase la obra jurídica de Paolo Grossi, *Mitología ... Op. cit.*, quién confirma décadas después lo indicado por Emilio Rabasa.

<sup>5</sup> Emilio Rabasa. *La constitución... Op. cit.*, p. 18.

<sup>6</sup> *Ibidem.*

desarrollo de la historia, el Hombre es objeto de un proyecto de Estado que al no responder a sus necesidades generales propician el continuo descontento entre Estado y sociedad.

Por otro lado, la continua lejanía entre ley y Praxis provocaron que la justicia cayese en el relativismo en función del poder. Dicho relativismo era necesario para seguir sin ningún obstáculo por la supuesta vía del progreso o bien para mantener el poder, por ello se perdona el abuso contra las garantías individuales; pero, en contraste, lo que se dio fue la pérdida de la responsabilidad. La justicia, ligada a intereses políticos y a fines abstractos, eliminó no sólo el sentido de la justicia sino también el sentido de la responsabilidad, es decir, esta humanidad, este ciudadano, a quién le rinde cuentas, a quién responde. El mal siempre estará en el otro, pero el otro siempre será abstracto. No hay compromiso con la realidad, porque no hay a quién responder.

De hecho lo que sorprende en el libro *La bola*, es justamente el título del libro que se explica en el desarrollo de la historia, la bola es el contingente de gente que se rebela, quién sabe a qué y a quién, imparte justicia por su propia mano y se adjudica el poder por medio de la fuerza en nombre de las nuevas libertades.

En efecto, la ley positiva, aislada de todo ente —como lo indica y confirma Celso Lanfer, estudioso del derecho— no es suficiente para responder. El hombre por sí mismo no tiene la suficiente voluntad de responder si no hay algo más grande a lo cual pueda adherirse. La patria y la nación no son suficientes porque ellas mismas, separadas de lo trascendental, no responden a la necesidad inmanente del hombre de pertenecer y

ser protagonista de su historia, porque la evolución y el progreso, ideales de la nación y de la patria, destierran al hombre de la historia.

Considero que el estudio de las aporías, expresadas en la obra de Emilio Rabasa en relación a la Constitución de 1857, obligan a replantear nuevamente el Estado Constitucional. Por ello, lo más interesante en esta investigación, a mi juicio, es la urgencia de entender la ley constitucional, su origen, finalidad y tarea, urgencia que nace de la pregunta: ¿es posible que la ley en un Estado constitucional sea suficiente para ordenar una nación? Las aporías que se registran son el testimonio de una confusión en los principios teóricos. Principios que dieron como resultado lo contrario de dichos principios. A pesar de ello, sería exagerado confirmar que la ley constitucional no corresponde a la organización de los pueblos, por lo que se somete a discusión es la necesidad de una ley que responda adecuadamente a la necesidad del hombre, como lo indica Emilio Rabasa. Para que el hombre se adhiera a la ley es necesario que ésta realmente corresponda a la necesidad del hombre. En este sentido la única posibilidad de solución a las aporías es un replanteamiento en la fundamentación y en los fines de la ley, es decir, en sus principios.

La reconocida crisis del derecho, que actualmente se está discutiendo, no es un problema de partido político, tampoco de una ideología, ni mucho menos de un interés intelectual, es la necesidad de evitar los radicalismos que se han generado en nombre de la justicia, la paz, el orden y la libertad. En este sentido, y reflexionando a partir de los elementos que proporcionan las obras de Emilio Rabasa, lo necesario y fundamental es partir de la persona, considerarla en su integralidad, corporal y espiritual, reconocer la existencia de una identidad que no puede ser reducida a antecedentes biológicos o

históricos. Sólo así se puede rescatar el valor del sujeto singular, de lo contrario, será objeto continuo de una capacidad “racional” voluntarista que pretenderá solventar las exigencias elementales del individuo con proyectos universalistas donde el hombre queda afuera de toda consideración. La insistencia sobre valores comunes abstractos, es decir, que no parten de la necesidad ni de los factores constitutivos del hombre, tiende a borrar y anular las diferencias incómodas y, por tanto las identidades reales. Al contrario, partir de estas diferencias, considerar sus expresiones es la posibilidad de reconocer los valores comunes del hombre. Efectivamente, la novedad que se percibe en la lectura de las obras de Emilio Rabasa, es un continuo diálogo con los hechos para descubrir las vetas que lo conducirán a proponer el camino de las soluciones, respuestas que bien o mal manifiestan y plantean problemas que hoy por hoy aún se están cuestionando.

## BIBLIOGRAFÍA

**Aquino, Tomas de.** *Suma Teológica*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1959. 16 v.

**Arenal Fenoquio, Jaime del.** *El discurso en torno a la ley: el agotamiento de lo privado como fuente del derecho en México*. En Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coord.). *Construcción de la legitimidad política en México*. México, El Colegio de Michoacán: Universidad Autónoma de Iztapalapa: Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas: El Colegio de México, 1999.

—“A la mitad del siglo XIX, las realidades y los proyectos” en *Gran Historia de México Ilustrada*. México, Planeta, 2001.

**Abbagnano, Nicola.** *Diccionario de Filosofía*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

**Brading, D.A.** *Caudillos y campesinos en la Revolución Mexicana*. México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

**Beuchot Mauricio.** *Los derechos humanos y su fundamentación filosófica*. México, Siglo XXI, 1993.

**Bobio, Norberto.** *El problema del positivismo jurídico*. México, Fontamara, 1995.

**Cervantes Javier de.** *La tradición jurídica de occidente*. México, Universidad Autónoma de México, 1978.

**Connaughton, Brian.** *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, Porrúa, 2001.

**Corcuera de Mancera, Sonia.** *Voces y silencios en la historia. Siglos XIX y XX*. México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

**Cosío Villegas, Daniel.** *La Constitución de 1857 y sus críticos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

**Cruz Gregg Angélica, Roberto Sanromán Aranda.** *Fundamentos de Derecho Positivo Mexicano*. México, Thomson, 2002.

**Díaz y Díaz, Martín.** *Emilio Rabasa teórico de la dictadura necesaria*. México, Escuela Libre de Derecho, 1991.

**Diccionario Jurídico**, México, UNAM, 2002.

- Enciclopedia Oxford de filosofía.** Traducción Carmen García Trevijano.  
España, Editorial Tecnos, 2001.
- Escalante Gonzalbo, Fernando.** *Ciudadanos Imaginarios.*  
México, Colegio de México, 2002.
- Ferrajoli Luigi.** *Derechos y garantías. La ley del más débil.*  
Madrid, Trotta, 2002.
- Ferrater Mora, J.** *Diccionario de filosofía.*  
Barcelona, Editorial Ariel, 2001.
- Fioravanti, Mauricio.** *La Constitución desde la antigüedad hasta nuestros días.*  
Madrid, Trotta, 2001.
- Finkelkraut Alain.** *La humanidad perdida.* Ensayo sobre el siglo XX.  
Barcelona, Anagrama, 1998.
- Girón, Nicole.** Historia y Literatura: Dos ventanas hacia un mismo mundo.  
En *El historiador frente a la historia, historia y literatura.* México,  
Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2000.
- Giussani, Luigi.** *Por qué la Iglesia.*  
Madrid, Encuentro, 1990.
- El sentido religioso.* 6a. Ed. Madrid, Encuentro, 1998.
- González Peña, Carlos.** *Historia de la literatura mexicana.*  
México, Porrúa, 1990.
- González Ramírez Manuel.** *Retratos y Estudios.* Prólogo y selección.  
México, UNAM, 1945.
- Grossi, Paolo.** *Mitología jurídica de la modernidad.*  
Madrid, Trotta, 2003.
- Guerra, Francois- Xavier.** *México del Antiguo Régimen a la Revolución.*  
2 v. México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Hale, Charles.** *El liberalismo político en la época de Mora.*  
México, Siglo Veintiuno Editores, 1991.
- La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX.*  
México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

- Hegel.** *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal.* Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- Jiménez Rueda, Julio.** *Letras mexicanas en el siglo XIX.* México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Lafer Celso.** *La reconstrucción de los derechos humanos.* México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Löwith, Karl.** *El sentido de la historia.* Madrid, Aguilar, 1956.
- Madero Herrera Elena Margarita.** Tesis. *Los aspectos políticos, social y literario en las novelas de Don Emilio Rabasa.* México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1965.
- Matute Aguirre, Álvaro.** *Pensamiento historiográfico mexicano del siglo XX. La desintegración del positivismo (1911-1935).* México, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Massini Correas Carlos I.** “Iusnaturalismo, liberalismo y comunitarismo”. *Humanitas.* Chile, N. 18. abril-junio, 2000.
- Mayer Celis, Leticia.** *Entre el infierno de una realidad y el cielo de un imaginario.* México, Colegio de México, 1999.
- Moya López Laura Angélica.** *La nación como organismo. México su evolución social.* México, Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, 2003.
- Nisbet, Robert A.** *Cambio Social e Historia.* Barcelona, Editorial Hispano Europea, 1976.
- González, Omar.** “El indio en el cuento peruano: José María Arguedas y Ventura García Calderón”. *Históricas.* México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Boletín n. 54.
- Palti, Elías José.** *La nación como problema. Los historiadores y la cuestión nacional.* México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- *La invención de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX (Un estudio sobre las formas del discurso político)* México, Fondo de Cultura Económica, 2005.

— *La política del disenso. La “polémica en torno al monarquismo” (México, 1848-1850)... y las aporías del liberalismo.* Compilación. México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

— “El pensamiento liberal en el México del siglo XIX: Trascendencia e Inmanencia”. *Metapolítica*. México, D.F., v. 7, n. 31 septiembre-octubre de 2003. p. 62-74.

**Pani, Erika.** *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas.* México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos: Instituto Mora. 2001.

**Rabasa Emilio.** *La bola*  
México, Acevedo-Escobedo López, 1948.

— *La gran ciencia*  
México, Acevedo-Escobedo López, 1948.

— *El cuarto Poder*  
Chiapas, Libros de Chiapas, 2000

— *Moneda falsa*  
México, Editorial Porrúa, 1948.

— *La guerra de los tres años: seguido de poemas inéditos y desconocidos.*  
México, Biblioteca Mínima Mexicana, 1958.

— *La evolución histórica de México*  
México, Porrúa, 1972.

— *El artículo 14: Estudio constitucional y el juicio constitucional, orígenes, teoría y extensión.* México, Porrúa, 1955.

— *La constitución y la dictadura*  
México, Porrúa, 1956

**Sánchez González, Agustín.** Prólogo de *La Gran Ciencia y el Cuarto Poder.*  
México, Libros de Chiapas, Narrativa, 2000.

**Speckman, Guerra Elisa.** *Crimen y Castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia (Ciudad de México, 1872, 1910)*  
México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002.

—“Los jueces, el honor y la muerte. Un análisis de la justicia (ciudad de México, 1871-1931)”. *Historia Mexicana*. LV: 4, 2006. p. 1411-1465.

**Serra Rojas, Andrés.** *Antología de Emilio Rabasa*. México, Oasis, 1969.

**Sosa, Ignacio.** *El positivismo en México*. Prologo y selección. México, UNAM, 2005

**Steven, Shapin.** *La revolución científica*. Una interpretación alternativa. Barcelona, Paidós, 2000.

**Taylor, William B.** *El camino de los curas y de los Borbones hacia la modernidad*. En Álvaro Matute, Evelia Trejo y B. Connaughton (coord.) *Estado, Iglesia y Sociedad en México: siglo XIX*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Porrúa, 1995.

**Traslosheros, Jorge E.** “Orden Judicial y Herencia Medieval en la Nueva España”. *Historia Mexicana*, LV: 4, 2006. p. 1105-1138.

**Tenorio Trillo, Mauricio.** *Artifugio de la nación moderna. México en las exposiciones universales 1880-1930*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

**Villegas Moreno, Gloria.** *Emilio Rabasa, su pensamiento histórico-político y el constituyente de 1916-17*. México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, 1984.

—“La visión histórica de Emilio Rabasa. Estudios de historia moderna y contemporánea de México”. *Históricas*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1980, v. 8.

**Xirau, Ramón.** *Introducción a la historia de la filosofía*. México, Universidad Autónoma de México, 1998.

**Zea Leopoldo.** *El positivismo en México. Nacimiento, apogeo y decadencia*. 9ª. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1968.